

ACERCA

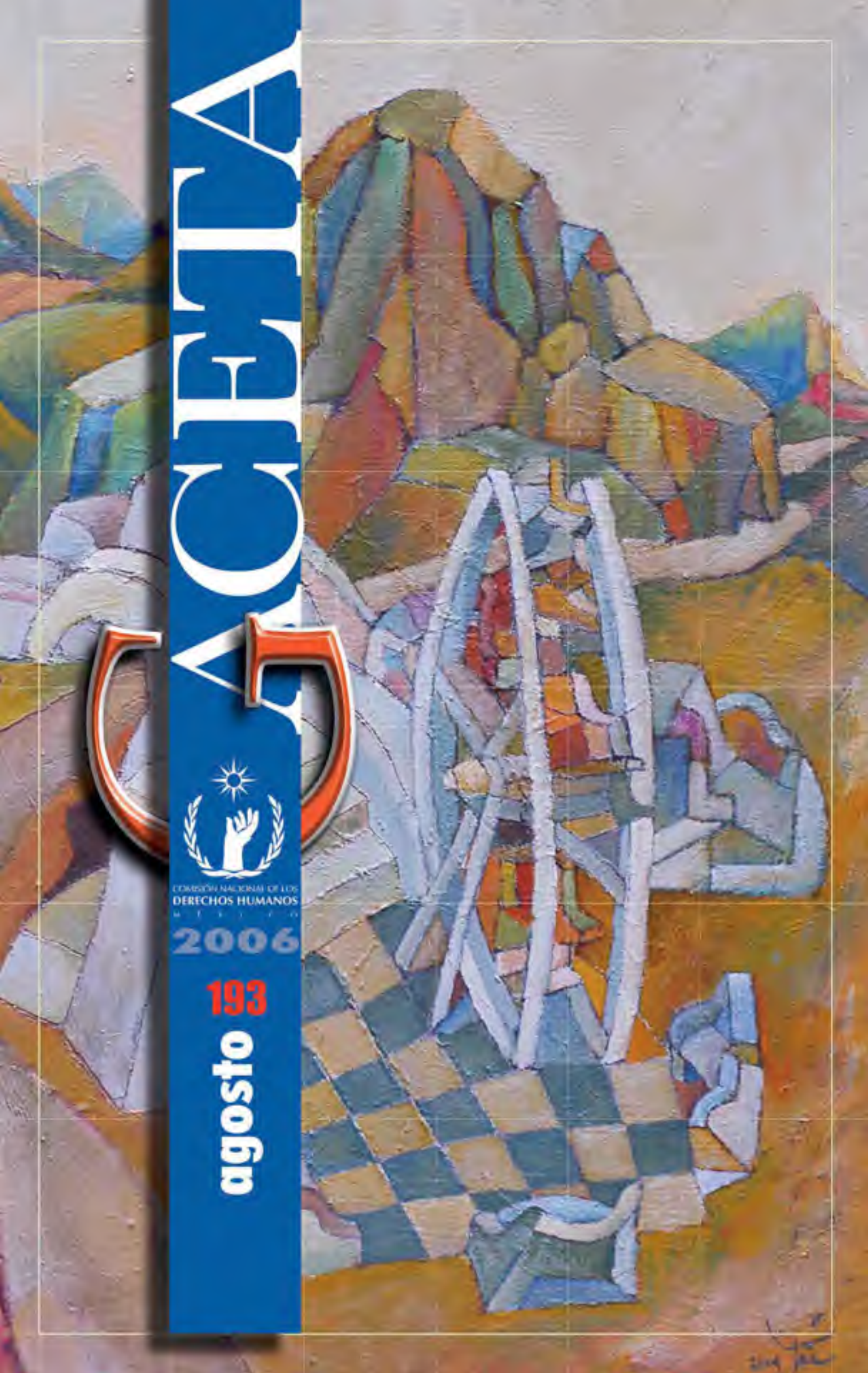


COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2006

193

agosto



AGOSTO



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

2006

193

agosto



Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Certificado de licitud de título núm. 5430 y de licitud de contenido núm. 4206, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, el 13 de noviembre de 1990. Registro de derechos de autor ante la SEP núm. 1685-90. Franqueo pagado, publicación periódica, núm. 1290291. Distribución gratuita. Periodicidad mensual. Características: 318221815.

ISSN: 0188-610X

Año 16, núm. 193, agosto de 2006. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, México, D. F. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116

Editora responsable: *Olga Leticia Pérez Ramírez*
Coordinación editorial: *María del Carmen Freyssinier Vera*
Edición: *María del Carmen Freyssinier Vera y Raúl Gutiérrez Moreno*
Formación tipográfica: *Carlos Acevedo Rescalvo y Héctor R. Astorga Ortiz*
Diseño de la portada: *Flavio López Alcocer*

Portada: Carlos Lópe, *Pueblo con feria*, acrílico/madera, 2004.

Impreso en los talleres de Repromat, S. A. de C. V.,
Presidentes 189-A, colonia Portales, C. P. 03300, México, D. F.
El tiraje consta de 3,000 ejemplares.

• EDITORIAL	7
• INFORME MENSUAL	9
• ACTIVIDADES	
<i>Presidencia</i>	
Convenio de colaboración con diversas autoridades de Chihuahua para la organización de una Maestría en Derechos Humanos	45
Reunión entre el Presidente de la CNDH e integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca	46
Convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Tlaxcala	47
<i>Primera Visitaduría General</i>	
<i>Dirección General de Atención a Víctimas del Delito</i>	
Ceremonia de entrega de premios y reconocimientos del Primer Concurso de Ensayo sobre Derechos Humanos y Seguridad Pública 2006	48
<i>Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos</i>	
Impartición de la ponencia "El VIH/Sida y los Derechos Humanos en números", dentro del marco de la 19 ½ Semana Cultural Lésbica/Gay "Porque lo Personal Sigue Siendo Político"	48
<i>Tercera Visitaduría General</i>	
<i>Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento</i>	
Visitas a los 55 centros de internamiento de menores que existen en el país	49
<i>Cuarta Visitaduría General</i>	
Taller "Capacitación para la formación de jóvenes líderes indígenas"	50
Visita de defensa y promoción en comunidades indígenas del estado de Michoacán	50
Visita de defensa y promoción en comunidades indígenas del Estado de México	52
Seminario Derechos de los Pueblos Indígenas	55
Foro "Migración Indígena"	56
Visita a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tamaulipas y a los Centros de Readaptación Social de Ciudad Victoria, Matamoros I y II, Reynosa, Nuevo Laredo I y II, Altamira, Ciudad Madero y Tampico, dando cumplimiento al Programa de Liberación de Presos Indígenas	56
<i>Quinta Visitaduría General</i>	
Actividades realizadas durante agosto de 2006	57

<i>Secretaría Técnica del Consejo Consultivo</i>	
<i>Dirección de Capacitación y Educación Continua</i>	
Seminarios sobre Seguridad Pública y Derechos Humanos en Morelia, Michoacán	58
Inauguración del Segundo Diplomado en Derechos Humanos en la Universidad Autónoma de Tlaxcala	58
<i>Dirección de Enlace y Promoción con Comisiones Estatales</i>	
Firma de dos convenios generales de colaboración entre la CNDH, la Asociación Civil "Juventud por los Derechos Humanos México" y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Campeche y Yucatán	59
<i>Centro Nacional de Derechos Humanos</i>	
Lineamientos Generales para el Desarrollo de Programas Académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos	59
Programas y actividades académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos	63
Mesa redonda: "La defensa de los derechos del indígena en la Nueva España (el siglo XVI)"	64
• RECOMENDACIONES	
Recomendación 29/2006. Sobre el caso del Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	67
Recomendación 30/2006. Sobre el recurso de impugnación de Felicidad Flores Solórzano	79
Recomendación 31/2006. Caso de RGE	89
• BIBLIOTECA	
Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca	113

La atención a las víctimas

Uno de los principios fundamentales para consolidar un mejor ejercicio de los Derechos Humanos en un Estado democrático lo constituye el respeto a los derechos fundamentales de las víctimas del delito, que les garantice el acceso a los sistemas de justicia penal y protección a la salud.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó, en el año 2000, el Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima), como una instancia especializada en la cual, además de proporcionar servicios asistenciales en las áreas jurídica, psicológica y social, se impulsen acciones de promoción a fin de redimensionar su papel, buscando enfatizar las directrices que debe observar el Estado mexicano, que se encuentran consagradas en el apartado B del artículo 20 constitucional.

Ha sido una costumbre, no sólo en México, sino en todo el mundo, que los mecanismos de acceso a la justicia penal protejan más al delincuente que a la víctima del delito, anulando y desconociendo los derechos que la ley concede, provocando una sobrevictimización institucional que en ocasiones repercute, además de en la víctima, en sus familiares y personas más cercanas que dependen directa o indirectamente de ésta.

En Províctima buscamos ofrecerles una atención integral y de amplia cobertura, a efecto de que las víctimas se sientan protegidas, seguras y tranquilas, para que en este contexto accedan a las instituciones de justicia y salud a recibir los servicios a los que tienen derecho, con la sensibilidad y el trato justo y profesional que se requiere.

Para cumplir con este objetivo, la CNDH brinda atención psicológica en estado de crisis, a través de los denominados “primeros auxilios psicológicos” y atención terapéutica continua, en el caso de que sea necesario restablecer el estado emocional en el que se encontraban antes de sufrir la agresión; además, el personal especializado le da seguimiento a las terapias que se brindan a las víctimas para buscar su reconquista en caso de deserción.

Este tipo de intervención ayuda a las víctimas del delito a afrontar las alteraciones y los efectos emocionales provocados por la victi-

mización que sufren, a fin de proteger, adaptar y mantener la salud mental y recuperar la funcionalidad disminuida o perdida a consecuencia del delito.

Asimismo, en Províctima orientamos a las víctimas sobre los derechos que en su favor establece el orden jurídico mexicano, así como los mecanismos para hacerlos valer, explicándoles las instancias que existen y los alcances legales que pueden presentarse. También buscamos que participen activamente en el procedimiento penal, para lo cual se les informa del estado en que éste se encuentra, buscando en todo momento la protección de su integridad personal, la de sus familiares y testigos; en este escenario, el acompañamiento es fundamental para subsanar todo tipo de obstáculos que se le presenten durante la gestión de los servicios solicitados.

Cuatro son los mecanismos establecidos para acceder de manera inmediata a los servicios que brinda Províctima:

1. Províctima-Sede. Cuando las víctimas del delito están en posibilidades de acudir a las instalaciones del Programa, que se encuentran ubicadas en la calle de República de Cuba número 60, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal, a dos cuadras de la estación del metro Allende y a cuatro cuadras del Zócalo de la ciudad, lo que permite tener diversas opciones de transporte.
2. Províctima-Tel. Donde personal capacitado brinda a las víctimas del delito servicios de asesoría o contención de crisis a través de los teléfonos 55 21 01 36, 55 21 35 45, 55 21 30 78, 55 12 72 94, 55 18 19 98, 55 18 26 50, 55 21 26 31. También cuenta con dos líneas para llamar por larga distancia sin costo desde cualquier parte de la República: 01 800 718 27 68 y 01 800 718 27 70.
3. Províctima-Web. Donde se puede realizar cualquier consulta, que será atendida por personal especializado a través del siguiente correo electrónico: provictima@cndh.org.mx, pudiendo consultar también la página de internet de la propia CNDH: www.cndh.org.mx.
4. Províctima-Va. Es un servicio que brinda el Programa a las personas que han sido víctimas de un delito y no pueden acudir al Programa, recibiendo visitas en su domicilio por parte del personal especializado que se asigne para su atención y orientación.

De esta manera, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos busca proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas del delito en México.

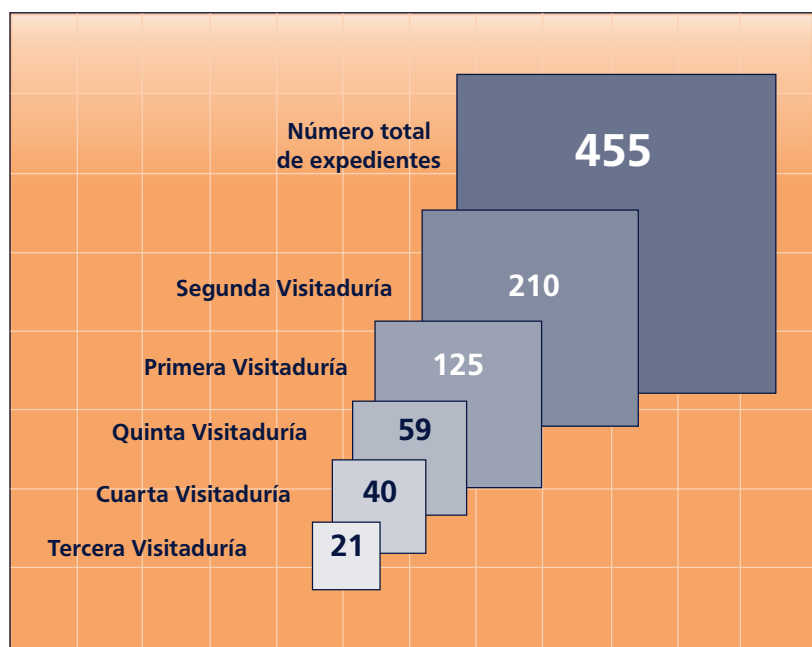
Luis García López Guerrero,
Director General de Províctima

INFORME MENSUAL

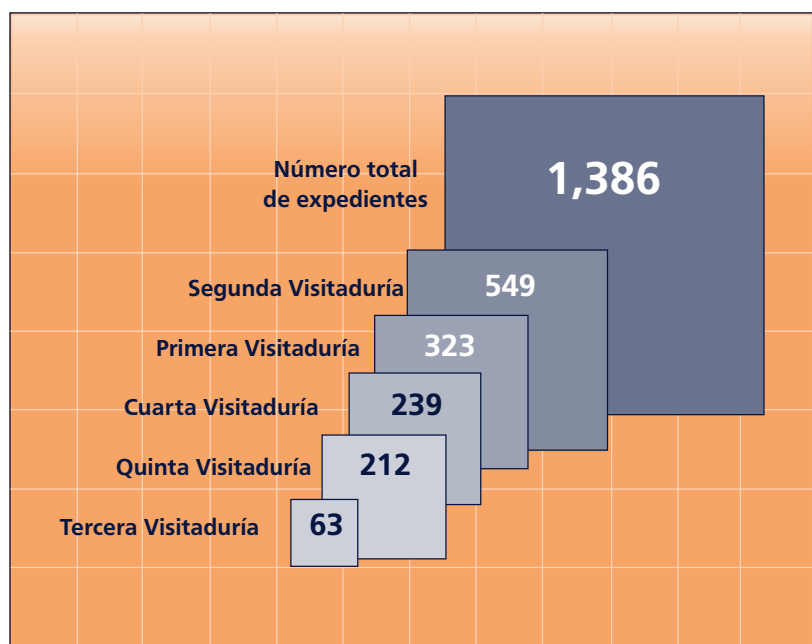
GACETA 193 • AGOSTO/2006 • CNDH

Expedientes de queja

A. Expedientes de queja registrados en el periodo por Visitaduría y total

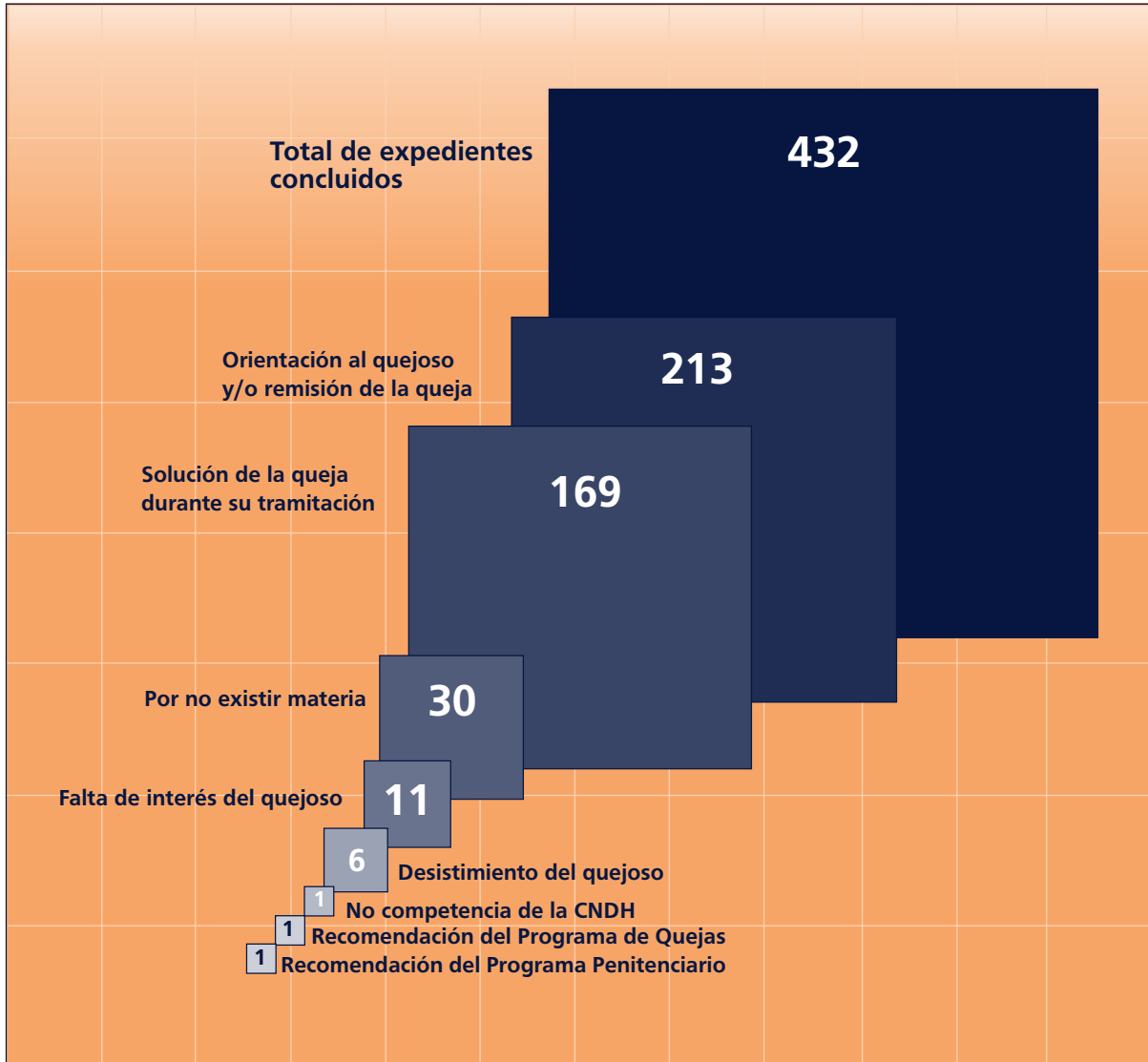


B. Expedientes de queja en trámite por Visitaduría y total



C. Total de expedientes concluidos y por Visitaduría

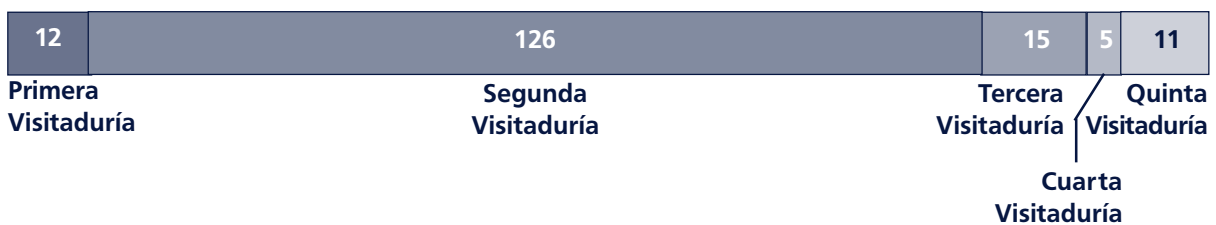
a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



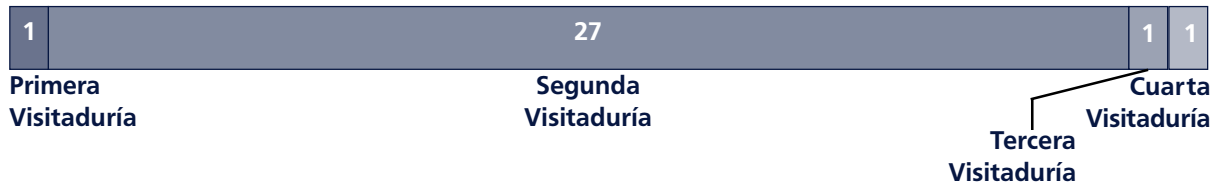
Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 213



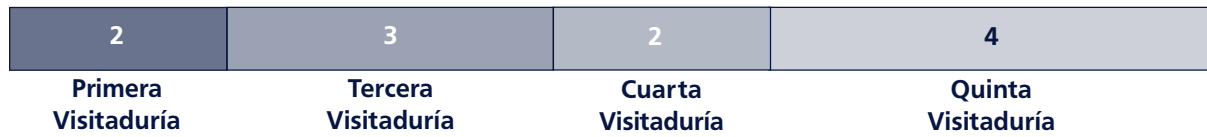
Solución de la queja durante su tramitación: 169



Por no existir materia: 30



Falta de interés del quejoso: 11



Desistimiento del quejoso: 6



No competencia de la CNDH: 1



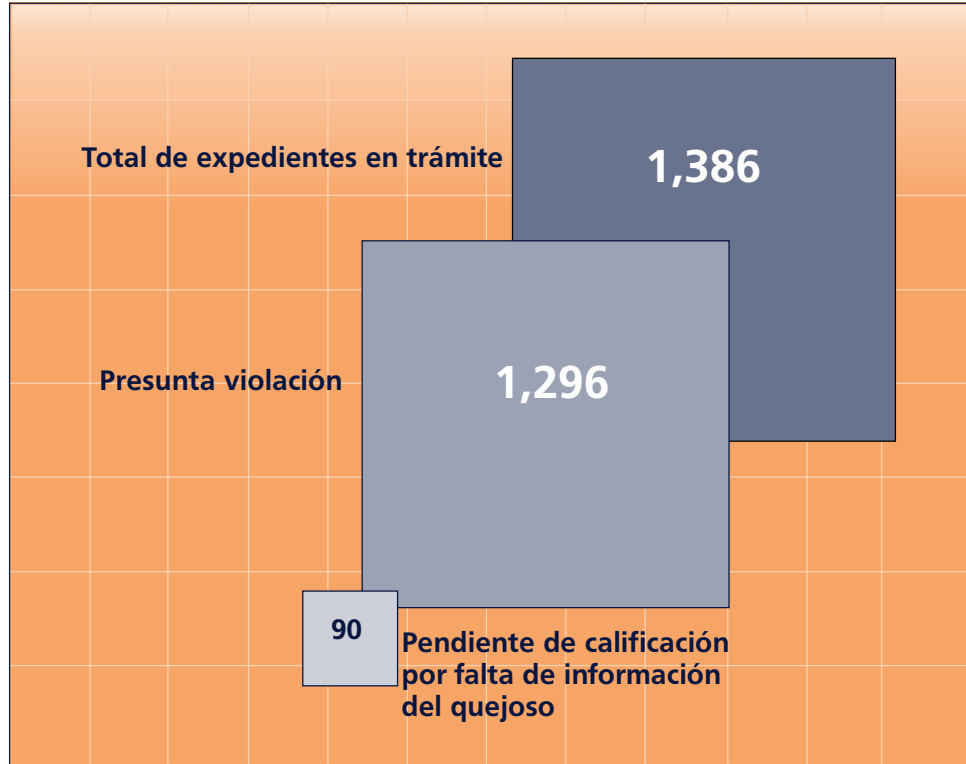
Recomendación del Programa de Quejas: 1



Recomendación del Programa Penitenciario: 1



b. Situación de los expedientes de queja registrados y concluidos



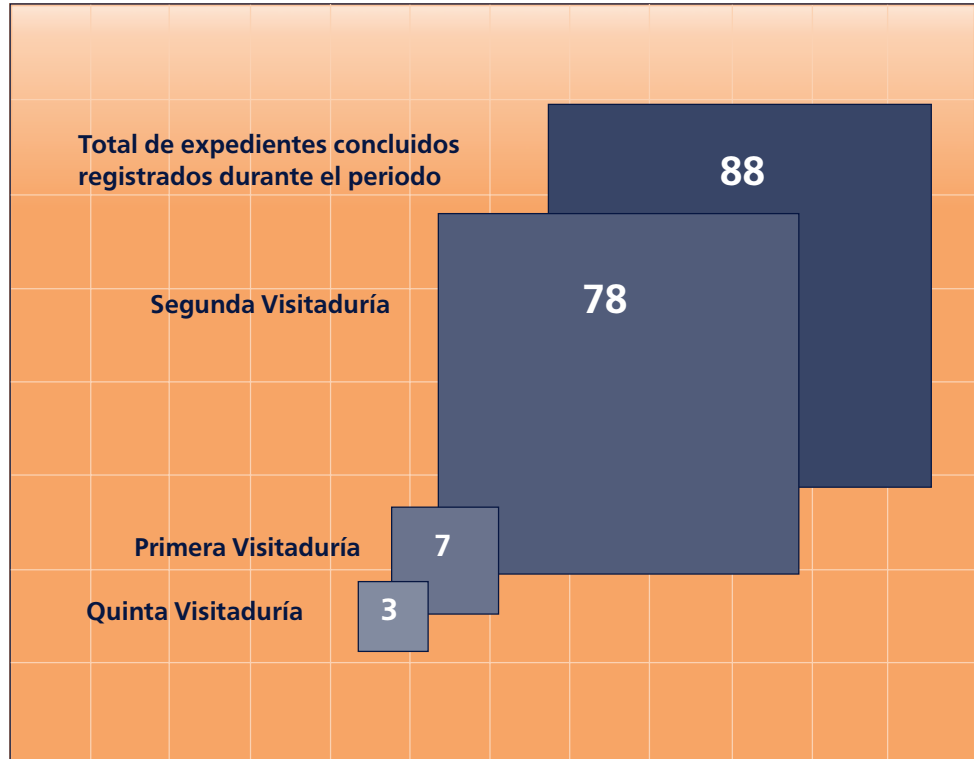
Presunta violación: 1,296

317	522	62	213	182
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 90

6	27	1	26	30
Primera Visitaduría	Segunda Visitaduría	Tercera Visitaduría	Cuarta Visitaduría	Quinta Visitaduría

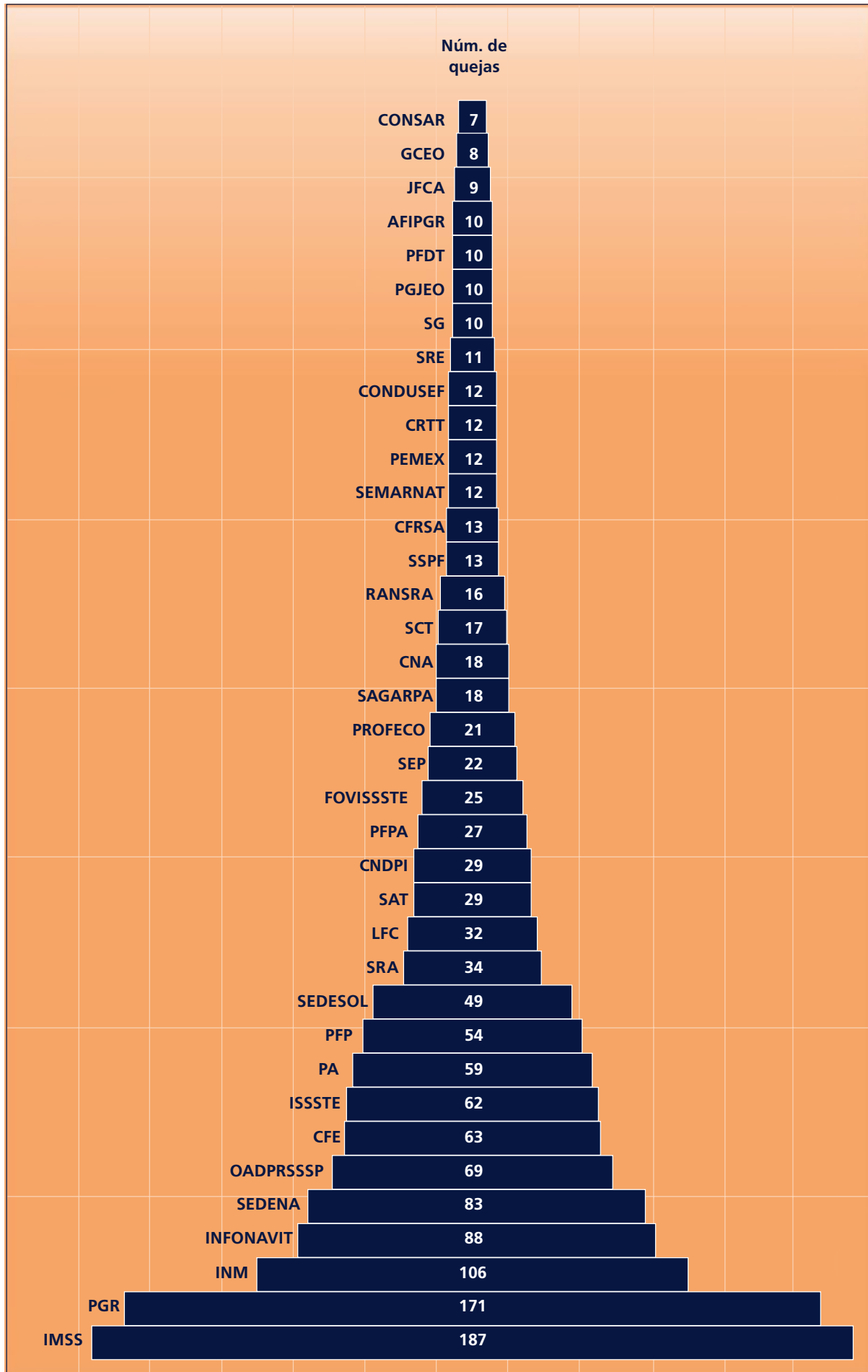
D. Expedientes de queja concluidos de los registrados en el periodo



E. Expedientes de queja registrados y concluidos

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	386	429	18	411
Febrero	450	583	114	469
Marzo	585	414	42	372
Abril	636	576	259	317
Mayo	642	717	271	446
Junio	688	783	285	498
Julio	326	269	70	199
Agosto	455	432	88	344

F. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Siglas	Autoridad responsable
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
GCEO	Gobernador constitucional del Estado de Oaxaca
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
AFIPGR	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República
PFDT	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo
PGJEO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca
SG	Secretaría de Gobernación
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
CRTT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social
PEMEX	Petróleos Mexicanos
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CFRSA	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano"
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
RANSRA	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CNA	Comisión Nacional del Agua
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
SEP	Secretaría de Educación Pública
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
PFFA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
CNDPI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
LFC	Luz y Fuerza del Centro
SRA	Secretaría de la Reforma Agraria
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
PFPP	Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública
PA	Procuraduría Agraria
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
CFE	Comisión Federal de Electricidad
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

Expedientes de recursos de inconformidad

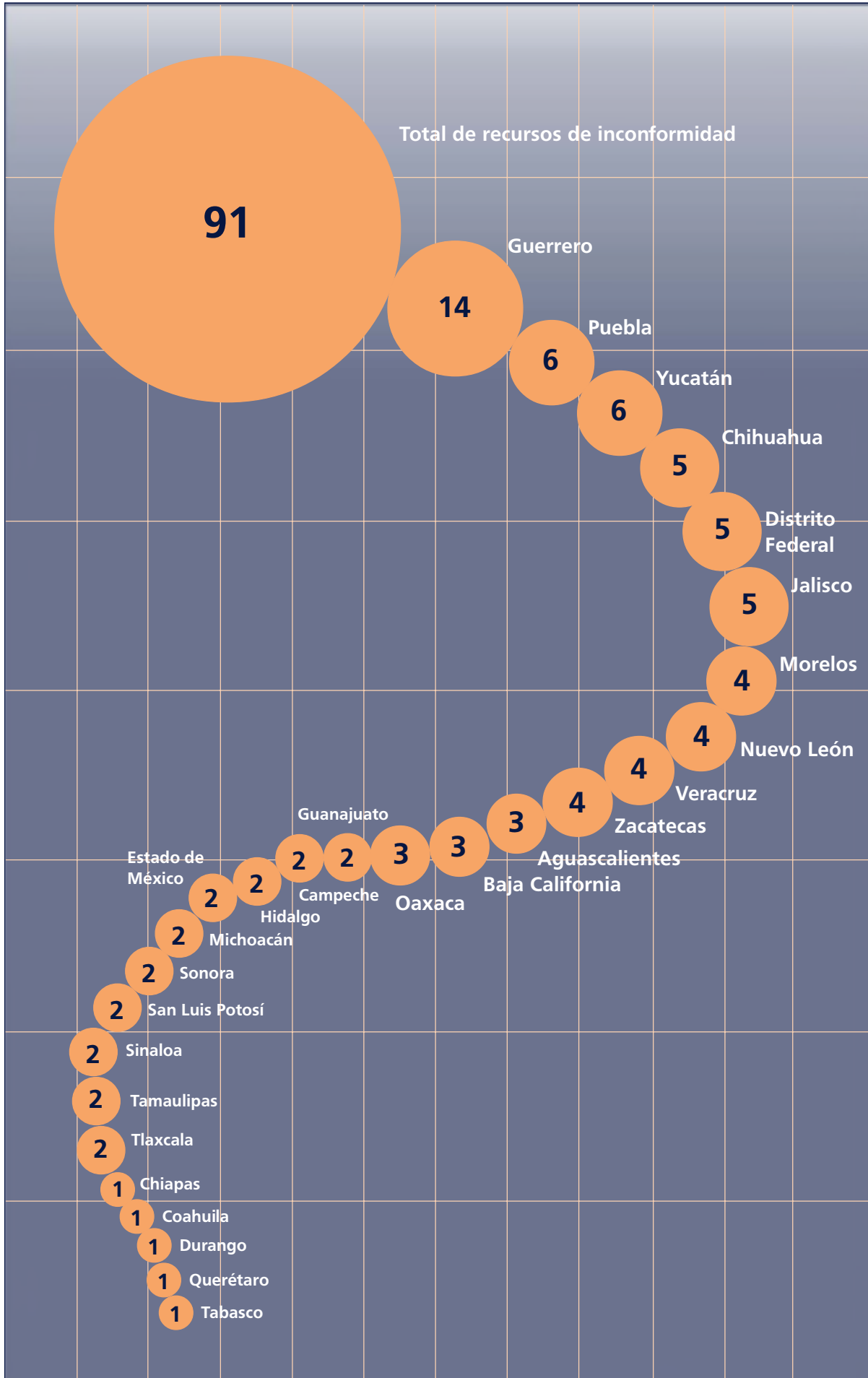
A. Expedientes de recursos de inconformidad registrados en el periodo



B. Causas de conclusión



C. Recursos de inconformidad recibidos en contra de Comisiones Estatales



Recomendaciones

A. Recomendaciones emitidas durante el mes

Recomendación Núm.	Autoridad	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas			
2006/029	Secretaría de Seguridad Pública Federal	Violación al derecho a la integridad de los menores	3a.
2006/031	Procuraduría General de la República	Prestación indebida de servicio público Violación al derecho a la vida	1a.
	H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo	Prestación indebida de servicio público Violación al derecho a la vida	
Programa de Inconformidades			
2006/030	Gobierno Constitucional del Estado de Querétaro	Impugnación contra resolución definitiva de CEDH	1a.

B. Seguimiento por autoridad destinataria

Mes	Agosto
Número de Recomendaciones emitidas	3
No aceptadas	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	0
Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	0
Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	6
Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	0
Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	1
En tiempo de ser contestadas	1
Características peculiares	0
Total de autoridades destinatarias	4

Conciliaciones

Número de conciliaciones formalizadas durante el mes



Orientación y remisión

A. Orientaciones formuladas en las Visitadurías y en la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	188
Segunda Visitaduría	50
Tercera Visitaduría	93
Cuarta Visitaduría	28
Quinta Visitaduría	23
D.G.Q.O.	19
Total	401

B. Remisiones tramitadas por las Visitadurías y la Dirección General de Quejas y Orientación

	En el mes
Primera Visitaduría	67
Segunda Visitaduría	49
Tercera Visitaduría	13
Cuarta Visitaduría	86
Quinta Visitaduría	37
D.G.Q.O.	83
Total	335

C. Destinatarios de las remisiones

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	217
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	38
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	15
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	38
Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Procuraduría Federal del Consumidor	5
Suprema Corte de Justicia de la Nación	8
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	1
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	1
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Procuraduría General de Justicia Militar	1
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	1
Secretaría de Desarrollo Social	1
Tribunal del Servicio Civil del Poder Judicial del Estado de Chiapas	1
Procuraduría Agraria	5
Total	337

Atención al público

A. En el edificio sede de la CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	151
Orientación jurídica personal y telefónica	1,423
Revisión de escrito de queja o recurso	93
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	71
Recepción de escrito para conocimiento	20
Aportación de documentación al expediente	7
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	23
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	21
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	27
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia vía personal o telefónica	3
Total	1,839

B. En la oficina del Programa de Atención a Víctimas del Delito en el Centro Histórico

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	126
Orientación jurídica	94
Revisión de escrito de queja o recurso	16
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	19
Aportación de documentación al expediente	3
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	224
Total	482

C. Servicio de guardia en el edificio sede

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	7
Orientación jurídica personal y telefónica	309
Revisión de escrito de queja o recurso	17
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	17
Recepción de escrito para conocimiento	6
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	17
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	22
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	15
Total	412

D. Servicio de atención telefónica

El Departamento de Atención Telefónica ofrece, además de los rubros ya mencionados, información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Área	Total mensual
Primera Visitaduría	144
Segunda Visitaduría	116
Tercera Visitaduría	40
Cuarta Visitaduría	21
Quinta Visitaduría	16
Dirección General de Quejas y Orientación	39
Total	376

Capacitación

Actividades realizadas durante el mes de agosto

Educación básica

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
8 y 9-ago	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Quintana Roo	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Quintana Roo	Docentes
10 al 19-ago	Organización Red Conecuitlani	Seminario	Sociedad civil y grupos en situación vulnerable	Distrito Federal	Docentes
11 y 12-ago	Secretaría de Educación del Estado de Colima	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Colima	Docentes

Educación media

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
14 al 18-ago (2 ocasiones)	Secretaría de Educación del Estado de México	Curso	Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica	Estado de México	Docentes

Educación superior

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
28-abr al 5-ago	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	Diplomado	Diplomado en Derechos Humanos	Tabasco	Estudiantes, profesionistas, servidores públicos y miembros de la sociedad civil
2-ago	Universidad UNIVER	Conferencia	Procuración de justicia en México, función administrativa ministerio público y policía investigadora, nexos con el poder judicial	Baja California Sur	Alumnos
8 al 11-ago	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	Seminario	Derechos Humanos y grupos vulnerables	Estado de México	Alumnos
11-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima	Conferencia	Temas actuales de los Derechos Humanos en México	Colima	Alumnos universitarios

Grupos en situación vulnerable (personas adultas mayores)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
3-ago	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Curso	Violencia familiar	Distrito Federal	Adultos mayores

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
10-jul, 2, 7 y 8-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Curso	Formación en Derechos Humanos	Distrito Federal	Profesores del Centro de Educación de Estudios del Ejército
8-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Los Derechos Humanos en los albores del siglo XXI y el desarrollo sustentable	Guerrero	Comandantes y oficiales
8-ago	Secretaría de la Defensa Nacional	Conferencia	Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y Técnicas de persuasión, mediación, negociación y solución no violenta de conflictos	Guerrero	Personal de tropa

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
1-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	La protección de los Derechos Humanos en la detención y responsabilidad del servidor público	Estado de México	Personal de la Policía Federal Preventiva
1-ago (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
1 y 2-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	Sistema de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos y Derechos Humanos, seguridad pública y detención	Aguascalientes	Policías
1 y 2-ago (2 ocasiones)	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Curso	Derechos Humanos en la detención	Colima	Policías
3 y 4-ago (2 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Instrumentos nacionales e internacionales para el uso de la fuerza y armas de fuego en el ejercicio de los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley	Estado de México	Elementos de la Policía Federal Preventiva
3 y 4-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	Curso	El uso de la fuerza pública y elementos para prevenir la tortura	Aguascalientes	Policías
7-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Morelos	Elementos de la Policía Federal Preventiva

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
8-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Fundamentos jurídicos para prevenir la tortura	Distrito Federal	Elementos de la Policía Federal Preventiva
15 al 18-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	Seminario	Seguridad pública y Derechos Humanos	Michoacán	Policías y personal de custodia
21-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Aspectos jurídicos del protocolo de Estambul y legislación nacional para prohibir la tortura	Michoacán	Elementos de la Policía Federal Preventiva
21, 22 y 24-ago (6 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Protección de los Derechos Humanos en la función policial	Baja California Sur	Elementos de la Policía Federal Preventiva

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
2 y 3-ago	Procuraduría General de la República	Curso	La detención	Colima	Elementos de las agencias federales de investigación
3-ago	Procuraduría General de la República	Curso	Temario básico de Derechos Humanos	Distrito Federal	Ministerios públicos, agentes federales de investigación y personal administrativo
4-ago	Procuraduría General de la República	Curso	Sistema internacional de promoción y protección de los Derechos Humanos	Distrito Federal	Ministerios públicos, agentes federales de investigación y personal administrativo
9-ago	Procuraduría General de la República	Curso	La detención	Distrito Federal	Ministerios públicos
10-ago	Procuraduría General de la República	Curso	Arraigo	Distrito Federal	Ministerios públicos
10-ago	Procuraduría General de Justicia	Conferencia	Protección de los Derechos Humanos en la detención, arraigo y cateo	Colima	Policías ministeriales

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
11-ago	Procuraduría General de Justicia	Curso	Protección de los Derechos Humanos en la detención, arraigo y cateo	Colima	Agentes del Ministerio Público y policías ministeriales
11-ago	Procuraduría General de la República	Curso	Derechos de las víctimas del delito	Distrito Federal	Ministerios públicos, agentes federales de investigación y personal administrativo
14 y 15-ago	Procuraduría General de la República	Curso	Curso básico de Derechos Humanos	Distrito Federal	Agentes federales de investigación
15 al 18-ago	Comisión Estatal de Derechos Humanos y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	Seminario	Derechos Humanos y procuración de justicia	Michoacán	Policías y personal de custodia
16 y 17-ago	Procuraduría General de la República	Curso	La detención	Distrito Federal	Agentes federales de investigación
18-ago	Procuraduría General de la República	Conferencia	Atención y protección de los Derechos Humanos de la víctima del delito	Puebla	Policías ministeriales y Ministerios públicos
23 y 24-ago	Procuraduría General de la República	Curso	Detención	Zacatecas	Ministerios públicos, agentes federales de investigación y personal administrativo
25-ago	Procuraduría General de la República	Curso	Atención a víctimas	Zacatecas	Ministerios públicos, agentes federales de investigación y personal administrativo

Servidores públicos (personal penitenciario)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
7-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Sistema no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos	Distrito Federal	Personal técnico y de custodia
8-ago	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Derechos Humanos y menores infractores	Distrito Federal	Personal técnico y de custodia
9, 10 y 11-ago (3 ocasiones)	Secretaría de Seguridad Pública	Curso	Legalidad y Derechos Humanos en materia de menores infractores	Distrito Federal	Personal de esa Secretaría

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-ago	Instituto Mexicano del Seguro Social	Conferencia	Salud y Derechos Humanos	Distrito Federal	Médicos, enfermeras, personal administrativo
23-ago	Instituto Mexicano del Seguro Social	Curso	Derechos Humanos y salud	Distrito Federal	Personal de servicios médicos

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
8-ago	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango	Curso	Curso para capacitadores en Derechos Humanos	Durango	Capacitadores y visitantes adjuntos de esa Comisión

Organizaciones sociales (Organismos No Gubernamentales)

Fecha	Institución	Actividad	Título	Estado	Dirigido a
9-ago	Comisión Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad	Conferencia	Derechos Humanos de las personas con discapacidad	Zacatecas	Integrantes de ONG

Educación

Participantes en las 9 actividades

86	28	279
Básica	Media	Superior

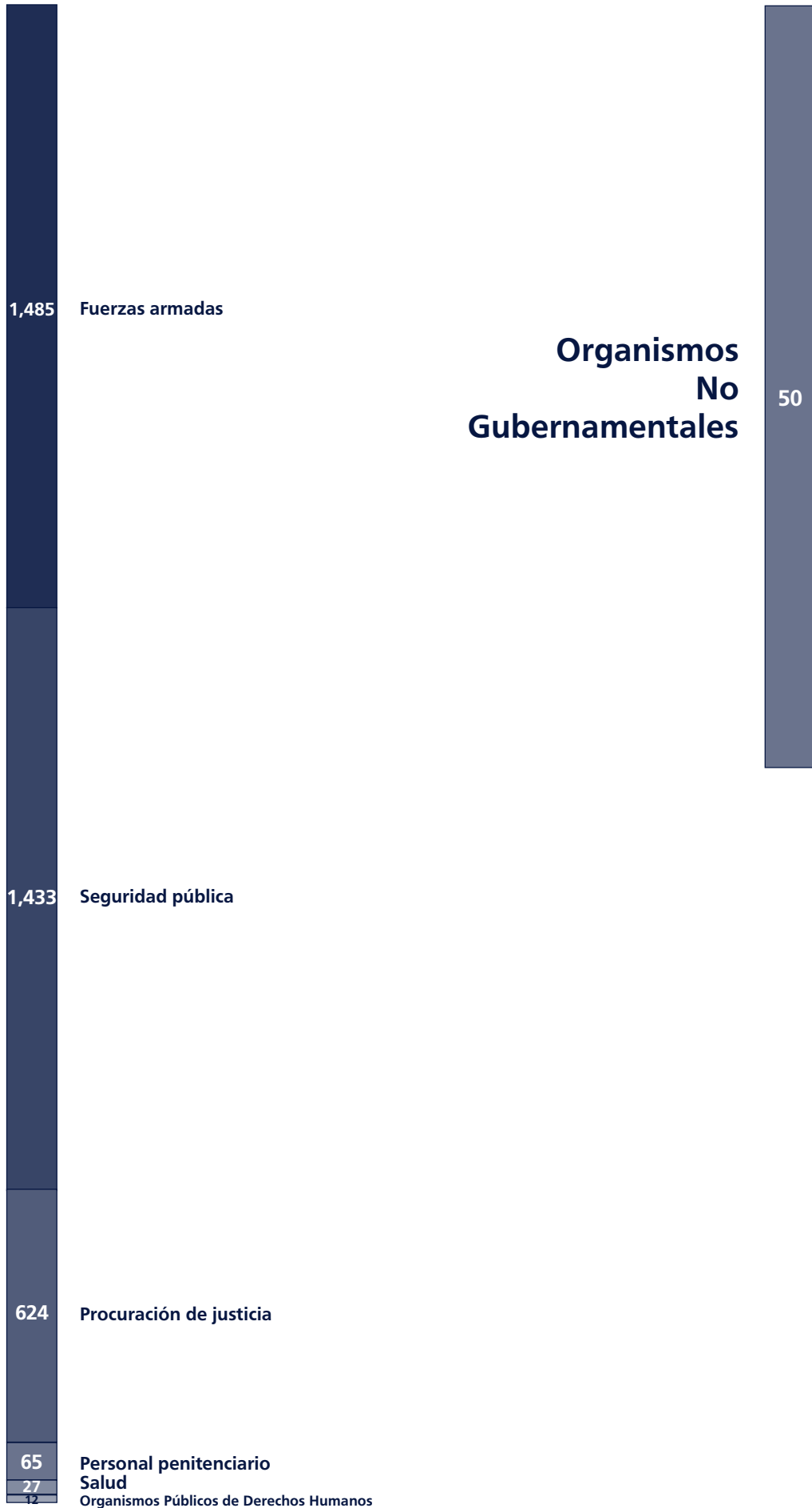
Grupos en situación vulnerable

Participantes en la actividad

17
Personas adultas mayores

Servidores públicos
Participantes en las 45 actividades

Organizaciones sociales
Participantes en la actividad



Publicaciones

A. Listado de publicaciones del mes

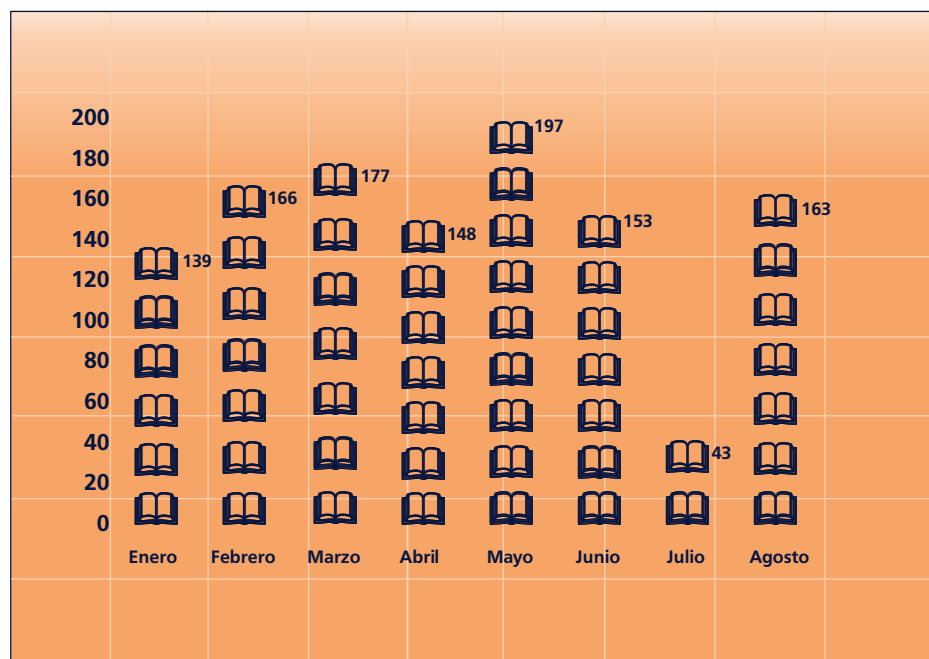
Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartilla	<i>Los Derechos Humanos de las mujeres con discapacidad en el contexto internacional</i>	20,000
Cartilla	<i>Las mujeres mayores, su proceso de envejecimiento y sus Derechos Humanos</i>	20,000
Cartilla	<i>El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para las personas sordas</i>	20,000
Cartilla	<i>El derecho al trabajo de las personas con discapacidad: El Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo (Personas Inválidas), 1983</i>	20,000
Cartilla	<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad auditiva</i>	20,000
Cartilla	<i>Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con discapacidad</i>	20,000
Cartilla	<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad visual</i>	20,000
Cartilla	<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad intelectual</i>	20,000
Cartilla	<i>Los Derechos Humanos de las personas con enfermedades mentales</i>	20,000
Cartilla	<i>Derechos Humanos de las personas con discapacidad física</i>	20,000
Credencial	<i>Promuevo y Defiendo los Derechos Humanos de Primero a Tercero de Primaria</i>	30,000
Credencial	<i>Promuevo y Defiendo los Derechos Humanos de Cuarto a Sexto de Primaria</i>	30,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de Primero a Tercero de Primaria</i>	22,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de Cuarto a Sexto de Primaria</i>	22,000
Folleto	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Manual de Aplicación</i>	10,000
Folleto	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores.</i>	10,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los Derechos de la niñez. Primero a Tercero de Primaria.</i>	22,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los Derechos de la niñez. Primero a Tercero de Primaria.</i>	22,000
Dominó	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores.</i>	37,000
Memorama	<i>Los Derechos Humanos de las niñas y los niños</i>	37,000
Total		442,000

B. Distribución

Material	Título	Núm. de ejemplares
Caja	<i>Programa de promoción y difusión de los Derechos Humanos (caja con 24 cuadernillos) 2a. reimpresión</i>	1
Carteles	Varios títulos	62
Cartillas	Varios títulos	175,591
Credenciales	Varios títulos	6,050
Cuadernillos	Varios títulos	6,050
Cuadrípticos	<i>Tenemos derechos</i>	215
Dípticos	Varios títulos	62
Directorios	<i>Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados (3a. ed.)</i>	2
Discos compactos	Varios títulos	482
Dominó	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores (5a. reimpresión, 15 aniv.)</i>	30
Folletos	Varios títulos	9,224
Gacetas	Varios números	84
Informes	Varios títulos	6
Libros	Varios títulos	1,937
Manuales	Varios títulos	34
Memoramas	<i>Los Derechos Humanos de las niñas y los niños (caja con 32 tarjetas) 2a. reimpresión de la 2a. ed.</i>	530
Tarjetas	<i>Mamá no me grites, humilles, ignores, pegues, mejor ámame</i>	8,530
Trípticos	Varios títulos	19,934
Total		228,824

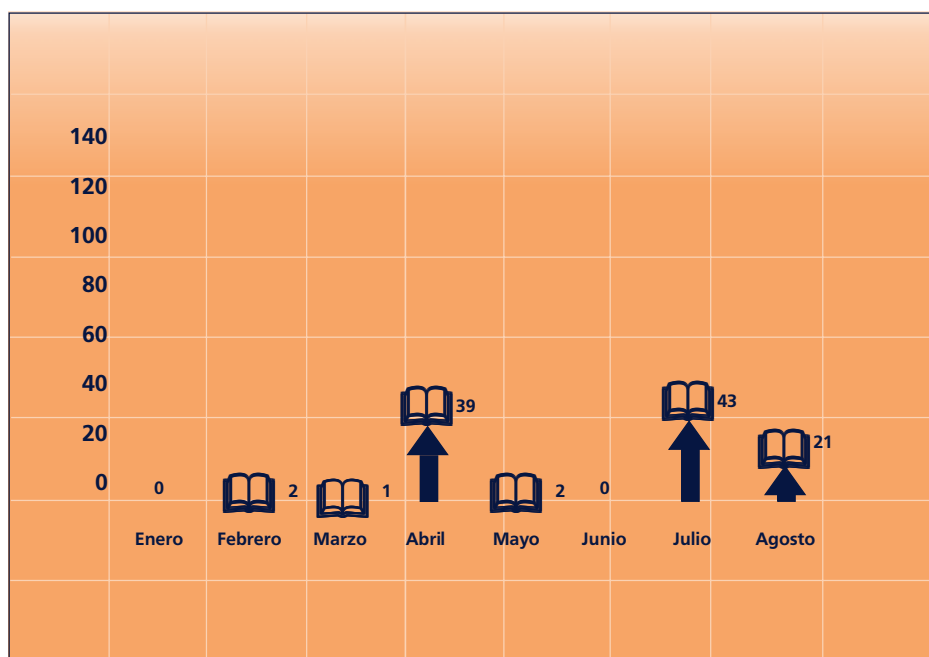
Biblioteca

A. Incremento del acervo

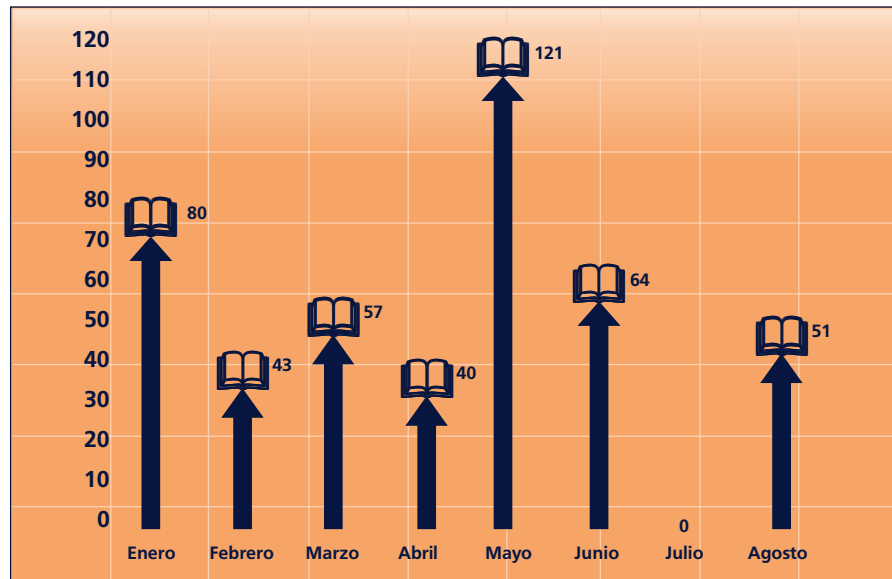


B. Compra, donación, intercambio y depósito

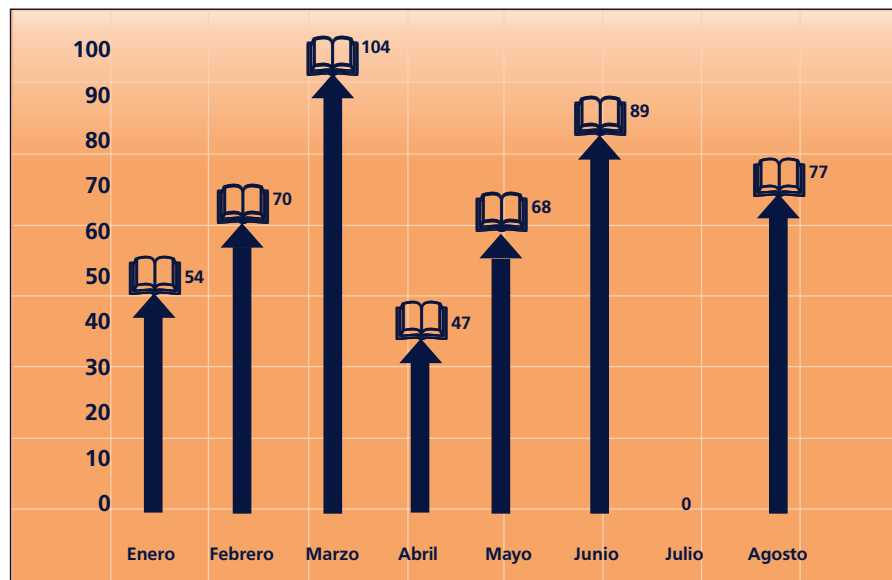
a. Compra



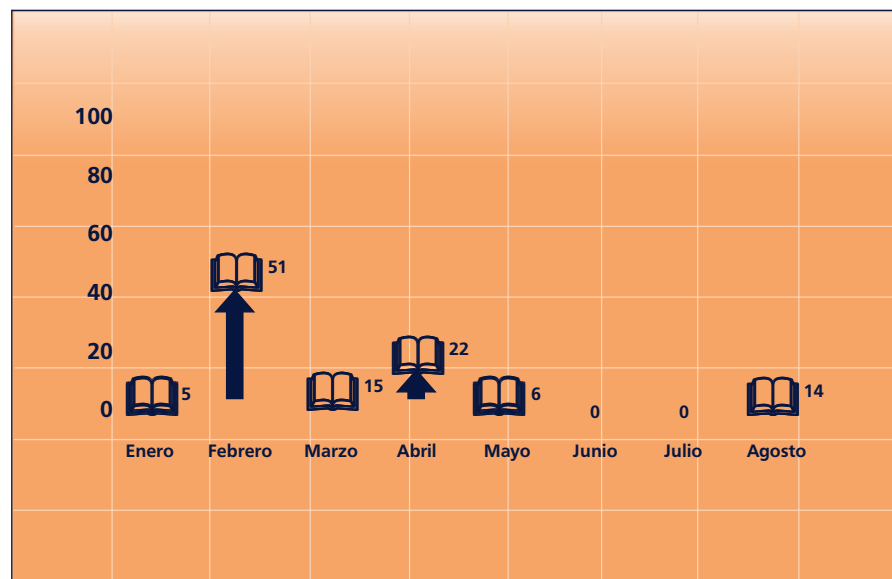
b. Donación



c. Intercambio



d. Depósito



Transparencia

A. Solicitudes de información en trámite, recibidas y contestadas

Agosto	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	17
Información recibida	8
Información contestada	5

B. Solicitudes de información contestadas en el periodo

Expediente	Área responsable	Solicitud	Causa de conclusión
2006/43	Segunda Visitaduría General	Solicita copia del estudio denominado diagnóstico ambiental del área donde se realizó el proyecto de prospección sísmológica colibrí-maya-shuco 3D	Información proporcionada
2006/44	Segunda Visitaduría General	Solicita las Recomendaciones generales o específicas emitidas respecto al uso o aplicación del polígrafo, así como las respuestas dadas por cada una de las dependencias respecto a la Recomendación general número 06/2004 y el número de quejas o inconformidades presentadas por la aplicación de polígrafo.	Información proporcionada
2006/55	Oficialía Mayor	Solicita información relativa al ingreso para laborar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, asimismo, respecto a la aplicación de exámenes de conocimiento en materia de Derechos Humanos y acerca de los criterios que se toman para evaluar y quién es el responsable para realizarlo	Información proporcionada
2006/56	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor	Solicita información respecto a la composición de los integrantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el propósito que las características de la sociedad se vean reflejadas en ella (género, minorías étnicas, religiosas, lingüísticas, etc.), así como la clase de conocimientos que deben demostrar éstos	Información proporcionada
2006/57	Coordinación General de Comunicación y Proyectos Oficialía Mayor	Solicita información referente a las políticas de inclusión de género y de personas de grupos marginados para la contratación de personal en la CNDH, asimismo, información relativa al número de oficinas, intérpretes y traductores con que cuenta el organismo; finalmente requiere informes acerca de los medios de divulgación que se utilizan para dar a conocer sus valores y los Derechos Humanos	Información proporcionada

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Agosto		Núm.
Recursos		
En trámite		0
Recibidos		0
Resueltos		2

Expediente	Recurso	Causa de conclusión
2006/5	Negativa a la expedición de copias de los oficios emitidos por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Tribunal Superior de Justicia del D.F. y Juzgado Décimoprimer de lo Familiar en México D.F., dentro del expediente de queja número 2005/4573-2	Desechado por improcedente
2006/7	Se revoque la determinación respecto del costo que habría que cubrir para la entrega de la información solicitada comunicada a través del oficio número 16255, de fecha 23 de mayo del año en curso, dentro del expediente de transparencia número 2006/36-T	Desechado por improcedente

Programa de Supervisión Penitenciaria

Centros visitados

Núm.	Estado	Centro
1	Aguascalientes	Centros de Internamiento de Menores
2	Baja California	Centros de Internamiento de Menores
3	Baja California Sur	Centros de Internamiento de Menores
4	Campeche	Centros de Internamiento de Menores
5	Coahuila	Centros de Internamiento de Menores
6	Colima	Centros de Internamiento de Menores
7	Chiapas	Centros de Internamiento de Menores
8	Chihuahua	Centros de Internamiento de Menores
9	Durango	Centros de Internamiento de Menores
10	Estado de México	Centros de Internamiento de Menores
11	Guanajuato	Centros de Internamiento de Menores
12	Guerrero	Centros de Internamiento de Menores
13	Hidalgo	Centros de Internamiento de Menores
14	Jalisco	Centros de Internamiento de Menores
15	Michoacán	Centros de Internamiento de Menores
16	Morelos	Centros de Internamiento de Menores
17	Nayarit	Centros de Internamiento de Menores
18	Nuevo León	Centros de Internamiento de Menores
19	Oaxaca	Centros de Internamiento de Menores
20	Puebla	Centros de Internamiento de Menores
21	Querétaro	Centros de Internamiento de Menores
22	Quintana Roo	Centros de Internamiento de Menores
23	San Luis Potosí	Centros de Internamiento de Menores
24	Sinaloa	Centros de Internamiento de Menores
25	Sonora	Centros de Internamiento de Menores
26	Tabasco	Centros de Internamiento de Menores
27	Tamaulipas	Centros de Internamiento de Menores
28	Tlaxcala	Centros de Internamiento de Menores
29	Veracruz	Centros de Internamiento de Menores
30	Yucatán	Centros de Internamiento de Menores
31	Zacatecas	Centros de Internamiento de Menores
32	Distrito Federal	Centros de Internamiento de Menores

ACTIVIDADES

GACETA 193 • AGOSTO/2006 • CNDH

Actividades de la CNDH

■ Presidencia

- **Convenio de colaboración con diversas autoridades de Chihuahua para la organización de una Maestría en Derechos Humanos**

Palabras del doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, durante la firma del Convenio de Colaboración con diversas autoridades de Chihuahua para la organización de una Maestría en Derechos Humanos*

Lic. José Reyes Baeza,
Gobernador constitucional del estado de Chihuahua;
C. P. Raúl Arturo Chávez,
Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
Mtra. Patricia González,
Procuradora General de Justicia del estado de Chihuahua;
Lic. Leopoldo González Baeza,
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua;
Amigas y amigos:

Es un gusto estar hoy con ustedes. Agradezco muy sinceramente las muestras de hospitalidad que las autoridades de Chihuahua nos han brindado en esta visita.

Estamos reunidos en esta ocasión para firmar un importante convenio de colaboración. Gracias a la amplia y decidida participación del Gobierno estatal, de la Procuraduría General de Justicia, de la Universidad Autónoma del estado y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua hemos acordado la organización de una Maestría en Derechos Humanos para el periodo 2006-2007.

Una de las transformaciones más importantes y urgentes que requiere nuestro país es la construcción de una genuina cultura de defensa en materia de las garantías de las personas. Mientras sigan existiendo atropellos y violaciones a los Derechos Humanos, México estará anclado a un pasado de abusos. Es hora de dar el paso hacia la modernidad y construir un verdadero Estado de Derecho.

Por eso, juntos vamos a ofrecer una formación especializada y de alto nivel que incluya contenidos teóricos y herramientas conceptuales y prácticas a fin de promover la investigación y profesionalización en la defensa de los Derechos Humanos. Estoy seguro de que esta maestría no sólo contará con una amplia demanda entre la comunidad académica del estado, sino también entre los funcionarios públicos de la entidad.

* Pronunciadas en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 14 de agosto de 2006.

En nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quiero expresar mi más sincera felicitación a todos aquellos que se han dado a la tarea de organizar y planear este esfuerzo conjunto. No me cabe la menor duda de que gracias a su compromiso y trabajo esta maestría será todo un éxito y se convertirá en modelo a seguir en el resto del país.

Amigas y amigos:

Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos es la mejor inversión que podemos hacer. Por eso, empeños como el que hoy arrancamos marcan el camino a seguir. Reconozco al gobernador Baeza por la sensibilidad que a lo largo de su mandato ha mostrado en favor de los Derechos Humanos.

Aprovecho esta ocasión para refrendar el compromiso indeclinable que tenemos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con las iniciativas orientadas a fortalecer el respeto de las garantías individuales. En este esfuerzo, la sociedad chihuahuense y la de México entero sabe que quienes formamos parte de la CNDH estaremos siempre a su lado.

Muchas gracias.

- **Reunión entre el Presidente de la CNDH e integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca**

El 23 de agosto de 2006, el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibió, en las instalaciones de este Organismo Nacional, a un grupo de integrantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, encabezados por los señores Horacio Gómez Pineda, Soledad Ortiz Vázquez, Elizabeth Reyes, Eduardo Navarro, Gaudencio Torres Pineda, Jorge Albino Ortiz, Guadalupe Ortiz, Jorge Dolores Aldaco, Alejandro Cruz López, Samuel Hernández Morales, Gladis Arango Morales, Jacqueline López Almazán, Concepción Hernández Enríquez, Adrián Ramírez López, Carlos Regino Martínez Ramírez e Israel Ezequiel Lázaro.

En dicha reunión se analizó la situación que presenta el conflicto magisterial en el estado de Oaxaca, asunto que integra la Cuarta Visitaduría General en el expediente 2006/2869/4/Q, iniciado por el intento de desalojo de que fueron objeto los trabajadores de la educación en la capital de ese estado el pasado 14 de junio.

Las personas mencionadas hicieron énfasis en las agresiones que han sufrido los integrantes del movimiento, por las que varias personas han perdido la vida, otras han resultado lesionadas y, otras más, han sido detenidas.

En dicha reunión esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó que, dada la importancia de la naturaleza del asunto, misma que trascendió el interés de la entidad federativa e impactó en el ámbito nacional, se ejercería la facultad de atracción para conocer del mismo; se emitiría un pronunciamiento a la opinión pública respecto de la postura de este Organismo Nacional frente a la situación del estado de Oaxaca, y que se solicitaría a las autoridades involucradas la adopción de medidas cautelares para la preservación y respeto de los Derechos Humanos tanto de los participantes en el movimiento y sus familiares como de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Asimismo, se determinó la creación de una brigada para el seguimiento de la integración del citado expediente, conformada por representantes de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y por servidores públicos de esta Comisión Nacional.

Por último, el doctor Soberanes reiteró el interés de esta Comisión Nacional por que en la resolución del conflicto se privilegien el diálogo y la concertación, con el absoluto respeto a los Derechos Humanos de los habitantes de Oaxaca, y manifestó la disposición de este Organismo Nacional para atender, en todo momento, las quejas o reclamos que se tuvieran respecto de éste o de cualquier otro asunto en el que consideraran que se atentara contra sus Derechos Humanos.

- **Convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Tlaxcala**

Palabras del Presidente de la CNDH, doctor José Luis Soberanes Fernández, en la firma de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Tlaxcala*

Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz,
Gobernador del estado de Tlaxcala;
Lic. Ricardo Amaro Ramírez,
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala;
Dr. Serafín Ortiz Ortiz,
Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala;
Señoras y señores:

En México el respeto a los Derechos Humanos ha tenido avances importantes durante los últimos años. Esto ha sido el fruto del esfuerzo de mujeres y hombres para tener una nación plural con libertades democráticas.

Sin embargo, la defensa de los derechos fundamentales ha tenido un desarrollo desigual en nuestro país. Desafortunadamente, en muchas regiones aún existen, por ignorancia o resistencia de las autoridades, resabios autoritarios que vulneran la dignidad humana

Esta realidad exige, a la par de los cambios institucionales, un cambio en la cultura política de los ciudadanos y gobernantes. Un esfuerzo colectivo que haga a un lado las diferencias, para trabajar juntos, sociedad e instituciones públicas.

El convenio que hoy suscribimos responde a estas inquietudes. Gracias a este acuerdo, se sientan las bases para organizar un Diplomado en Derechos Humanos. Se trata de celebrar un encuentro académico que brinde a funcionarios públicos y ciudadanos en general los conocimientos teóricos y los mecanismos prácticos que fomenten una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Estoy seguro de que estos meses de formación académica serán muy exitosos. Acciones como éstas, fruto del diálogo y la concordia, impulsan la construcción de una ciudadanía más informada de los valores fundamentales de una sociedad democrática: los Derechos Humanos, las libertades y el Estado de Derecho.

* Pronunciadas en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el 25 de agosto de 2006.

Amigas y amigos:

Qué mejor espacio que este recinto académico, donde por años he tenido el honor de impartir cátedra e intercambiar ideas, para insistir que la educación es la vía más efectiva de respeto a los Derechos Humanos. Si queremos una sociedad democrática, hagamos de la enseñanza y del aprendizaje la herramienta que garantice que la salvaguarda de los derechos fundamentales se convierta en una forma de vida.

Quiero felicitar a los organizadores de este diplomado. Espero que su esfuerzo sea un aliciente para que otras entidades federativas se unan a la noble tarea de defender y proteger las garantías individuales.

Muchas gracias.

■ Primera Visitaduría General

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

- **Ceremonia de entrega de premios y reconocimientos del Primer Concurso de Ensayo sobre Derechos Humanos y Seguridad Pública 2006**

El 31 de agosto de 2006, en las instalaciones de la CNDH ubicadas en República de Cuba número 60, en el Centro Histórico de la ciudad de México, se llevó a cabo la ceremonia de entrega de premios y reconocimientos del Primer Concurso de Ensayo sobre Derechos Humanos y Seguridad Pública 2006, la cual fue presidida por las siguientes personalidades: doctor Fernando Schütte Elguero, doctor Arturo Oropeza García y licenciado Arturo Mendicuti Narro, Presidente y miembros del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, respectivamente; así como por el doctor Luis García López Guerrero, Director General del Programa de Atención a Víctimas del Delito, en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al evento asistieron los ganadores de los tres primeros lugares y quien obtuvo mención honorífica, así como las personas que participaron en el concurso de ensayo con residencia en el Distrito Federal.

Los trabajos de investigación que resultaron premiados se incluyeron en la obra *Una propuesta ciudadana en materia de seguridad pública*, producida en coedición por la CNDH y el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal, coordinada por el doctor Fernando Schütte Elguero, la cual fue distribuida entre los asistentes a la ceremonia de premiación.

■ PROGRAMA DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

- **Impartición de la ponencia "El VIH/Sida y los Derechos Humanos en números", dentro del marco de la 19 ½ Semana Cultural Lésbica/Gay "Porque lo Personal Sigue Siendo Político"**

Por invitación de Salvador Irys Gómez, Director de la Fundación Altarte, A. C., el 24 de agosto de 2006, en las instalaciones de la Casa del Lago en Chapultepec, se impartió la ponencia "El VIH/Sida y los Derechos Humanos en números", dentro

de la mesa “El sida en números” en el marco de los eventos organizados como parte de la 19 ½ Semana Cultural Lésbica/Gay “Porque lo Personal Sigue Siendo Político”. En la mesa participaron el doctor Carlos Magis Rodríguez, Director de Investigación Operativa del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (Censida) de la Secretaría de Salud, y el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa de VIH/Sida y Derechos Humanos de la CNDH, y como moderador participó el activista Juan Jacobo Hernández, de Colectivo Sol, A. C.

En su ponencia, Ricardo Hernández Forcada destacó las quejas en materia de VIH/Sida presentadas ante la CNDH, desagregándolas por autoridad presunta responsable, entidad federativa, calificación de la presunta violación a los Derechos Humanos, así como el comportamiento anual de dichas quejas. Cabe señalar que se hizo énfasis en la particular vulnerabilidad de las mujeres que viven con el VIH a la violación a sus Derechos Humanos, siendo ésta mayor, incluso, que la vulnerabilidad al VIH en sí misma. En México hay una mujer por cada cinco hombres que viven con VIH, en tanto que esta proporción disminuye a una mujer por cada cuatro hombres en cuanto a agraviados que presentan queja ante este Organismo Nacional relacionadas con violaciones a Derechos Humanos en materia de VIH/Sida.

También se destacaron las condiciones de posibilidad de estas violaciones, como son el estigma y la discriminación asociados al VIH, así como el contexto cultural que los propicia, que consiste en prejuicios, homofobia y machismo.

■ Tercera Visitaduría General

PROGRAMA DE SUPERVISIÓN SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CENTROS DE INTERNAMIENTO

- **Visitas a los 55 centros de internamiento de menores que existen en el país**

Durante el mes de agosto, visitadores adjuntos adscritos a la Tercera Visitaduría General realizaron visitas a los 55 centros de internamiento de menores que existen en el país, con el fin de complementar y/o actualizar la información sobre las acciones que se están realizando respecto de las obligaciones establecidas en la reforma al artículo 18 constitucional, en materia del sistema de justicia para adolescentes, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 12 de diciembre de 2005, la cual entró en vigor el 12 de marzo del año en curso.

Es importante señalar que la razón de ser de esta reforma es la protección integral de los adolescentes que han infringido las leyes penales, a partir del respeto a sus derechos fundamentales, contemplados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en los tratados y pactos internacionales ratificados por México.

Con la finalidad de contar con un panorama integral de las acciones realizadas en el ámbito federal, en las entidades federativas, así como en el Distrito Federal, durante estas visitas el personal de la Tercera Visitaduría General se entrevistó con magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, miembros de los Congresos Locales y Federal, así como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y funcionarios de las Direcciones Generales de Prevención y Readaptación Social, en-

tre otros, por ser las autoridades directamente responsables de dar cumplimiento a lo establecido en esta reforma constitucional.

Los resultados obtenidos dieron lugar a conclusiones que en su momento serán dadas a conocer a la opinión pública.

■ Cuarta Visitaduría General

• Taller “Capacitación para la formación de jóvenes líderes indígenas”

El 2 de agosto de 2006 se llevó a cabo un taller denominado “Capacitación para la formación de jóvenes líderes indígenas”, organizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación San Luis Potosí, en la comunidad La Palma, municipio de Tamasopo, en esa entidad federativa, con la participación de diferentes instituciones, como el Instituto Mexicano de la Juventud, el Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Cuarta Visitaduría. La participación de la CNDH consistió en el desarrollo del tema “Derechos Humanos de los jóvenes en México”. El taller se impartió a 23 jóvenes indígenas, a quienes se les hizo mención de que entre sus derechos se encuentran la preservación y el enriquecimiento de sus lenguas, conocimientos y todo lo que constituya su cultura e identidad; la conservación y mejora de su medio ambiente y la preservación de la integridad de sus tierras; que se apliquen sus propios sistemas normativos para solucionar sus conflictos internos; que decidan sus formas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; que se impulse el desarrollo regional de las zonas indígenas; que deben gozar plenamente de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación; que se deben reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de sus comunidades, y, finalmente, que tienen derecho a una educación en todos los niveles y en un plano de igualdad con la comunidad nacional.

• Visita de defensa y promoción en comunidades indígenas del estado de Michoacán

De manera coordinada, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Cuarta Visitaduría, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán desarrollaron una visita de atención a comunidades indígenas de la etnia purépecha. La visita se realizó del 7 al 11 de agosto de 2006. Se atendieron en promedio a un total de 234 personas y se recibieron cinco quejas cuyos hechos consistieron básicamente, en la falta de atención sobre el manejo de bosques, bajas injustificadas de beneficiarias del Programa Oportunidades, falta de atención en problemática sobre límite de tierras y desconocimiento de la situación jurídica de presos indígenas.

Durante el recorrido a las comunidades estuvo presente el licenciado Gumesindo García Morelos, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, manteniéndose al pendiente de la recepción de quejas y de la difusión y capacitación que se realizó con los habitantes de las zonas visitadas.

Cabe mencionar que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán gestionó que se sumaran a la visita tres Organismos No Gubernamentales denominados Educación y Servicio Comunitario, A. C.; Fuerza Migrante, A. C., y Red Ciudadana de Organizaciones Sociales de Derechos Humanos, A. C., así como alumnos de la Universidad del Valle de Atemajac, Campus La Piedad, quienes, en colaboración, realizaron un recorrido por las instalaciones del albergue de jornaleros agrícolas en Yurécuaro.

Autoridades señaladas en las quejas como presuntas responsables

1.	Secretaría de Desarrollo Social
2.	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
3.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
4.	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública

Comunidades y municipios atendidos

Atención a habitantes	
1.	Paracho
2.	Cherán
3.	Tangamandapio Tarecuato La Cantera
4.	Chilchota Huancito Santo Tomás Tanaquillo
5.	Yurécuaro

Capacitaciones impartidas

Número de capacitaciones	Grupos atendidos
1 capacitación a niños y niñas	Uno en el municipio de Paracho
1 capacitación a adolescentes	Uno en el municipio de Yurécuaro
4 capacitaciones con adultos	Uno en el municipio de Paracho Uno en la comunidad de Tarecuato, municipio de Tangamandapio Uno en la comunidad de Huancito, municipio de Chilchota Uno en la comunidad de Tanaquillo, municipio de Chilchota

Personas atendidas en capacitación

Grupos		Número de personas
1.	Niñas y niños	55
2.	Mujeres	45
3.	Hombres	59
4.	Adolescentes	75
Total:		234

Distribución de materiales de difusión en las comunidades indígenas

	Descripción del material	Cantidad
1.	Aspectos básicos de Derechos Humanos	200
2.	Discriminación	200
3.	Tenemos derechos	200
4.	Cómo presentar una queja	250
5.	¿Qué es la CNDH?	250
6.	Guía de Derechos Humanos para migrantes	250
7.	Las niñas y los niños tenemos derechos	200
8.	Convención sobre los Derechos del Niño	200
9.	Derechos de la niñez indígena	200
10.	Derechos de las mujeres indígenas	200
11.	Convenio 169 de la OIT	200
12.	Artículo 2o. constitucional	200
13.	Derechos constitucionales	200
Total: 2,750		

Instituciones y organismos involucrados

1.	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán Visitaduría Regional de Uruapan Visitaduría Regional de Zamora
2.	Presidencia Municipal de Tangamandapio
3.	Presidencia Municipal de Paracho
4.	Universidad del Valle de Atemajac, Campus "La Piedad"



Reunión con adolescentes en la tenencia de Tanaquillo, municipio de Chilchota.



Pláticas en la tenencia de Huancito, municipio de Chilchota.

• Visita de defensa y promoción en comunidades indígenas del Estado de México

De manera coordinada, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Cuarta Visitaduría, y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México desarrollaron una visita de atención a comunidades indígenas de las etnias otomí y mazahua. La visita se realizó del 21 al 25 de agosto de 2006, atendándose, en promedio, a un total de 1,231 personas, además de que se recibieron nueve

quejas cuyos hechos consistieron, básicamente, en la omisión de información respecto de las funciones, competencia y programas que desarrollan organismos públicos, falta de servicio médico, falta de apoyo para desarrollar proyectos productivos, indebida prestación de servicios públicos y falta de apoyo en educación bilingüe.

Autoridades señaladas en las quejas como presuntas responsables

1.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
2.	Secretaría de Educación Pública
3.	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
4.	Secretaría de Desarrollo Social
5.	Instituto Mexicano del Seguro Social
6.	Comisión Federal de Electricidad
7.	Comisión Nacional del Agua

Municipios y comunidades atendidos

1.	Municipio de Toluca San Pablo Autopan
2.	Municipio de Temoaya Zolalpan
3.	Molino Abajo
4.	Municipio de Ixtlahuaca Guadalupe Cachí
5.	Emiliano Zapata

Capacitaciones impartidas

Número de capacitaciones	Grupos atendidos
10 capacitaciones a niños y niñas en la Escuela Primaria "Ildefonso Velásquez"	Dos grupos de primer año Dos grupos de segundo año Dos grupos de tercer año Un grupo de cuarto año Un grupo de quinto año Dos grupos de sexto año
20 capacitaciones a adolescentes Conalep plantel Temoaya Telesecundaria "Valentín Gómez Farias" Secundaria Número 28 "Niños Héroe"	Dos grupos del turno matutino del Conalep 11 grupos del turno vespertino del Conalep Tres grupos del tercer año Cinco grupos de tercer año en la Escuela Secundaria Niños Héroe
4 capacitaciones con adultos	Un grupo en Molino Abajo Un grupo en Guadalupe Cachí Un grupo en Emiliano Zapata Un grupo en San Pablo Autopan

Temas brindados en capacitación

1.	Derechos de la niñez indígena
2.	Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas
3.	Procedimiento de queja

Personas atendidas en capacitación

Grupos		Número de personas
1.	Mujeres	92
2.	Hombres	101
3.	Niños y niñas	258
4.	Adolescentes	780
Total:		1,231

Distribución de materiales de difusión

Descripción del material	Cantidad
1. Aspectos básicos de Derechos Humanos	250
2. Discriminación	250
3. Tenemos derechos	200
4. Cómo presentar una queja	200
5. ¿Qué es la CNDH?	250
6. Guía de Derechos Humanos para migrantes	250
7. Las niñas y los niños tenemos derechos	200
8. Convención sobre los Derechos del Niño	200
9. Derechos de las mujeres indígenas	250
10. Convenio 169 de la OIT	300
11. Artículo 2o. constitucional	300
12. Derechos constitucionales	300
13. Derechos de la niñez indígena	350
14. Derechos Humanos de los indígenas	65
15. Discriminación hacia los pueblos indígenas	65
16. Intolerancia religiosa	65
17. Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/Sida en prisión	65
18. Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o con sida	65
19. Derechos Humanos y VIH/Sida: una mirada internacional	65
20. Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	65
21. Los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional de las personas de edad. El respeto universal a la madurez	65
Total: 3,820	



Alumnas y alumnos en la Telesecundaria en Guadalupe Cachi, Ixtlahuaca.



Capacitación a mujeres artesanas en Molino Abajo, Temoaya.



Actividades en Zolalpan en la Primaria "Idefonso Velásquez".

- **Seminario Derechos de los Pueblos Indígenas**

En el marco del Programa Institucional de Capacitación, Formación y Servicios Educativos en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el 24 de agosto de 2006 personal de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó como ponente con el tema "El reconocimiento de los derechos indígenas en instrumentos internacionales". El objetivo del mismo fue dar continuidad a un proceso formativo y de actualización para promover el respeto de los derechos de pueblos y comunidades indígenas, reconocidos en el orden jurídico nacional y en tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, propiciando la sensibilización de los agentes del Ministerio Público, peritos y agentes de investigación.

Ante aproximadamente 70 asistentes, se señaló que "es impostergable el reconocimiento de los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, además de que las personas indígenas enfrentan un serio problema al verse implicados en la comisión de algún delito; que entre los derechos que deben hacerse respetar se encuentran que al aplicarse la legislación nacional se tomen en cuenta sus costumbres o su derecho consuetudinario; que se respeten los métodos a los que recurren tradicionalmente los pueblos indígenas para la represión de los delitos cometidos por sus integrantes en la medida de la compatibilidad con el sistema jurídico nacional; que al momento de imponerse sanciones penales a miembros de población indígena se tomen en cuenta sus características económicas, sociales y culturales; asimismo, que en todos los procedimientos legales les sean facilitados intérpretes que dominen la lengua y cultura indígena respectiva, entre otros".

- **Foro “Migración Indígena”**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas solicitó la participación de la Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en un foro denominado “Migración Indígena”. El objetivo de este evento consistió en el análisis de la problemática de la población indígena en su trayectoria migratoria desde sus lugares de origen, tránsito y destino. Por ello, personal de la Cuarta Visitaduría asistió, el 25 de agosto del año en curso, para participar como ponente con el tema “Migración indígena y Derechos Humanos”, ante aproximadamente 63 asistentes, ocasión en la que se señaló que “históricamente las poblaciones más marginadas del desarrollo nacional han sido las indígenas, lo que ha ocasionado que la población indígena migre para trabajar en los servicios básicos en las grandes ciudades o en los desarrollos agrícolas más importantes. En las grandes ciudades las ocupaciones principales son servicios domésticos, servicios en general (construcción, recolección de basura, jardines, limpieza, etcétera) y venta ambulante. El motivo fundamental por el que migran los indígenas es por la falta de empleo y el denominador común es la pobreza, además de que los estados que ganaron más población migrante son Quintana Roo, Baja California y Estado de México”.

En resumen, se señaló que “los migrantes indígenas aumentan tanto su exclusión como su discriminación, es decir, por ser jornaleros agrícolas, migrantes y además indígenas; que éstos acumulan rezagos desde sus lugares de origen, por las propias condiciones de la migración y del empleo y por la calidad de vida que se encuentran en los lugares de destino, lo cual violenta seriamente sus Derechos Humanos”.

- **Visita a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tamaulipas y a los Centros de Readaptación Social de Ciudad Victoria, Matamoros I y II, Reynosa, Nuevo Laredo I y II, Altamira, Ciudad Madero y Tampico, dando cumplimiento al Programa de Liberación de Presos Indígenas**

La Cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos lleva a cabo el Programa de Liberación de Presos Indígenas. Dentro de las actividades que se realizan en esta área se encuentran las visitas a los Centros de Readaptación Social en el país, en donde principalmente se revisa la situación jurídica, se realizan entrevistas con los internos, se detecta a los internos que pertenezcan a alguna etnia indígena, se brinda la asesoría correspondiente a quien la solicite, se actualiza la base de datos de internos indígenas y se reciben quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Esta actividad también sirve para mantener contacto con las autoridades penitenciarias, de manera especial con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

En esta ocasión, personal de la Cuarta Visitaduría realizó una visita del 14 al 25 de agosto del presente año a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado, a los Centros de Readaptación Social de Ciudad Victoria, Matamoros I y II, Reynosa, Nuevo Laredo I y II, Altamira, Ciudad Madero y Tampico. Durante esta actividad se recibieron 107 peticiones dirigidas a distintas instancias, entre las que se encuentran la solicitud de beneficios de libertad anticipada; asimismo, se entrevistó a un total de 686 internos, detectándose a 65 internos indí-

genas; de igual forma, se impartieron seis pláticas relativas al motivo de la visita realizada y se actualizó el censo de población indígena, atendiéndose con ello la problemática de presos indígenas.

Actividad desarrollada

<i>Descripción</i>	<i>Número de personas atendidas</i>
1. Entrevista a internos	686
2. Peticiones recibidas	107
3. Detección de internos indígenas	65

Quinta Visitaduría General

• **Actividades realizadas durante agosto de 2006**

Atención al público orientación

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación Migratoria de Iztapalapa	53
Tijuana	En oficina	87
Nogales	En oficina	73
Ciudad Juárez	En oficina	65
Reynosa	En oficina	22
Coahuila	En oficina	18
Villahermosa	En oficina	16
Tapachula	En oficina	120
San Cristóbal	En oficina	56
Total: 510		

Visitas a estaciones migratorias

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Total</i>
Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	22
Tijuana	Estación migratoria o lugar habilitado	48
Nogales	Estación migratoria o lugar habilitado	21
Ciudad Juárez	Estación migratoria o lugar habilitado	11
Reynosa	Estación migratoria o lugar habilitado	40
Coahuila	Estación migratoria o lugar habilitado	9
Villahermosa	Estación migratoria o lugar habilitado	24
Tapachula	Estación migratoria o lugar habilitado	25
San Cristóbal	Estación migratoria o lugar habilitado	10
Total: 210		

Gestiones

<i>Responsable de la actividad</i>	<i>Lugar donde se realizó</i>	<i>Materia</i>	<i>Total</i>
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asesoría médica	42
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asesoría alimentaria	6
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Comunicación	2
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia material	8
Oficinas foráneas y Distrito Federal	Estación migratoria o lugar habilitado	Asistencia jurídica	23
Total: 81			

Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

• Seminarios sobre Seguridad Pública y Derechos Humanos en Morelia, Michoacán

Del 15 al 18 de agosto de 2006, en el Auditorio de la Casa de Gobierno del Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, la CNDH, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Michoacán y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán se sentaron las bases para desarrollar diversas actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos para el personal sustantivo de las áreas de seguridad pública del estado de Michoacán, con la finalidad de fomentar en el personal de seguridad pública estatal y municipal el respeto a los Derechos Humanos de los ciudadanos, de los infractores de la ley y, desde luego, de las víctimas del delito, sin menoscabo de la eficiencia y eficacia del cumplimiento de su responsabilidad.

En ese sentido, se llevaron a cabo dos Seminarios sobre Seguridad Pública y Derechos Humanos, a los cuales asistieron 110 personas a cada uno.

Por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó el Director General de Vinculación Interinstitucional, licenciado Gerardo Gil Valdivia; por el Gobierno del Estado de Michoacán el Procurador General de Justicia del estado, maestro Juan Antonio Magaña de la Mora, y el Secretario de Seguridad Pública, general Gonzalo Miguel Adalid Mier; por la Comisión estatal de Derechos Humanos, su Presidente, licenciado Gumesindo García Morelos.

• Inauguración del Segundo Diplomado en Derechos Humanos en la Universidad Autónoma de Tlaxcala

El 25 de agosto de 2006, en las instalaciones del Auditorio "Luis Carvajal Espino" de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala, la CNDH, en

coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, llevó a cabo la inauguración del Segundo Diplomado en Derechos Humanos.

Entre los objetivos primordiales del diplomado se encuentra brindar una formación especializada en Derechos Humanos que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, las herramientas y los mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para profesionalizar el trabajo de las personas involucradas en la investigación, defensa, difusión o promoción de los derechos fundamentales, así como plantear nuevos enfoques para el análisis e intervención profesional en la materia, que permitan identificar métodos, soluciones y alternativas a la problemática en materia de Derechos Humanos.

A dicho evento asistió, por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos su Presidente, doctor José Luis Soberanes Fernández; por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala su Presidente, licenciado Ricardo Amaro Ramírez; por la Universidad Autónoma de Tlaxcala su Rector, doctor Serafín Ortiz Ortiz, y como testigo de honor el Gobernador constitucional del estado de Tlaxcala, licenciado Héctor I. Ortiz Ortiz.

DIRECCIÓN DE ENLACE Y PROMOCIÓN CON COMISIONES ESTATALES

- **Firma de dos convenios generales de colaboración entre la CNDH, la Asociación Civil "Juventud por los Derechos Humanos México" y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Campeche y Yucatán**

El 30 de agosto de 2006, en la ciudad de México, personal de la CNDH se reunió con representantes de las Comisiones de Derechos Humanos de los Estados de Campeche y Yucatán con la finalidad de establecer el compromiso general de las partes para coadyuvar a desarrollar, en los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción e información en la materia, incluyendo, en su caso, el otorgamiento de aportaciones económicas para la realización de las acciones antes citadas, así como el lanzamiento de una campaña de difusión de los Derechos Humanos denominada "Jóvenes por los Derechos Humanos", que consistirá en la distribución de DVD, videos, volantes y folletos.

En una reunión privada para la firma de estos importantes convenios se reunieron el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH; el licenciado Jesús Naime Libián, Secretario Técnico del Consejo Consultivo de la CNDH; el licenciado Jorge Victoria Maldonado, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y la licenciada María Eugenia Ávila López, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

■ Centro Nacional de Derechos Humanos

- **Lineamientos Generales para el Desarrollo de Programas Académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos**

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción

II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 21, fracción VIII, y 34, fracción II, de su Reglamento Interno, y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

En enero de 2005 se reestructuró administrativamente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, adscribiéndose al Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH) las áreas editorial y de publicaciones, y encargándole la organización y realización de programas de formación académica.

Actualmente el CENADEH imparte de manera individual o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras diversos programas académicos; sin embargo, no se cuenta con un ordenamiento que organice adecuadamente el desarrollo de los programas.

Los presentes lineamientos se emiten con la finalidad de establecer la organización y coordinación de los asuntos relacionados con los servicios escolares de los programas académicos, en beneficio de los alumnos y profesores.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 34, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 30., fracción IX, del Reglamento Interno del Centro Nacional de Derechos Humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 21, fracción VIII, y 34, fracción II, de su Reglamento Interno, tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos Generales para el Desarrollo de Programas Académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Los programas académicos que imparte el CENADEH se sujetarán a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- II. Programas académicos: todos los estudios que imparta el CENADEH de manera individual o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras.

- III. Convenios: los convenios generales o específicos que suscriba la CNDH con otras instituciones nacionales o extranjeras para impartir conjuntamente programas académicos.
- IV. Director General: el Director General del CENADEH.
- V. Secretaría Académica: la Secretaría Académica del CENADEH.
- VI. Comité Evaluador: el Comité Evaluador del CENADEH.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del ingreso a los programas académicos

Artículo 3. Los interesados que soliciten ingresar a un programa académico en el CENADEH, que imparta de manera individual o en colaboración con otras instituciones, deberán cubrir, además de los requisitos específicos que establezca la institución académica que otorgue el reconocimiento a los estudios, los siguientes:

- I. Contar con título profesional de licenciatura o maestría, según sea el caso, afín al programa al que aspira ingresar.
- II. Tener un promedio mínimo de 8 (ocho) en los estudios de licenciatura o maestría, según sea el caso. El ingreso a los programas de aspirantes que no tengan 8 (ocho) de promedio será sometido a la aprobación del Comité Evaluador, a fin de acreditar que cuenta con la suficiencia académica para el aprovechamiento en el programa al que desea ingresar.
- III. Presentar en el plazo fijado la documentación completa y realizar los trámites y demás etapas del procedimiento de ingreso, de conformidad con lo que establezca la convocatoria correspondiente.
- IV. Cubrir las cuotas de recuperación y matrícula correspondientes en los plazos que se definan.

Artículo 4. El número de alumnos que podrán ser admitidos para cada programa académico será establecido por el Director General, el cual tomará en cuenta los términos previstos en los convenios, cuando éstos existan.

Artículo 5. La selección de los interesados en ingresar a cualquiera de los programas académicos la realizará el Comité Evaluador, con base en los siguientes criterios:

- I. Rendimiento académico en los estudios realizados.
- II. Afinidad de los estudios realizados, en los términos de la respectiva convocatoria.
- III. Vínculo de su actividad a la promoción, defensa, estudio y difusión de los Derechos Humanos.
- IV. Relación con la CNDH o los Organismos de protección de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO TERCERO

De los alumnos

Artículo 6. Serán derechos de los alumnos:

- I. Cursar los estudios de conformidad con los programas académicos vigentes a la fecha de su inscripción.

- II. Recibir el número de sesiones previstas en cada programa académico.
- III. Evaluar el desarrollo y resultado de los programas académicos y docentes que participan en los mismos.
- IV. Conocer el resultado de las evaluaciones que presenten.
- V. Recibir información sobre el contenido de los programas académicos, trámites académicos y administrativos.
- VI. Obtener el reconocimiento académico correspondiente cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7. Serán obligaciones de los alumnos:

- I. Realizar oportunamente los trámites escolares.
- II. Efectuar en tiempo y forma el pago de las cuotas correspondientes.
- III. Abstenerse de ingerir toda clase de alimentos y bebidas en el área de clases.
- IV. No utilizar teléfonos celulares o cualquier otro medio de comunicación en el área de clases, que interrumpan el desarrollo de las mismas.
- V. Abstenerse de fumar fuera de los lugares en los que se permita hacerlo.
- VI. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo utilizado en el proceso de enseñanza.
- VII. Presentar los trabajos, exámenes y demás evaluaciones en tiempo y forma, de acuerdo con lo que fije el docente responsable de cada curso.
- VIII. Cubrir al menos el 80 % de asistencias.
- IX. Dar aviso a la Secretaría Académica sobre cualquier cambio en sus datos de localización (domicilio, teléfono, correo electrónico).

CAPÍTULO CUARTO De los profesores

Artículo 8. Con el propósito de cumplir a cabalidad con los programas académicos, los profesores deberán atender las siguientes disposiciones:

- I. Apoyar al CENADEH en el cumplimiento de las obligaciones académicas de los alumnos, establecidas en los presentes lineamientos y en los convenios, en su caso.
- II. Entregar oportunamente a la Secretaría Académica los materiales de apoyo para que sean distribuidos a los alumnos.
- III. Entregar en la Secretaría Académica las calificaciones que obtengan los alumnos, junto con el reporte de sus asistencias.
- IV. Impartir la totalidad de las clases programadas.

CAPÍTULO QUINTO Del Comité Evaluador del CENADEH

Artículo 9. El Comité Evaluador estará integrado por el Director General, el Secretario Académico y el Decano del CENADEH, y tendrá las atribuciones que se establecen en los artículos 3o., fracciones II y III, y 5o. de los presentes Lineamientos Generales.

CAPÍTULO SEXTO Del otorgamiento de becas

Artículo 10. Se podrán otorgar becas económicas parciales o totales. El número y monto del apoyo económico de las becas que se autoricen de-

penderá de lo que establezca el respectivo convenio o, en su caso, de lo que autorice el Director General, de conformidad con las disposiciones presupuestales.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las bajas temporales o definitivas

Artículo 11. La baja definitiva consiste en la interrupción permanente de los estudios y procede cuando el alumno:

- I. Expresamente lo solicite.
- II. No haya cumplido con la entrega de la documentación requerida en el plazo fijado.
- III. No efectúe los pagos correspondientes en el tiempo y la forma establecidos.
- IV. Incumpla con las obligaciones que se establecen en el presente Reglamento.
- V. Incurra en alguna falta de probidad u honradez en el desarrollo de sus actividades académicas en el CENADEH.

Artículo 12. Las bajas temporales consisten en la manifestación voluntaria que hace el alumno, respecto de su imposibilidad de continuar con sus estudios. Deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al Director General y ser autorizado por éste, en los casos en que sea posible, de acuerdo con las características de cada programa académico.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día 1 de agosto de 2006. Así lo acordó y firma el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández.

Ciudad de México, D. F., a 1 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE

DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ

• **Programas y actividades académicos del Centro Nacional de Derechos Humanos**

Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia

Continuaron los cursos del programa de la Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia, que imparte el CENADEH junto con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe) y la Procuraduría General de la República (PGR).

Del 2 al 16 de agosto del año en curso el maestro Dante López Medrano, servidor público adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas y Servicios de la Comunidad, concluyó el Módulo VI del programa sobre "Las instituciones de procuración de justicia en México ante los sistemas de promoción de los Derechos Humanos".

Asimismo, el doctor Jorge Robledo Ramírez, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, inició las sesiones correspondientes al Módulo VII sobre "El proceso penal y los Derechos Humanos".

Las sesiones se imparten los miércoles y viernes, en un horario de 17:00 a 21:00 horas, en las instalaciones del CENADEH.

- **Mesa redonda “La defensa del indígena en la Nueva España (el siglo XVI)”**

Por otra parte, el 10 de agosto del año en curso, con motivo del “Día Internacional de las Poblaciones Indígenas”, se llevó a cabo, en el Auditorio del CENADEH, la mesa redonda: “La defensa de los derechos del indígena en la Nueva España (el siglo XVI)”.

En el evento participaron el licenciado Víctor Manuel Martínez Bullé Goyri, Director General del CENADEH, con el tema “Las tesis de Juan Ginés de Sepúlveda y el Debate de Valladolid en 1550”; el doctor Faustino Martínez Martínez, profesor de Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, realizó un análisis de “Las tesis de Francisco de Vitoria de la Escuela de Salamanca”, y el doctor Rigoberto Ortiz Treviño, investigador del CENADEH, expuso el tema “En torno del debate indiano”.

Las diversas exposiciones analizaron las bases teológicas y jurídicas de los debates que giraban en torno al indígena, los cuales ya no intentaban definir si los naturales eran o no seres humanos con alma, pues esa posición había sido superada por la bula papal *Sublimis Deus* del año 1537; las discusiones del siglo XVI pretendían fijar una posición clara sobre el derecho del indígena a la libertad, a la propiedad y, el más importante, su derecho a abrazar el cristianismo; es así como fueron fijadas las posiciones germinales de una concepción de los Derechos Humanos como tales.

RECOMENDACIONES

GACETA 193 • AGOSTO/2006 • CNDH

Recomendación 29/2006

Sobre el caso del Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal

SÍNTESIS: El 24 de enero de 2006 esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja suscrito por familiares de internos del Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (CTVSSP), quienes refirieron aspectos relativos a la situación que impera en dicho establecimiento, entre otros que algunos internos agreden físicamente a sus compañeros e, incluso, abusan sexualmente de ellos.

El expediente de queja se radicó en este Organismo Nacional con el número 2006/380/3/Q y del análisis de las evidencias se acreditó que se vulneraron los derechos a recibir un trato digno y a la protección integral de los internos en el CTVSSP, toda vez que los adolescentes EERG y FJSP, sujetos a una medida de tratamiento en internación, fueron violados por otros internos del mismo establecimiento el 28 de octubre y el 20 de diciembre de 2005, respectivamente, mientras que el 27 de diciembre del mismo año el adolescente CRS fue golpeado en diversas partes del cuerpo por el interno ACHP por haberse negado a masturbarlo; de igual forma, durante enero y febrero de 2006 se suscitaron 27 incidentes de agresiones físicas entre internos, de los cuales tres fueron riñas colectivas.

En diferentes fechas, los adolescentes EERG, FJSP y CRS informaron de los acontecimientos a servidores públicos adscritos al Departamento de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP, lo que motivó que el Consejo Técnico Interdisciplinario impulsara a sus agresores las medidas disciplinarias correspondientes.

Además, personal de la Subdirección Jurídica del establecimiento denunció los hechos concernientes a la violación cometida en agravio del interno EERG ante la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la que radicó la averiguación previa FDS/FDS-2/T1/574/05-11, donde se ejerció acción penal en contra de LARR y EARA, como probables responsables en la comisión del delito de violación agravada, correspondiendo conocer del caso al Juez Decimosexto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien el 28 de junio de 2006 dictó una sentencia de 14 años siete meses de prisión en contra de LARR, al considerarlo penalmente responsable del ilícito de violación agravada (cometido con intervención directa de dos personas). Asimismo, el 4 de enero de 2006 dicha autoridad jurisdiccional giró una orden de aprehensión en contra de EARA, la cual se encuentra pendiente de cumplimentar, toda vez que el indiciado está sujeto a tratamiento en internación a disposición del Consejero Unitario Segundo del Consejo de Menores del Distrito Federal.

En cuanto a la violación de que fue objeto el adolescente FJSP, el mismo personal del CTVSSP presentó una denuncia ante la autoridad ministerial, iniciándose la indagatoria FDS/FDS-2/T1/660/05-12, la cual fue consignada ante el Consejero Unitario Cuarto del enunciado Consejo, en contra de EAAM, por la probable comisión de la infracción de violación, autoridad que el 15 de marzo de 2006 le impuso una medida de tratamiento en internación de cuatro años dos meses 21 días, determinación que fue recurrida ante la Sala Superior correspondiente, la que revocó la citada resolución al considerar que no se acreditó el cuerpo del delito.

Con base en lo expuesto, el 2 de agosto de 2006 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 29/2006, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que se dé vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie, conforme a Derecho, una investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos del CTVSSP, involucrados en los hechos descritos; que se dé vista al Ministerio Público para que

inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas desplegadas por el interno ACHP en agravio de CRS, e informe de ello a esta Comisión Nacional; que se instruya a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad se tomen las medidas necesarias para resguardar la integridad de los internos del CTVSSP, y evitar que en lo sucesivo se presenten hechos que afecten su integridad física o mental; que se ordene que se asigne personal de Seguridad y Vigilancia suficiente para cubrir las necesidades de la institución de mérito, principalmente para garantizar los Derechos Humanos de los internos, el cual deberá contar con el equipo necesario para cumplir su función, y que se instruya a quien corresponda a fin de que a la brevedad se proporcione atención psicológica a los internos EERG, FJSP y CRS, con motivo de los hechos descritos, en observancia del principio del interés superior del adolescente y en su calidad de víctimas de un delito.

México, D. F., 2 de agosto de 2006

Sobre el caso del Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal

Lic. Eduardo Medina-Mora Icaza,
Secretario de Seguridad Pública Federal
Distinguido señor Secretario:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 6o., fracciones I, II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44, y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/380/3/Q, relacionados con el caso del Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (CTVSSP), y visto los siguientes:

I. HECHOS

A. El 24 de enero de 2006 esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja suscrito por familiares de internos del CTVSSP, quienes refirieron aspectos relativos a la situación que impera en dicho establecimiento, entre otros que algunos internos agreden físicamente a sus compañeros e, incluso, abusan sexualmente de ellos.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El escrito de queja suscrito por familiares de internos del CTVSSP, recibido en esta Comisión Nacional el 24 de enero de 2006.

B. El oficio DGPTM/0288/2006, del 22 de febrero de 2006, mediante el cual el Director General de Prevención y Tratamiento de Menores del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal envió a esta Comisión Nacional un informe de los hechos

y remitió copias simples de diversas constancias, entre las que destacan, por su importancia, las siguientes:

1. La copia certificada del acta del Consejo Técnico Interdisciplinario, del 3 de noviembre de 2005, relativa a la medida disciplinaria que se impuso a dos internos, LARR y EARA, por haber violado al adolescente EERG.

2. La copia certificada del reporte de indisciplina y conducta inadecuada, del 21 de diciembre de 2005, en el que personal de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP asentó que el adolescente FJSP aseveró haber sido violado por el interno EAAM.

3. La copia certificada del reporte de indisciplina y conducta inadecuada, del 27 de diciembre de 2005, en el que se hizo constar que el adolescente CRS informó a personal de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP que un interno lo golpeó por negarse a masturbarlo.

4. La copia certificada de los dictámenes médicos del 21 y 27 de diciembre de 2005, suscritos por personal adscrito al Departamento Médico del CTVSSP, en los que se hicieron constar las lesiones que presentaban los internos FJSP y CRS, respectivamente.

5. La copia certificada del acta del Consejo Técnico Interdisciplinario, del 4 de enero de 2006, concerniente a la medida disciplinaria dictada a ACHP y EAAM, el primero de ellos por golpear al adolescente CRS, y el segundo por violar al interno FJSP.

6. La copia certificada de 27 reportes de indisciplina y conducta inadecuada, elaborados por personal de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP durante los meses de enero y febrero de 2006, en los que se alude a diversos incidentes acontecidos en dicho Centro, tales como violaciones, abusos sexuales, agresiones físicas a algunos internos y riñas colectivas.

C. El acta circunstanciada, del 18 de abril de 2006, derivada de la visita de investigación efectuada al CTVSSP por visitantes adjuntos adscritos a esta Institución, el 6 de abril del mes y año en cita, en la que se hicieron constar las entrevistas realizadas a personal de dicho Centro, así como a los internos EERG, FJSP y CRS. En tal diligencia también se recabaron, entre otros documentos, los siguientes:

1. La copia del reporte de indisciplina y conducta inadecuada, del 29 de octubre de 2005, en el que personal de Seguridad y Vigilancia asentó que el interno EERG solicitó su intervención por haber sido violado.

2. La copia del dictamen médico, del 29 de octubre de 2005, en el que se hicieron constar las lesiones que presentaba el interno EERG.

3. La copia de las actas de hechos 029/31-10-05, del 31 de octubre de 2005, y 036/21-12-05, del 21 de diciembre de 2005, en las que personal del Centro en cuestión hizo constar la declaración de los internos EERG y FJSP, respectivamente, relacionadas con la violación de que fueron objeto.

4. La copia de las denuncias presentadas por personal de la Subdirección Jurídica del CTVSSP, el 1 de noviembre y el 22 de diciembre de 2005, ante la Fiscalía

Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en agravio de los internos EERG y FJSP, respectivamente.

5. La relación, sin fecha, de la ubicación de la población interna en los módulos del CTVSSP al 6 de abril de 2006.

6. La relación, sin fecha, de la asignación de servicios del personal adscrito al Departamento de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP.

D. El acta circunstanciada del 29 de junio de 2006, derivada de la consulta que realizó personal de esta Comisión Nacional a la causa penal 335/2005 del índice del Juzgado Decimosexto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la cual fue radicada en contra de los internos LARR y EARA, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violación agravada, en contra de EERG.

E. La copia certificada de la resolución que dictó el Consejero Unitario Cuarto del Consejo de Menores del Distrito Federal el 15 de marzo de 2006, dentro del expediente 784/2004-04, mediante la cual determinó imponer una medida de tratamiento en internación de cuatro años dos meses 21 días a EAAM, al haberse acreditado su responsabilidad social en la infracción de violación, cometida en agravio de FJSP.

F. La copia certificada de la resolución que dictó la Sala Superior del Consejo de Menores del Distrito Federal el 5 de abril de 2006, dentro del toca 277/2006, relativa al recurso de apelación interpuesto por la defensa de EAAM, en contra de la resolución definitiva dictada por el Consejero Unitario Cuarto en el expediente 784/2004-04.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

Los adolescentes EERG y FJSP, sujetos a una medida de tratamiento en internación en el CTVSSP, fueron violados por otros internos del mismo establecimiento el 28 de octubre y el 20 de diciembre de 2005, respectivamente, mientras que el 27 de diciembre del mismo año el adolescente CRS fue golpeado en diversas partes del cuerpo por otro interno por haberse negado a masturbarlo.

En diferentes fechas, los tres agraviados informaron de los acontecimientos expuestos a servidores públicos adscritos al Departamento de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP, lo que motivó que el Consejo Técnico Interdisciplinario impusiera a sus agresores las medidas disciplinarias correspondientes.

Además, personal de la Subdirección Jurídica del establecimiento denunció los hechos concernientes a la violación cometida en agravio del interno EERG ante la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la que radicó la averiguación previa FDS/FDS-2/T1/574/05-11, en la que se ejerció acción penal en contra de LARR y EARA, como probables responsables en la comisión del delito de violación agravada, correspondiendo conocer del caso al Juez Decimosexto de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien el 28 de junio de 2006 dictó una sentencia de 14 años siete meses de prisión en contra de LARR, al considerarlo penalmente responsable del ilícito de violación agravada (cometido con intervención directa de

dos personas). Asimismo, el 4 de enero de 2006 dicha autoridad jurisdiccional giró una orden de aprehensión en contra de EARA, la cual se encuentra pendiente de cumplimentar, toda vez que el indiciado está sujeto a tratamiento en internación a disposición del Consejero Unitario Segundo del Consejo de Menores del Distrito Federal.

En cuanto a la violación de que fue objeto el adolescente FJSP, el mismo personal del CTVSSP presentó una denuncia ante la autoridad ministerial, iniciándose la indagatoria FDS/FDS-2/T1/660/05-12, misma que fue consignada ante el Consejero Unitario Cuarto del enunciado Consejo, en contra de EAAM, por la probable comisión de la infracción de violación, autoridad que el 15 de marzo de 2006 determinó imponerle una medida de tratamiento en internación de cuatro años dos meses 21 días, determinación que fue recurrida ante la Sala Superior correspondiente, la que revocó la citada resolución al considerar que no se acreditó el cuerpo del delito.

Cabe señalar que esta Comisión Nacional, de conformidad con el marco legal que la regula, se abstiene de hacer pronunciamiento alguno en cuanto al proceso penal que en su momento se instruya al interno EARA, con estricto respeto a lo que en su oportunidad determine el Juez Decimosexto de lo Penal en el Distrito Federal; del mismo modo, es respetuosa de la sentencia dictada por tal autoridad jurisdiccional a LARR y de la resolución que emitió la Sala Superior del aludido Consejo de Menores en favor de EAAM; no obstante, es importante señalar que el interés de esta Comisión Nacional es el de proteger los Derechos Humanos de los internos del CTVSSP, particularmente que durante el lapso que dure la medida de internamiento se proteja su dignidad, así como su integridad física y mental y la cumplan en condiciones de estancia digna, y no el de comprobar la responsabilidad social o penal en que pudieran incurrir los agresores de los agraviados.

IV. OBSERVACIONES

A. Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se advirtió que se vulneraron los derechos a recibir un trato digno y a la protección integral de los internos en el Centro de Tratamiento para Varones del Distrito Federal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, entre otros de los adolescentes EERG, FJSP y CRS, toda vez que las autoridades de ese lugar no cumplieron con la función de garantizar el respeto a su integridad física y mental, ni de propiciar las condiciones adecuadas para su reintegración social y familiar, como tampoco la de proteger el interés superior del adolescente, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Caso del interno EERG

Según se desprende del reporte de indisciplina y conducta inadecuada, del 29 de octubre de 2005, EERG manifestó al personal de Seguridad y Vigilancia que un día antes había sido violado por los internos LARR y EARA. Asimismo, en el dictamen médico de la misma fecha, realizado por un médico adscrito al Departamento de Servicio Médico de dicho establecimiento, se asentó que al revisar el recto del agraviado se encontró con "borramiento de pliegues a las 12 y 6 horas", con "laceración a las 2 y 8 horas", además de presentar escoriación frontal y lesión en mucosa oral. En tal virtud, conforme a lo descrito en el acta del Con-

sejo Técnico Interdisciplinario del CTVSSP, del 3 de noviembre de 2005, se acordó el traslado de LARR y EARA al Módulo 3, así como dar vista de los hechos al Ministerio Público del Distrito Federal.

Ahora bien, de acuerdo con las aseveraciones vertidas por el interno EERG en el acta de hechos que se realizó en el CTVSSP el 31 de octubre de 2005, y que se hizo llegar a la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que dio inicio a la averiguación previa FDS/FDS-2/T1/574/05-11, así como con lo expuesto por el agraviado durante la entrevista que sostuvo con personal de esta Comisión Nacional, aproximadamente a las 23:00 horas del 28 de octubre de 2005 LARR y EARA lo tiraron sobre la cama, amarrándole los pies y sujetándole las manos y posteriormente ambos le introdujeron el miembro viril por la vía anal; situación de la que no se percataron los elementos de Seguridad y Vigilancia responsables en esa fecha del cuidado de la disciplina en el CTVSSP.

2. Caso del interno FJSP

De conformidad con lo que se asentó en el reporte de indisciplina y conducta inadecuada del 21 de diciembre de 2005, se advierte que en esa fecha el interno FJSP expuso a personal de Seguridad y Vigilancia que aproximadamente a las 22:30 horas del día anterior había sido víctima de violación por parte del interno EAAM, quien lo amenazó de muerte en caso de comentar lo ocurrido. A su vez, en el dictamen que realizó un médico adscrito al CTVSSP, en la misma fecha, se indicó que el agraviado presentaba equimosis vercosa en cara lateral de tórax izquierdo de tres centímetros, disminución del tono del esfínter anal, dos laceraciones en el horario de las 12 y una en el de las 6 horas, así como hiperemia en la periferia del ano. En ese sentido, de acuerdo con lo que se asentó en el acta del enunciado Consejo Técnico, del 4 de enero de 2006, se determinó imponer como medida disciplinaria a EAAM permanecer cinco días en la Zona de Retiro, su posterior reubicación en el Módulo 1 y el inicio de un acta de hechos en su contra.

Por otra parte, a partir de lo establecido en el acta de hechos del 21 de diciembre de 2005, la cual dio origen a la indagatoria FDS/FDS-2/T1/660/05-12, así como con lo expuesto por el adolescente FJSP durante la entrevista que sostuvo con personal de esta Comisión Nacional, se advierte que el 20 de diciembre de 2005 el agraviado aceptó dormir en la litera del interno EAAM, quien en determinado momento se subió sobre él, le tapó la boca y le introdujo su pene en el ano, amenazándolo de muerte en caso de comentar lo sucedido; hechos que tampoco advirtieron los servidores públicos responsables de salvaguardar la integridad de las personas internas en el mencionado Centro.

Cabe señalar que el hecho de que el interno FJSP haya aceptado compartir la litera con EAAM, no exime de responsabilidad a las autoridades del enunciado Centro de vigilar que no se susciten actos que atenten contra la integridad de los internos, ya que al ser garantes de la integridad física y mental de ellos, deben evitar, por tanto, toda actividad que afecte esa integridad.

En el mismo sentido, llama la atención el hecho de que a pesar de que FJSP informó el 21 de diciembre de 2005 al personal de Seguridad y Guarda de la violación que sufrió el día anterior, fue hasta el 4 de enero de 2006 cuando el Consejo Técnico Interdisciplinario del CTVSSP determinó imponer una sanción a EAAM y elaborar el acta de hechos respectiva; es decir, transcurrieron 14 días desde que las autoridades del mencionado establecimiento tuvieron conocimiento de los hechos para que tomaran las medidas conducentes.

3. Caso del interno CRS

En otro reporte de indisciplina y conducta inadecuada, del 27 de diciembre de 2005, existe evidencia de que el adolescente CRS informó a un custodio que ese día el interno ACHP lo golpeó por negarse a masturbarlo, y que, de acuerdo con el dictamen médico que se le practicó el mismo día por personal médico del CTPVSSP, el agraviado presentó contusiones leves faciales en ambos pabellones auriculares, contusiones con equimosis rojo-violáceas en tórax anterior y posterior, y “huella de manazo” en hemiespalda izquierda. Por lo tanto, de acuerdo con lo que se asentó también en la aludida acta del 4 de enero de 2006, se determinó que ACHP permaneciera cinco días en la Zona de Retiro y después se le reubicara en el Módulo 1.

Resulta oportuno mencionar que no existen antecedentes de que las autoridades del CTVSSP hubieran intervenido en los hechos, pues como quedó asentado, el afectado solicitó posteriormente el auxilio del personal de Seguridad y Vigilancia del establecimiento. Ello se robustece con lo que manifestó el agraviado al personal de esta Comisión Nacional durante la visita que realizó al establecimiento de mérito, en el sentido de que días antes de que el interno ACHP lo lesionara, éste lo había obligado a “chambear” (masturbarlo) en tres ocasiones a distintas horas del día; así, se colige que los servidores públicos encargados de la custodia de la población interna tampoco se dieron cuenta de tales acontecimientos y una vez que tuvieron conocimiento de ellos omitieron solicitar la intervención de la autoridad ministerial competente.

En esa tesitura, las autoridades del CTVSSP, al no ejercer plenamente sus facultades, no se percataron de las violaciones, abusos sexuales, ni de las lesiones físicas que sufrieron los tres internos antes aludidos, pues éstos fueron los que informaron de los hechos al personal de Seguridad y Vigilancia, por lo que es cuestionable la labor de los servidores públicos encargados de resguardar la integridad de los internos, ya que a ellos corresponde controlar la disciplina en el Centro y verificar que no se susciten hechos que atenten contra la dignidad y seguridad de aquéllos y, en general, de la seguridad del Centro.

B. Del análisis realizado a los reportes de indisciplina y conducta inadecuada, que se anexaron al informe que rindió el Director General de Prevención y Tratamiento de Menores, se desprende que durante enero y febrero del presente año se suscitaron 27 incidentes al interior del CTVSSP, de los cuales, en 17 casos los internos no reportaron los hechos, percatándose posteriormente el personal de Seguridad y Vigilancia que éstos presentaban lesiones; en cuatro casos los afectados sí informaron a las autoridades de las agresiones que sufrieron, y en los seis restantes los servidores públicos adscritos a la institución observaron los hechos y tomaron las medidas que estimaron procedentes.

Llama la atención que entre los incidentes citados se hayan suscitado tres riñas colectivas entre internos de algunas de las secciones que conforman los módulos; así, en la que aconteció el 2 de enero de 2006 resultaron tres lesionados; en la del 2 de febrero del mismo año fueron lesionados cinco adolescentes; en tanto que en la que se suscitó el 7 de febrero del presente año presentaron lesiones seis internos.

Por lo tanto, esta Comisión Nacional considera que las autoridades del CTVSSP no cumplen adecuadamente con la función de garantizar la integridad física y mental de los internos que se encuentran bajo su custodia, en contravención a lo establecido en el artículo 77, fracción VI, del Acuerdo por el que se Emiten las Nor-

mas para el Funcionamiento de los Centros de Diagnóstico y de Tratamiento para Menores.

Sobre el particular, es necesario enfatizar que las autoridades de los centros de internamiento son responsables de la integridad personal y de la seguridad de las personas que tienen bajo su custodia, y que esta obligación adquiere especial relevancia en un lugar como el CTVSSP, en el cual, precisamente por ser un establecimiento para adolescentes, amerita que los servidores públicos que laboran en él desempeñen sus funciones con especial eficiencia.

No hay duda de que el hecho de permanecer en una institución sujeto a una medida de internamiento tiende a generar un ambiente de vulnerabilidad para el respeto de la dignidad humana y de la integridad física y mental de la persona, circunstancia por la cual, además de que la autoridad debe abstenerse de realizar cualquier conducta que vulnere tales derechos, también debe garantizar que nadie ejerza actos que atenten contra los mismos, con mayor razón tratándose de un grupo que requiere protección especial por ser vulnerable.

Así, es preciso que el personal de seguridad mantenga el orden y buen comportamiento de los internos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción I, del Reglamento Interno del Centro de Tratamiento para Varones, y 80, fracción VIII, del citado Acuerdo.

C. Ante hechos que afecten la dignidad e integridad física y mental de las personas que se encuentran sujetos a una medida de tratamiento en internación, como sucedió a los adolescentes EERG, FJSP y CRS, las autoridades encargadas de su custodia, en observancia del principio del interés superior del adolescente, tienen la obligación de dar una atención integral a las necesidades de los agraviados; esto es, que se evalúe adecuadamente su estado de salud, que se brinden servicios médicos y psicológicos apropiados en la misma o en otra institución y que, de ser necesario, se realicen las gestiones que correspondan para que se les otorgue una atención integral.

Al respecto, el artículo 20, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso de orden penal la víctima o el ofendido tendrán la garantía de recibir, desde la comisión del delito, entre otros aspectos, atención psicológica de urgencia, por lo que resulta viable que se brinde a los agraviados dicha atención.

De igual manera, esta Comisión Nacional considera que, a fin de lograr la reintegración social y familiar, al igual que el pleno desarrollo de los adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida de tratamiento en el CTVSSP, las autoridades a su cargo deben brindarles orientación ética y actividades, así como la seguridad y protección, y no consentir o tolerar agresiones entre los mismos.

Es conveniente enfatizar que el artículo 111 de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para Toda la República en Materia Federal, dispone que el tratamiento al que estarán sujetos los infractores deberá ser integral, secuencial e interdisciplinario, y tendrá como objeto lograr la autoestima del menor, a través del desarrollo de sus potencialidades y autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva; modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano; promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad; reforzar el reconocimiento y respeto de las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan, así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios

que pueda producirle su inobservancia, y también fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana, objetivos que no pueden cumplirse en un ambiente de violencia y abusos como el que prevalece en el CTVSSP, y que necesariamente influye de manera negativa en el tratamiento que reciben estas personas para lograr su adaptación social.

D. En otro orden de ideas, durante la visita realizada por visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional el 6 de abril de 2006 al CTVSSP, el subdirector técnico informó que a esa fecha había un total de 550 internos; que el establecimiento cuenta con un área de recepción y tres patios (módulos), el primero de los cuales dispone de nueve secciones, en tanto el segundo y el tercero de seis cada uno; que el personal de Seguridad y Vigilancia está compuesto por 106 elementos de uno y otro sexo, divididos en tres compañías, con un horario de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

A su vez, el mencionado funcionario entregó en la aludida visita una relación de la ubicación de los internos, en la que se advierte que ese día había 290 en el Módulo 1; 194 en el 2, y 38 en el 3, además de que 20 permanecían en el área de Recepción, seis en el Servicio Médico y dos en la Zona de Retiro. De igual modo, proporcionó copia de la relación de asignación de servicios, de la que se deduce que en promedio se asignan cuatro custodios por módulo en cada uno de los turnos existentes.

Por su parte, servidores públicos adscritos al Departamento de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP expusieron que el personal asignado a tal área es insuficiente, ya que de los elementos que conforman cada compañía o turno algunos están de vacaciones y otros faltan o tienen incapacidad, por lo que normalmente en cada turno de 24 horas se asignan cuatro elementos por módulo, cantidad que a su parecer no es suficiente para controlar la disciplina, destacando que existe rivalidad entre los internos, por lo que con frecuencia se suscitan riñas en las que participan varios de ellos. Asimismo, exteriorizaron que debido a la falta de personal, es difícil que se percaten de las disputas que sostienen los jóvenes, y que en muchos casos les observan lesiones; sin embargo, al cuestionarlos al respecto, suelen contestar que se resbalaron o se tropezaron. Por otra parte, afirmaron que no cuentan con equipo para realizar en forma adecuada sus actividades, pues los escasos radios de intercomunicación no funcionan, además de que no están provistos de chalecos, cascos, ni linternas.

Consecuentemente, se considera que el personal de Seguridad y Vigilancia asignado al CTVSSP no es suficiente para garantizar un ambiente de armonía entre la población, ni dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se señalan en los artículos 12, fracción I, del Reglamento Interno del Centro de Tratamiento para Varones, y 80, fracciones VIII, IX y XII, del aludido Acuerdo; entre ellas, mantener el orden y buen comportamiento de los internos, reportar las anomalías que se presenten e impedir que los internos transiten en áreas restringidas. En tales términos se estima conveniente que se asigne más personal que tenga a su cargo el control de la disciplina en el establecimiento, el cual deberá contar con el equipo necesario para cumplir con la función encomendada.

Cabe precisar que esta Comisión Nacional considera que el adecuado funcionamiento de los centros de internamiento para adolescentes se logra con la conducción disciplinada por parte de una autoridad que tenga presencia, que goce de prestigio y que mantenga el orden mediante el respeto a los Derechos Humanos de los internos.

En ese contexto, las irregularidades detectadas en el CTVSSP por parte del personal encargado de la custodia de los internos transgredieron los derechos a

recibir un trato digno y a un desarrollo integral, consagrados en los artículos 4o., párrafo séptimo, y 19, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen, respectivamente, que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar el derecho que tienen los niños y las niñas, entre otros, a un sano esparcimiento para su desarrollo integral, y que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y al ejercicio pleno de sus derechos, y que todo maltrato que se haga en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

De igual forma, resulta evidente que en el presente caso no se da cumplimiento a lo que señala el artículo 11, apartado B, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual establece que es obligación de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes protegerlos de toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación; del mismo modo, se deja de observar el numeral 21, inciso A), del mismo ordenamiento, el que señala que estos últimos tienen derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental.

Cabe señalar que las omisiones descritas en la presente Recomendación transgredieron diversos instrumentos internacionales, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, la cual en sus artículos 3.2 y 3.3 dispone, respectivamente, que corresponde a los Estados parte asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, y que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación a una supervisión adecuada. De igual forma, se dejaron de observar los artículos 37, incisos c) y d), y 39 del mismo instrumento, ya que el primero de ellos dispone que ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a una asistencia adecuada; mientras que el segundo indica que se adoptarán las medidas apropiadas para la recuperación física y psicológica, así como la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, los actos referidos violan los Derechos Humanos de los menores internados en el citado establecimiento a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y a no ser sometidos a tratos crueles inhumanos o degradantes, en términos del artículo 5, numerales 1 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ambos instrumentos ratificados por nuestro país.

A mayor abundamiento, las anomalías detectadas en el CTVSSP, que propiciaron agresión física y sexual en algunos internos, contravienen lo dispuesto en el artículo 13.5 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, "Reglas de Beijing", el cual refiere que mientras el menor se encuentre bajo custodia recibirá cuidados, protección y toda asistencia, entre otras psicológica y física, habida cuenta su edad, sexo y características individuales.

Es necesario apuntar que el artículo 27.1 de las enunciadas Reglas señala que son aplicables, en la medida pertinente, al tratamiento de los menores delincuen-

tes en establecimientos penitenciarios, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, las cuales son reconocidas como fundamento de principios de justicia penitenciaria que, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una fuente de derecho para los Estados miembros, entre los cuales se encuentra México.

Así, las irregularidades halladas también incumplen lo ordenado en el artículo 9.2 de dicho instrumento, así como los numerales 33, y 87, incisos a), c) y d), de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, al señalar los dos primeros artículos que los menores deberán ser cuidadosamente seleccionados para ser alojados en dormitorios destinados para grupos pequeños, tomando en cuenta las normas del lugar y respetando los derechos fundamentales de los menores, además de que en la noche tales lugares estarán sometidos a una vigilancia regular, y el tercero, que en el desempeño de sus funciones el personal de los centros de detención deberá respetar y proteger la dignidad y los derechos fundamentales de todos los menores.

Las omisiones atribuidas al personal de Seguridad y Vigilancia del CTVSSP también podrían ser constitutivas de responsabilidad administrativa, de conformidad con el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las cuales establecen, respectivamente, que todo servidor público tendrá la obligación de cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio público. Por tal motivo, es necesario que tales hechos sean investigados por el correspondiente Órgano Interno de Control y, de ser procedente, se apliquen las sanciones administrativas que procedan.

Con base en lo expuesto anteriormente, esta Comisión Nacional se permite formular respetuosamente a usted, señor Secretario de Seguridad Pública, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se dé vista al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que se inicie, conforme a Derecho, una investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos del CTVSSP, involucrados en los hechos descritos en el presente documento.

SEGUNDA. Se dé vista al Ministerio Público para que inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas desplegadas por el interno ACHP en agravio de CRS, referidas en el cuerpo de la presente Recomendación, e informe de ello a esta Comisión Nacional.

TERCERA. Se instruya a quien corresponda, a efecto de que a la brevedad se tomen las medidas necesarias para resguardar la integridad de los internos del CTVSSP, y evitar que en lo sucesivo se presenten hechos que afecten su integridad física o mental.

CUARTA. Se ordene a quien corresponda que se asigne personal de Seguridad y Vigilancia suficiente para cubrir las necesidades de la institución de mérito, principalmente para garantizar los Derechos Humanos de los internos, el cual deberá contar con el equipo necesario para cumplir su función.

QUINTA. Se instruya a quien corresponda a fin de que a la brevedad se proporcione atención psicológica a los internos EERG, FJSP y CRS, con motivo de los hechos que han quedado descritos en el presente documento, en observancia del principio del interés superior del adolescente y en su calidad de víctimas de un delito.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que dentro de sus atribuciones apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

Con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se le dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Rúbrica

Recomendación 30/2006

Sobre el recurso de impugnación de Felicidad Flores Solórzano

SÍNTESIS: El 27 de febrero de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/90/1/RI, con motivo del escrito de impugnación presentado por la licenciada Felicidad Flores Solórzano, en el que manifestó que la Recomendación 163/03/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, el 31 de enero de 2006, no se dirigió al Gobernador de esa entidad federativa, y que existía una insuficiente restitución de sus Derechos Humanos.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 17 de junio de 2003 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro recibió el escrito de queja de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, en el cual señaló presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio por la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, de esa entidad federativa, ya que por indicaciones de esa servidora pública dejó de laborar como locutora de La Hora Nacional, al argumentarle que “requería de una voz masculina”. En tal virtud, se inició el expediente CEDH/1474/2003/SA.

El 11 de noviembre de 2004, el Organismo Local notificó a la licenciada Felicidad Flores Solórzano la conclusión del referido expediente por haberse solucionado vía conciliatoria, determinación contra la cual la recurrente interpuso un recurso de impugnación ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual, el 25 de noviembre de 2005, emitió la Recomendación 38/2005 al Organismo Local para que revocara su resolución y, con base en las consideraciones contenidas en el capítulo de observaciones de ese documento, emitiera la determinación que conforme a Derecho correspondiera y que permitiera lograr el restablecimiento de los derechos que le fueron violentados a la agraviada.

La Comisión Estatal, en cumplimiento de la Recomendación emitida por este Organismo Nacional, y al acreditar la vulneración de los Derechos Humanos a la no discriminación y a la igualdad por parte de la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, en perjuicio de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, el 31 de enero de 2006 emitió la Recomendación 163/03/2006, al Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, en la cual sugirió que se iniciara un procedimiento administrativo en contra de la licenciada Santana García y que se evaluara el currículo y la trayectoria personal de la licenciada Flores Solórzano a efecto de que pudiera acceder a la locución del programa La Hora Nacional, en igualdad de condiciones y sin menoscabo de su condición personal.

De las evidencias que integran el recurso de impugnación interpuesto, esta Comisión Nacional consideró que la actuación de la Comisión Estatal, al emitir la citada Recomendación, derivó del hecho discriminatorio que la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, cometió en agravio de la quejosa, conductora de La Hora Nacional; no así por la relación laboral entre esa servidora pública y la recurrente, ya que tanto el Organismo Local como esta Comisión Nacional carecen de competencia para dirimir un conflicto de esa naturaleza, del cual conoce la Junta Especial Número Cincuenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el expediente 355/2003.

En relación con la inconformidad de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, en el sentido de que con lo sugerido en la Recomendación 163/03/2006 no se propició la restitución de sus derechos que le fueron violentados, esta Comisión Nacional esti-

mó que la Comisión Estatal, al emitir esa Recomendación, actuó en términos de lo previsto por el artículo 44 de la ley que la rige, ya que sugirió que se evaluara su currículo y trayectoria a efecto de que pueda acceder a la locución del programa La Hora Nacional en igualdad de condiciones y sin menoscabo a su condición personal; sin embargo, de las documentales que integran el recurso de impugnación, así como de la información proporcionada por el Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, quedó evidenciado que a la fecha en que se emite el presente pronunciamiento el citado Director General no ha dado cumplimiento al punto segundo de la Recomendación, ya que sólo se informó que "se valoró el currículo de la licenciada Flores Solórzano, pues prestó sus servicios profesionales para 'Radio Querétaro' y la posibilidad de que sea contratada nuevamente como prestadora de servicios quedaba latente".

En consecuencia, con lo anterior se demostró que no se ha dado cumplimiento total a lo recomendado por el Organismo Local al citado Director General, ya que no aportó las evidencias, lineamientos o bases tomados en consideración para evaluar el currículo y la trayectoria de la licenciada Felicidad Flores, en igualdad de condiciones, en los que se demostrara que la persona a ocupar el cargo de locutor cuenta con la capacidad o conocimiento especializado para acceder a la conducción de La Hora Nacional.

Por otra parte, esta Comisión Nacional, en relación con el agravio señalado por la licenciada Felicidad Flores Solórzano, consistente en que la Comisión Estatal debió dirigir la Recomendación al Gobernador del estado de Querétaro y no al Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, considera, en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción III, de la ley que rige su actuación, que el Organismo Local cuenta con la facultad autónoma para formular la Recomendación a la autoridad respectiva, por lo que esta Comisión Nacional, sobre ese particular, no emite pronunciamiento alguno.

Por ello, el 21 de agosto de 2006 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 30/2006, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Querétaro, para que se sirva instruir a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento al punto dos de la Recomendación 163/03/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro el 31 de enero de 2006, con un procedimiento que permita la participación y valoración en igualdad de circunstancias para lograr el restablecimiento de los Derechos Humanos de la agraviada.

México, D. F., 21 de agosto de 2006

Sobre el recurso de impugnación de Felicidad Flores Solórzano

Lic. Francisco Garrido Patrón,
Gobernador constitucional del estado de Querétaro

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., párrafo cuarto; 6o., fracción V; 15, fracción VII; 55; 61; 62; 63; 64; 65, y 66, inciso d), de la Ley de esta Comisión Nacional, en relación con los diversos 159, fracción IV; 160; 167; 168, y 170, de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2006/90/1/RI, relacionados con el recurso de impugnación interpuesto por la licenciada Felicidad Flores Solórzano, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

A. El 17 de junio de 2003, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro recibió el escrito de queja de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, en el cual señaló presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio por la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, debido a que por indicaciones de esa servidora pública dejó de laborar como locutora de *La Hora Nacional*, bajo el argumento de que “requería de una voz masculina”; todo lo cual dio inicio al expediente CEDH/1474/2003/SA.

B. Al acreditar la vulneración de los Derechos Humanos a la igualdad, a la no discriminación, a la legalidad y seguridad jurídica por parte de la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, en perjuicio de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, el 31 de enero de 2006 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro emitió la Recomendación 163/03/2006, dirigida al Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, en los términos siguientes:

PRIMERA. Que se inicie procedimiento Administrativo a la Lic. Lucero Santana García quien, en el momento en que ocurrieron los hechos investigados, fungió como Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”.

SEGUNDA. Que se evalúe el *curriculum* y trayectoria profesional de la Lic. Felicidad Flores Solórzano a efecto de que pueda acceder a la locución del programa denominado “La Hora Nacional”, transmitido por el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, “Radio Querétaro”, en igualdad de condiciones y sin menoscabo a su condición personal, y que en lo subsecuente el trato a todo el personal adscrito a la institución a su digno cargo trascurra con respeto a la igualdad de género y no discriminación.

C. Aun cuando la Recomendación fue aceptada el 14 de febrero de 2006 por el Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, y que respecto del primer punto recomendado se inicio el procedimiento administrativo correspondiente, respecto del segundo punto recomendatorio, el Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro se concretó a manifestar que “en este momento las necesidades de locución de mi representado se encuentran cubiertas, se acepta su recomendación, para efecto de que cuando en el futuro se requiera la contratación de prestadores de servicios profesionales para realizar dicha actividad, se tome en cuenta como cualquier otra persona que lo solicite, la trayectoria profesional de la Lic. Felicidad Flores Solórzano, para que esté en posibilidades de ser contratada como tal”; motivo por el cual, el 27 de febrero del año en curso, presentó ante esta Comisión Nacional su recurso de impugnación, del que se desprenden como agravios que la Recomendación no se había dirigido al Gobernador del estado, y que existía una insuficiente restitución de sus Derechos Humanos.

D. El referido recurso se radicó en esta Comisión Nacional con el expediente 2006/90/1/RI, y se solicitó al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

de Querétaro, y al Director General del Sistema de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro en esa entidad federativa, el informe correspondiente, obsequiándose lo requerido, y cuya valoración se precisa en el capítulo de observaciones del presente documento.

II. EVIDENCIAS

En el presente caso las constituyen:

A. El escrito de impugnación presentado por la licenciada Felicidad Flores Solórzano ante esta Comisión Nacional, el 27 de febrero de 2006.

B. El oficio 475/2006/VG, del 9 de mayo de 2006, suscrito por el licenciado Jaime Pérez Olvera, Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, a través del cual rindió un informe a esta Comisión Nacional en relación con la inconformidad, al que anexó diversas documentales contenidas dentro del expediente CEDH/1474/2003/SA, de las que se destacan las siguientes:

1. La copia del oficio s/n, del 9 de enero de 2006, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del estado de Querétaro, por medio del cual informó a la Comisión Estatal que el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. La copia del oficio s/n, del 9 de enero de 2006, signado por el Director del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, a través del cual manifestó a la Comisión Estatal que esa dependencia no contaba con reglamentos o manuales en los que se describiera el perfil, características y calidades idóneas para acceder a la actividad de locución del programa conocido como *La Hora Nacional*.

3. La copia de la Recomendación 163/03/2006, del 31 de enero de 2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro.

4. La copia del oficio s/n, del 14 de febrero de 2006, suscrito por el señor Gerardo Armando Soto Torres, Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, mediante el cual informó a la Comisión Estatal la aceptación de la Recomendación.

5. La copia del oficio SC/DJAC/323/2006, del 3 de mayo de 2006, signado por el Director Jurídico y de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría del estado de Querétaro, a través del cual comunicó a la Comisión Estatal que se estaba llevando a cabo la investigación correspondiente para determinar las probables faltas administrativas a cargo de la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, y una vez que se emitiera la resolución se le notificaría la misma.

C. El oficio 024/96, recibido en esta Comisión Nacional el 11 de mayo de 2006, signado por el licenciado Gerardo Armando Soto Torres, Director General del Sis-

tema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, a través del cual rindió un informe sobre la inconformidad planteada por la licenciada Felicidad Flores Solórzano.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 17 de junio de 2003, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro recibió el escrito de queja de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, en el cual señaló presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio por la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, ya que por indicaciones de esa servidora pública dejó de laborar como locutora de *La Hora Nacional*, al argumentarle que “requería de una voz masculina”; ello dio inicio al expediente CEDH/1474/2003/SA.

Al acreditar la vulneración de los Derechos Humanos a la no discriminación y a la igualdad por parte de la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, en perjuicio de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, el 31 de enero de 2006 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro emitió la Recomendación 163/03/2006, la cual fue aceptada el 14 de febrero de 2006 por el señor Gerardo Armando Soto Torres, Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro.

Sin embargo, el Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro manifestó la aceptación de la Recomendación, estableciendo la negativa de dar cumplimiento al punto segundo de la Recomendación, ya que por el momento las necesidades de locución de esa radiodifusora se encontraban cubiertas; en consecuencia, el 27 de febrero del año en curso la agraviada presentó ante esta Comisión Nacional un recurso de inconformidad.

IV. OBSERVACIONES

Del análisis practicado a la evidencias que integran el expediente de recurso de inconformidad 2006/90/1/RI, esta Comisión Nacional considera que el agravio señalado por la licenciada Felicidad Flores Solórzano, consistente en que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro debió dirigir la Recomendación al Gobernador de esa entidad federativa y no al Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción III, de la ley que rige su actuación, la Comisión Estatal cuenta con la facultad autónoma para formular la Recomendación a la autoridad respectiva, por lo que esta Comisión Nacional sobre ese particular no emite pronunciamiento alguno.

Sin embargo, el agravio relativo a que no se propició la restitución de los derechos que le fueron violentados, en virtud de que la autoridad a quien se dirigió la Recomendación la aceptó, pero remitió como pruebas de cumplimiento el argumento de que “en este momento las necesidades de locución de mi representado se encuentran cubiertas, se acepta su recomendación, para efecto de que cuando en el futuro se requiera la contratación de prestadores de servicios profesionales para realizar dicha actividad, se tome en cuenta como cualquier otra persona que lo solicite, la trayectoria profesional de la Lic. Felicidad Flores So-

lórzano, para que esté en posibilidades de ser contratada como tal”, el mismo resulta procedente, en virtud de las siguientes consideraciones:

Esta Comisión Nacional sólo conocerá de lo relativo al cumplimiento insatisfactorio del punto segundo de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal, toda vez que en lo referente al primero, relativo a que se iniciara procedimiento administrativo a la licenciada Lucero Santana García, quien en el momento en que ocurrieron los hechos investigados fungía como Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, mediante el oficio SC/DJAC/323/2006, del 3 de mayo de 2006, el Director Jurídico de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro informó a la Comisión Estatal que se estaban realizando las investigaciones correspondientes para determinar la existencia de la probable responsabilidad de la licenciada Lucero Santana García por los hechos realizados en perjuicio de la licenciada Felicidad Flores Solórzano.

Tal y como se desprende del expediente integrado por el Organismo Estatal para emitir la Recomendación 163/03/2006, se acreditó la violación a los Derechos Humanos relativos a la igualdad, a la no discriminación, de legalidad y seguridad jurídica en agravio de la licenciada Flores Solórzano, atribuibles a la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, por lo que se resolvió se revocara la resolución definitiva del 11 de noviembre de 2004, emitida por la Comisión Estatal, y se emitiera la determinación que conforme a Derecho correspondiera, y que permitiera lograr el restablecimiento de los Derechos Humanos que le fueron vulnerados a la agraviada.

En atención a ello, la Comisión Estatal solicitó la información respectiva al Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro y al Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del estado de Querétaro, de cuya valoración, realizada conjuntamente con las documentales contenidas en el expediente de queja CEDH/1474/2003/SA, determinó la existencia de un hecho discriminatorio cometido por la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, en agravio de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, como conductora de *La Hora Nacional*.

En ese sentido, la Comisión Estatal consideró que la licenciada Felicidad Flores Solórzano no fue propiamente despedida del programa *La Hora Nacional*, sino que para no continuar en la conducción de ese programa se tomó en cuenta su condición de mujer, ya que de las evidencias que se allegó no se contó con la información que demostrara que la persona que quedó a cargo de la locución de ese programa acreditara alguna superioridad técnica, basada en su capacidad o conocimiento especializado, para desempeñar esa actividad y que superara a la de la agraviada, o contara con justificación de exigibilidad laboral para quedarse en ese programa radiofónico, por lo que se violentaron en su perjuicio los derechos a la igualdad, a la no discriminación, de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 1o., tercer párrafo; 4o., párrafo primero; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 5, 11 y 15.1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 1o., 6o. y 7o. de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Asimismo, la Comisión Estatal precisó, en atención a lo establecido en su propia Ley, para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afecta-

dos y, en su caso, para la reparación de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, la necesidad de que en cumplimiento de lo recomendado, una vez concluido el respectivo procedimiento administrativo, se considerara para ello lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 1799 del Código Civil para esa entidad federativa.

Por ello, el 31 de enero de 2006 la Comisión Estatal dirigió al señor Gerardo Armando Soto Torres, Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, la Recomendación 163/03/2006, en la que le sugirió que se iniciara procedimiento administrativo a la licenciada Lucero Santana García, quien en el momento en que ocurrieron los hechos investigados fungía como Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, y que se evaluara el currículo y trayectoria profesional de la licenciada Felicidad Flores Solórzano, a efecto de que pudiera acceder a la locución del programa denominado *La Hora Nacional*, transmitido por el Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, en igualdad de condiciones y sin menoscabo a su condición personal, y que en lo subsecuente el trato a todo el personal adscrito a esa institución a su digno cargo transcurriera con respeto a la igualdad de género y la no discriminación. El 14 de febrero de 2006, dicha Recomendación fue aceptada en sus términos por el señor Gerardo Armando Soto Torres, Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, mediante el oficio s/n, del 14 de febrero de 2006, sin embargo, la respuesta ante el requerimiento de esta Comisión Nacional sobre el cumplimiento de la Recomendación, según se desprende del oficio Dir.024/06, del 10 de marzo de 2006, contiene como argumento que “se valoró el currículo de la licenciada Flores Solórzano, pues ella prestó sus servicios profesionales para Radio Querétaro, sin embargo la posibilidad de que sea contratada nuevamente queda latente y no se puede dar ahora como un hecho, considerando que las necesidades de mi representado se encontraban cubiertas”.

En tal virtud, esta Comisión Nacional considera que la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, al emitir la citada Recomendación, derivó del hecho discriminatorio que la licenciada Lucero Santana García, entonces Directora General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, cometió en agravio de la quejosa, conductora de *La Hora Nacional*, no así por la relación laboral entre esa servidora pública y la recurrente, ya que tanto la Comisión Estatal como esta Comisión Nacional no tendrían competencia para dirimir un conflicto de esa naturaleza, del cual se encuentra conociendo la Junta Especial Número Cincuenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el expediente 355/2003.

Por lo anterior y en relación con la inconformidad que la licenciada Felicidad Flores Solórzano manifestó, en el sentido que el contenido de la Recomendación 163/03/2006 no propició la restitución de sus derechos que fueron violentados, esta Comisión Nacional estima que si bien la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, al emitir esa Recomendación, actuó en términos de lo previsto por el artículo 44 de la Ley que la rige, en el cual se precisa que en la Recomendación se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales y, en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, recomendó que se evaluara el currículo y trayectoria de la licenciada Felicidad Flores Solórzano a efecto de que pueda acceder a la locución del programa *La Hora Nacional* en igualdad de condiciones y sin menoscabo a su condición personal.

Sin embargo, de las documentales que integran el recurso de impugnación, así como de la información proporcionada por el Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro a esta Comisión Nacional, quedó evidenciado que a la fecha en que se emite el presente pronunciamiento el señor Gerardo Armando Soto Torres, Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, no ha dado cumplimiento del punto segundo de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal, ya que del contenido de la información proporcionada por el Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro a esta Comisión Nacional sólo se informó que "se valoró el currículo de la licenciada Flores Solórzano, pues prestó sus servicios profesionales para Radio Querétaro y la posibilidad de que sea contratada nuevamente como prestadora de servicios quedaba latente", sin que se hubiese hecho llegar a esta Comisión Nacional constancia del procedimiento que se hubiese seguido para ello.

En consecuencia, con lo anterior se demuestra que no se ha dado cumplimiento total a lo recomendado por la Comisión Estatal al Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, ya que no aportó las evidencias, lineamientos o bases tomados en consideración para evaluar de nueva cuenta el currículo y la trayectoria de la agraviada, en igualdad de condiciones, y que permitieran observar el cumplimiento del punto dos de la Recomendación que le fue dirigida por la Comisión Estatal, con lo que resulta evidente que no se ha logrado la restitución de los Derechos Humanos que le fueron vulnerados a la agraviada, no obstante la voluntad manifestada por el Director General del Sistema de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro de dar cumplimiento a la mencionada Recomendación.

En consecuencia, esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 66, inciso d), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declara la insuficiencia en el cumplimiento de la Recomendación 163/03/2006, emitida por la Comisión Estatal, y por ello se permite formular respetuosamente a usted, señor Gobernador del estado de Querétaro, como superior jerárquico del Director General del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa Radio Querétaro, la siguiente:

V. RECOMENDACIÓN

ÚNICA. Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento al punto segundo de la Recomendación 163/03/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro el 31 de enero de 2006, con un procedimiento que permita la participación y valoración en igualdad de circunstancias para lograr el restablecimiento de los Derechos Humanos de la agraviada.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se envíe a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, requiero a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

Recomendación 31/2006

Caso de RGE

SÍNTESIS: El 12 de junio de 2004, esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/1726/HGO/1/SQ, con motivo de la queja formulada por el T1, mediante la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de RGE, atribuibles a elementos de la Agencia Federal de Investigaciones de la Procuraduría General de la República y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, señalando que el 22 de mayo de 2004 se realizó un operativo por parte de elementos de dichas corporaciones, quienes se introdujeron a varios inmuebles y ocasionaron daños por disparo de armas de fuego a sus propiedades, privando de la vida a la persona que llevó el nombre de RGE.

Del análisis de la documentación que integra el expediente de queja, esta Comisión Nacional observó que el 22 de mayo de 2004, al efectuarse un operativo para el cumplimiento de una orden de aprehensión, con la participación de elementos de la Agencia Federal de Investigación y del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, el señor RGE perdió la vida debido a las lesiones provocadas por proyectiles múltiples disparados por arma de fuego penetrantes de tórax, que le ocasionaron anemia aguda secundaria; asimismo, que durante el desarrollo de los hechos ocurrió una introducción ilegal a los domicilios de varias personas, y daños en los inmuebles; de la misma manera, hubo pérdida de indicios del delito de homicidio en agravio de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, al no haberse preservado de manera adecuada el lugar de los hechos, con lo que se ocasionó la alteración del lugar; y no obstante haberse hecho del conocimiento del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tula de Allende, Hidalgo, la privación de la vida de una persona en un operativo al frente del cual se encontraban elementos de la Agencia Federal de Investigaciones, sólo se inició la indagatoria T/106/2004, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra del occiso y en calidad de víctimas a los elementos de la Agencia Federal de Investigaciones y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo; paralelamente, la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa determinó iniciar la averiguación previa 16/III/923/2004 por el delito de homicidio, sin que a la fecha de emisión del presente documento se hayan determinado ambas indagatorias.

Por otra parte, el 19 de abril de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional el oficio 511/06SDHAVSC, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, al cual anexó el escrito firmado por el Director General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigaciones de esa Procuraduría, por el que solicitó a esta Comisión Nacional "información mediante la cual se acreditara que elementos de la Agencia Federal de Investigaciones recogieron y desaparecieron evidencias; que se demostrara que el día de los hechos el agraviado se encontraba durmiendo en su casa cuando los elementos ingresaron a su domicilio, así como las testimoniales de diversas personas que hacen presumir que en el presente asunto se trató de una ejecución extrajudicial"; asimismo, se agregó la respuesta del 11 de agosto de 2006, por parte del propio Subprocurador, a través de la cual comunica a esta Comisión Nacional que el Órgano Interno de Control determinó ausencia de elementos de prueba suficientes que permitan advertir responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

De las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional contó con elementos para acreditar violaciones a los derechos a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica, con motivo de una introducción ilegal a diversos domicilios, por ejercicio indebido de la función pública, irregular integración de averiguación previa y dilación en la procuración de justicia, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por ello, el 23 de agosto de 2006 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 31/2006, dirigida al Procurador General de la República y al Presidente municipal de Tula de Allende, Hidalgo; al primero de los citados para que gire instrucciones, con base en las facultades legales que compete al Ministerio Público de la Federación, y solicite la indagatoria 16/III/923/2004, que se integra en la Mesa de Delitos contra la Vida y la Salud Personal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; la acumule a la averiguación previa T/106/2004 y, a la brevedad, se determine conforme a Derecho. Asimismo, dé vista a la Representación Social de la Federación para que se inicie una averiguación previa en contra del agente del Ministerio Público de la Federación SP6, así como de los elementos de la Agencia Federal de Investigaciones SP1 y SP2, con base en las observaciones precisadas en los apartados B y C de este documento, y la misma se determine a la brevedad conforme a Derecho. Ordene a quien corresponda para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas de referencia al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que esa instancia esté en posibilidades de determinar conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Agencia Federal de Investigaciones y del agente del Ministerio Público de la Federación, por las irregularidades mencionadas en la presente Recomendación. Igualmente, ordene a quien corresponda para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas con que cuenta esa Procuraduría y la correspondiente al estado de Hidalgo, a la Dirección de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación de la Visitaduría General de esa dependencia, a efecto de que se determine, conforme a Derecho y de manera completa e imparcial, la investigación dentro del expediente DII/524/HGO/04. Asimismo, gire instrucciones a quien corresponda para que se logre la reparación del daño ocasionado a los familiares de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, como consecuencia de la responsabilidad institucional, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación, y se tomen las medidas administrativas correspondientes para evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, en los cuales el cumplimiento de una orden de aprehensión, por fallas derivadas de la falta de planeación adecuada de los operativos, termine en la privación de la vida de la persona a aprehender. Igualmente, instruya a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones de esta Recomendación. De igual forma, en atención a la alta peligrosidad que representan los autores del homicidio de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, se tomen las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto intimidatorio o de represalia en contra de los testigos o familiares del occiso, así como a los servidores públicos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que participaron en la investigación y esclarecimiento de los hechos.

Al segundo, de vista al Consejo de Honor y Justicia del Ayuntamiento, a efecto de que se deslinde la posible responsabilidad administrativa en que incurrieron los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por su participación, de acuerdo con las consideraciones vertidas en la parte de observaciones de la presente Recomendación; asimismo, establecer cursos de capacitación para los elementos de Seguridad Pública Municipal, con relación a la coordinación con las instancias federales, que garanticen una adecuada seguridad pública y respeto a los Derechos Humanos, privilegiando el empleo de medidas no violentas en el desarrollo de sus funciones.

México, D. F., 23 de agosto de 2006

Caso de RGE

Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández,
Procurador General de la República

Prof. Juan Manuel Cárdenas Oviedo,
Presidente municipal de Tula de Allende, Hidalgo

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o.; 6o., fracciones II y III; 15, fracción VII; 44, y 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 128, 129, 130, 131, 132, 133 y 136 de su Reglamento Interno, ha examinado los elementos contenidos en el expediente 2004/1726/HGO/1/SQ, relacionado con el caso del señor RGE, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

Esta Comisión Nacional recibió, el 12 de junio de 2004, proveniente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, la queja formulada por el T1, mediante la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de RGE, atribuibles a elementos de la Agencia Federal de Investigaciones de la Procuraduría General de la República (PGR) y elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo; el quejoso señaló que el 22 mayo de 2004 se realizó un operativo por parte de elementos de las mencionadas corporaciones, quienes se introdujeron a varios inmuebles y ocasionaron daños por disparo de armas de fuego a sus propiedades y privaron de la vida a la persona que en vida llevó el nombre de RGE.

Es importante señalar que los nombres de los testigos y personas que colaboraron con esta Comisión Nacional, así como de los servidores públicos, se citan en el cuerpo de la presente Recomendación en clave y se adjunta un listado para uso exclusivo de las autoridades recomendadas; lo anterior, con el propósito de proteger su identidad y que previas las medidas de seguridad, se realicen las labores de investigación correspondientes por parte del Ministerio Público.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. La queja presentada el 22 de mayo de 2004, por el T1 ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo y recibida en esta Comisión Nacional el 12 de junio del año citado.
2. La copia simple de las constancias ministeriales de la averiguación previa T/106/2004, iniciada el 22 de mayo de 2004 por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Hidalgo, dentro de las cuales destacan las siguientes:

- a. La copia del oficio AFI/019/2004, del 22 de mayo de 2004, dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación en turno, suscrito por dos agentes federales de investigación, a través del cual hicieron de su conocimiento los hechos en que perdió la vida el señor RGE.
 - b. La copia simple del parte informativo 1461, del 22 de mayo de 2004, dirigido al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, suscrito por dos oficiales.
 - c. La copia del oficio AFI/579/2004, del 22 de mayo de 2004, dirigido al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Tula de Allende, Hidalgo, suscrito por el agente federal de investigación encargado de la plaza, mediante el cual solicitó apoyo con personal para cumplimentar un mandamiento judicial.
 - d. El parte informativo registrado con el folio 5270, del 22 de mayo de 2004, suscrito por un paramédico de la Cruz Roja Mexicana.
 - e. La diligencia de ratificación del parte informativo del 22 de mayo de 2004, del paramédico ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Hidalgo, dentro de la indagatoria T/106/2004.
3. El escrito de comparecencia ante la Visitaduría de Tula de Allende, de la Comisión de Derechos Humanos de Hidalgo, en el cual obran las manifestaciones de los T4, T5, T6, T7 y T8, del 28 de mayo de 2004.
 4. El informe del 11 de junio de 2004, dirigido al agente del Ministerio Público de la Federación en Tula de Allende, Hidalgo, suscrito por dos agentes federales de investigación.
 5. El informe del 11 de junio de 2004, rendido a través del oficio 1231/04, al Subdelegado de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en el estado de Hidalgo, por el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Investigadora de Tula de Allende de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el estado de Hidalgo.
 6. El oficio 594/2004, del 22 de junio de 2004, suscrito por el Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo, mediante el cual proporcionó a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos copia certificada de la indagatoria 16/III/923/2004, que se inició el 22 de mayo de 2004 ante el agente del Ministerio Público Investigador del tercer turno, adscrito a la Dirección General de Averiguaciones Previas de esa Procuraduría, de cuyas actuaciones destacan las siguientes:
 - a. El resultado de la necropsia del 22 de mayo de 2004, practicada al cadáver de RGE, emitido por peritos médicos de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, precisándose en el rubro de lesiones externas: Cuello: con orificios de forma circular y oval en cara anterior y lateral derecha en número de cinco. Brazo derecho múltiples orificios de forma circular y oval, con anillo de contusión de 0.3 cm y 0.5 cm por 0.3 cm, que interesa los tres tercios del brazo por la cara posterior, en número de 40

orificios. Cara interna en el tercio proximal y medio del brazo derecho presenta 21 orificios en un área de 23 cm por 10 cm. En cara posterior de antebrazo con 20 orificios en un área de 12 cm por 7 cm, en su tres tercios; tórax anterior: a nivel de la región axilar derecha, pectoral derecho y región esternal, región pectoral izquierda hasta la línea axilar anterior, presenta 85 orificios en un área de 36 cm por 15 cm. Brazo izquierdo cara lateral externa en el tercio proximal presenta tres orificios en un área de 7 cm. Causas de la muerte, única, anemia aguda secundaria a herida por proyectiles múltiples disparados por arma de fuego penetrantes de tórax.

b. La diligencia de inspección ministerial y fe de lugar de los hechos, practicada a las 07:25 horas del 22 de mayo de 2004 por la agente del Ministerio Público del Fuero Común en Tula de Allende, Hidalgo.

c. El dictamen pericial de criminalística de campo del 24 de mayo de 2004, elaborado por peritos de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

d. El resultado histopatológico, de los tejidos obtenidos del cuerpo de quien en vida llevó el nombre de RGE, emitido el 27 de mayo de 2004 por un perito médico de la Procuraduría en cita, en el que se precisó como diagnóstico, en lo relativo a la porción de ventrículos, aurículas y grandes vasos con laceración y perforaciones de pared anterior cayado aórtico con hemorragia reciente vecina, y la porción de tejido pulmonar con perforaciones con proyectiles de arma de fuego (perdigones), laceración tisular, edema y hemorragia reciente difusa.

7. El oficio s/n, que se recibió el 6 de julio de 2004 en esta Comisión Nacional, suscrito por el Presidente municipal de Tula de Allende, por medio del cual informa que el encargado de la Agencia Federal de Investigación dependiente de la PGR solicitó su apoyo para dar cumplimiento al mandamiento judicial en contra de RGE.

8. El dictamen en materia de balística, criminalística y medicina forense del 28 de julio de 2004, elaborado por los peritos oficiales de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

9. La tarjeta informativa, del 6 de enero de 2005, que remite el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, al Director General de la Primera Visitaduría General de la CNDH.

10. El oficio s/n, del 12 de abril de 2005, dirigido al Director General de la Segunda Visitaduría de la CNDH y signado por el Director General de la Primera Visitaduría de la CNDH, por medio del cual se formula la solicitud de consulta a un perito criminalista.

11. El oficio número 10236, del 15 de abril de 2005, suscrito por el Director General de la Primera Visitaduría de la CNDH, dirigido al Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo, a efectos de que se le otorguen las facilidades pertinentes a dos Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional para que pudieran consultar la averiguación previa 16/III/923/2004.

- 12.** El acta circunstanciada del 19 de abril de 2005, sobre la investigación de campo realizada en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, suscrita por un Visitador Adjunto de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 13.** El acta circunstanciada del 19 de abril de 2005 de la diligencia con el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Tula de Allende, Hidalgo, suscrita por dos Visitadores Adjuntos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 14.** El acta circunstanciada del 19 de abril de 2005, sobre la entrevista con vecinos de Tula de Allende, Hidalgo, suscrita por dos Visitadores Adjuntos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 15.** El acta circunstanciada del 19 de abril de 2005, con el T2, suscrita en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, por dos Visitadores Adjuntos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 16.** El acta circunstanciada del 19 de abril de 2005, con el T3, suscrita en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, por dos Visitadores Adjuntos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 17.** El acta circunstanciada del 19 de abril de 2005, de la comunicación telefónica con el T3, suscrita en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, por dos Visitadores Adjuntos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 18.** El acta circunstanciada del 20 de abril de 2005, con el T3, suscrita en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, por dos Visitadores Adjuntos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 19.** El acta circunstanciada del 20 de abril de 2005, sobre la diligencia realizada con el agente del Ministerio Público del Fuero Común en Pachuca, Hidalgo, por dos Visitadores Adjuntos de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 20.** El oficio s/n, del 18 de mayo de 2005, dirigido al Director General de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional, y signado por el Director General de la Primera Visitaduría de este Organismo Nacional, por medio del cual se formula la solicitud de consulta a un perito criminalista.
- 21.** El oficio 13868, del 18 de mayo de 2005, suscrito por el Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido al Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo, a efecto de que se les proporcione un juego de fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa 16/III/923/2004.
- 22.** El oficio 002426/05DGPCDHAQI, del 14 de junio de 2005, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, a través del cual "se dio vista a la Visitaduría General de esa Procuraduría, para que se investigaran las posibles irregularidades cometidas por servidores públicos de esa institución".

23. El oficio 2690/05/DGPCDHAQI, del 23 de junio de 2005, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos Atención a Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informó que el 14 de junio del 2005 “se dio vista a la Visitaduría General de esa Procuraduría, para que se investigaran las posibles irregularidades cometidas por servidores públicos de esa institución”.

24. El dictamen pericial en criminalística, del 7 de julio de 2005, emitido por la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

25. El oficio 475/06 DGPCHAQI, del 14 de febrero de 2006, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos Atención a Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, dirigido al Visitador General de esa dependencia en el cual informó sobre diversas observaciones e irregularidades que sobre la queja efectuó personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

26. El oficio 476/06 06 DGPCHAQI, del 14 de febrero de 2006, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos Atención a Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, dirigido al Contralor Interno en esa Dependencia, solicitando que en el ámbito de sus atribuciones se determine si la actuación de los SP1 y SP2, elementos de la Agencia Federal de Investigación, pudieran contravenir la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

27. El oficio 0548/06/DGPCDHAQI, del 20 de febrero de 2006, suscrito por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos Atención a Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en el que señaló que el 14 del mes y año citados dio vista a la “Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República” para que se iniciara la investigación respectiva de las probables conductas irregulares cometidas por los servidores públicos de esa institución.

28. El oficio DGSIIAFI/0855/2006, del 10 de marzo de 2006, suscrito por el Director General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación, de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en la que señala que profundizará en la investigación, sin perder de vista que la probable comisión del delito de homicidio le compete a la Procuraduría de Justicia del Estado de Hidalgo.

29. El oficio 511/06 SDHAVSC, del 10 de abril de 2006, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, al cual anexó el escrito firmado por el Director General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigaciones de esa Procuraduría, a través del cual se solicitó a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos la información con que contara y permitiera

acreditar que el 22 de mayo de 2004 los elementos de la Agencia Federal de Investigación que intervinieron en los hechos recogieron y desaparecieron del lugar la evidencia de casquillos; asimismo, que en esa fecha el agraviado se encontraba durmiendo en su casa cuando los elementos policiacos ingresaron a su domicilio; además, que proporcionara los testimonios de diversas personas que hacían presumir que el presente asunto se trató de una ejecución extrajudicial.

30. El oficio número 001284/06 SDHAVSC, del 11 de agosto de 2006, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, a través del cual remite copia simple del oficio AQ 17/4401/2006, del 27 de julio de 2006, firmado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno Control de la Secretaría de la Función Pública en la Procuraduría General de la República, en el que informa sobre el acuerdo de archivo en el expediente DE/61/2006.

III. SITUACIÓN JURÍDICA

El 22 de mayo de 2004, al efectuarse un operativo para el cumplimiento de una orden de aprehensión, con la participación de elementos de la Agencia Federal de Investigación como responsables y personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en tareas de apoyo por colaboración, el señor RGE fue privado de la vida en razón de las lesiones provocadas por proyectiles múltiples disparados por arma de fuego penetrantes de tórax que le ocasionaron anemia aguda secundaria.

Durante el desarrollo de los hechos se realizó una introducción ilegal a domicilios de varias personas, daños en los inmuebles, así como la pérdida de indicios del delito de homicidio en agravio de la persona que en vida llevó el nombre de RGE. Al no haberse preservado de manera adecuada el lugar de los hechos, se ocasionó la alteración del lugar, y no obstante haberse hecho del conocimiento del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tula de Allende, Hidalgo, la privación de la vida de una persona en un operativo al frente del cual se encontraban elementos de la Agencia Federal de Investigaciones, sólo se inició la indagatoria T/106/2004, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra del occiso y en calidad de víctimas a los elementos de la Agencia Federal de Investigaciones y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, de Tula de Allende, Hidalgo; paralelamente, la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa determinó iniciar la averiguación previa 16/III/923/2004 por el delito de homicidio, sin que a la fecha de la emisión del presente documento se hayan determinado ambas indagatorias.

Por otra parte, el 14 de junio de 2005, la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República inició la investigación administrativa tendente a establecer las probables conductas irregulares cometidas por los servidores públicos que participaron en el operativo, para cumplimentar el mandamiento judicial en que fue privado de la vida el señor RGE, el cual se registró con el número D11/524/HGO/04, y los hechos se hicieron del conocimiento del titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.

El 19 de abril de 2006 se recibió en esta Comisión Nacional el oficio 511/06 SDHAVSC, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víc-

timas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, al cual anexó el escrito firmado por el Director General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigaciones de esa Procuraduría, a través del que solicitó a esta Comisión Nacional “información mediante la cual se acreditara que elementos de la Agencia Federal de Investigación recogieron y desaparecieron evidencias; que se demostrara que el día de los hechos el agraviado se encontraba durmiendo en su casa cuando los elementos ingresaron a su domicilio, así como las testimoniales de diversas personas que hacen presumir que en el presente asunto se trató de una ejecución extrajudicial”, al cual se agrega la respuesta del 11 de agosto de 2006, por parte del propio Subprocurador a través del cual comunica a esta Comisión Nacional que el Órgano Interno de Control determinó ausencia de elementos de prueba suficientes que permitieran advertir responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

IV. OBSERVACIONES

Antes de entrar al estudio de las violaciones a los Derechos Humanos que dieron origen a la presente Recomendación, resulta oportuno señalar que esta Comisión Nacional ha observado con suma preocupación que algunos funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley hacen uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego en perjuicio de las personas a las que pretenden detener, someter o asegurar. Al respecto, es importante señalar que esta Comisión Nacional no se opone a la detención, sometimiento y aseguramiento de persona alguna cuando su conducta está prevista como delictiva por la legislación penal y las leyes autoricen el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego. Tampoco se opone a que los servidores públicos con facultades para hacer cumplir la ley cumplan con su deber, siempre y cuando tales actos se realicen conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales suscritos y ratificados por México, y en las leyes y los reglamentos aplicables.

Consecuente al análisis lógico-jurídico de los hechos y las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional cuenta con elementos para acreditar violaciones a los derechos a la vida, así como a la legalidad y seguridad jurídica, con motivo de una introducción ilegal a domicilios, por ejercicio indebido de la función pública, irregular integración de averiguación previa y dilación en la procuración de justicia, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, y de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias en atención a las siguientes consideraciones:

A. Del contenido del parte informativo del 22 de mayo de 2004, suscrito por los agentes federales de investigación, SP1 y SP2, a través del cual hicieron del conocimiento del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “B” de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tula de Allende, Hidalgo, se desprende la versión de que “al recibirse una llamada de auxilio en la guardia de la AFI, aproximadamente a las 3:30 horas de una persona del sexo masculino, quien omitió dar su nombre por cuestiones de seguridad, denunciando que en las inmediaciones de las calles de Tollán y Panthe de la colonia Malinche, de esta ciudad, se encontraba RGE realizando la venta de droga, así como consumiéndola y que estaba fuertemente ar-

mado, por lo que el suscrito verificó en la base de datos si la persona de nombre RGE contaba con una orden de aprehensión siendo lo anterior positivo por lo que de inmediato solicitó apoyo por tratarse de una persona altamente peligrosa, al director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta ciudad; en razón de que la persona de nombre RGE cuenta con una orden de aprehensión por delitos graves... En virtud de lo anterior el suscrito en compañía de C. Agente Federal Investigador SP2 salimos aproximadamente a las 04:15 horas, acompañados de elementos de seguridad pública al lugar antes referido... al llegar al lugar de los hechos efectivamente nos encontramos a una persona del sexo masculino portando un arma de fuego al hombro, misma que utilizó a nuestra llegada para recibirnos a tiros, motivo por el cual elementos de seguridad pública y los suscritos repelimos la agresión, cabe hacer mención que la persona antes señalada emprendió la huida a fuerza de carrera sobre una de las calles de la colonia La Malinche entrando y saliendo agresiva e intempestivamente rompiendo ventanas y puertas de diversos domicilios en razón de que huía, realizando diversas detonaciones por lo que una vez haciendo la persecución de la persona ésta cayó en la calle de Panthe frente a la entrada de un domicilio de la multicitada colonia, por lo que una vez que le dimos alcance pude observar que el mismo tenía un arma de fuego larga y que se encontraba ya herido al parecer por el impacto de una bala de escopeta no omito señalar que no nos percatamos de quien pudo haber realizado dicho disparo..." (sic).

Por su parte, el 22 de mayo de 2004, los oficiales de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, SP3 y SP4, al rendir su informe al comandante SP5, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, precisaron lo siguiente: "que siendo las 03.33 horas, se recibió una llamada vía telefónica por parte del encargado de la plaza comandante SP1, solicitando el apoyo con unidades y personal de esta Dirección, ya que en la colonia La Malinche perteneciente a esta ciudad, se encontraba en las inmediaciones de la misma una persona del sexo masculino que al parecer responde al nombre de RGE (mismo que presuntamente se encontraba relacionado con diversos delitos deambulando, armado y vendiendo droga). Se hace mención que al C. comandante SP5 director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal le hacen llegar el oficio AFI/579/2004 firmado y sellado por el mismo encargado de la plaza concentrándonos en el local que ocupa la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal saliendo de la misma a las 04:15 Hrs. a bordo de las unidades 1405, 1331, 1520 y 1571 trasladándonos al citado lugar y descendiendo de las unidades una calle antes, avanzando pie a tierra brindando protección en la periferia a los Agentes de la A. F. I., quienes al tener contacto visual con el presunto fueron agredidos con disparos de arma de fuego que portaba el mismo, por lo que se repelió la agresión recibida, y dándose a la fuga y alcanzando los techos de las casas aledañas de la calle El Panthe parapetándose. Cabe hacer mención que del enfrentamiento provocado por RGE, cae herido con manchas de sangre sobre su cuerpo (a quien se le identifica al parecer por sus características y rasgos físicos) en la calle El Panthe. Al momento de acercarnos al sitio donde se encontraba tirado, el oficial SP3 le mueve el arma y le busca signos vitales, solicitando el apoyo y presencia de la Cruz Roja acudiendo al lugar minutos después la unidad 196 el paramédico al mando le comunicó que tenía latidos y respiración disminuida manifestando dicho paramédico que le retiraran el arma larga que aún se encontraba sobre su cuerpo entre sus brazos lejos de su alcance para mayor seguridad al brindarle los primeros auxilios por lo que el oficial asegura el arma y la entrega al comandante SP1, subiendo al herido a la ambulancia siendo trasla-

dado para la atención médica correspondiente al hospital regional de esta ciudad acompañando el oficial antes mencionado, apoyando al paramédico en las labores de reanimación cardiopulmonar. No se omite mencionar que al jefe de servicio de Tránsito Municipal SP4 le hace entrega de 4 casquillos percutidos calibre .30 y a su vez se los entrega al comandante SP1. Asimismo, al llegar al hospital regional se negaron a recibir al herido ya que había fallecido por lo que fue trasladado al SE. ME. FO. de la colonia Jalpa..." (sic).

Del contenido de los informes precisados, en el presente caso se desprende que los elementos de la Agencia Federal de Investigación que coordinaron el operativo para dar cumplimiento de una orden de aprehensión en contra del señor RGE, y los de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, quienes actuaron en colaboración, dispararon sus armas, tal como lo aceptaron en el contenido de sus partes informativos, al destacar que "repelieron la agresión", y que RGE fue perseguido, lo cual resulta totalmente contrario a los testimonios vertidos por los T4, T5, T6, T7 y T8, quienes manifestaron ante personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo que se realizó una acción persecutoria a través de diversos domicilios, la cual terminó en el momento en que el señor RGE resultó lesionado por disparo de arma de fuego.

En efecto, el análisis de las evidencias que logró allegarse esta Comisión Nacional permite observar que los elementos de la Agencia Federal de Investigación y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, que participaron en los hechos, al referir que la persecución se inició en la calle, y que para repeler una agresión accionaron sus armas de fuego, resulta una versión inconducente, ya que carece de sustento, al igual que sus propios informes, siendo su contenido sólo parcialmente congruente con los testimonios de los T7 y T8, quienes, respectivamente, manifestaron que "aproximadamente a las 4:30 horas escuchó cuando subió una camioneta procediendo a asomarse por su balcón y vio que eran dos patrullas de las cuales empezaron a descender los elementos y vio que ya había algunos en la azotea de la casa de RGE, los de arriba les gritaban a los de abajo que rodearan todo tapando entradas y salidas y unos se escondieron atrás de mi coche y de otros, y como los elementos se dieron cuenta que la declarante estaba viendo todo, los que estaban por los carros le gritaron que se metiera y escuchó que gritaban 'ahí va no le ven los pies', cuando se encontraba en su cuarto escuchó que empezaron a disparar..."; "que el día de los hechos se encontraba durmiendo llegando a escuchar pasos en su azotea y luego enseguida muchos balazos, llegó a pensar que estaban asaltando su casa, y por su ventana vio a dos fulanos que estaban encapuchados y que estaban en la azotea del hoy finado..."

Los testimonios anteriores resultan coincidentes con el contenido de la inspección ministerial y de la fe del lugar de los hechos de las 07:25 horas del 22 de mayo de 2004, que se realizó dentro de la averiguación previa 16/III/923/2004, por parte del agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en la cual se hace constar que "procedieron a entrar pasando por piedras grandes las cuales dan a unas escaleras de cemento y al bajar éstas se observa un patio con un lavadero, y en dicho patio se aprecian tres casquillos en diferentes direcciones, así como también una esquirla, se observa una reja de fierro la cual presenta una chapa misma que se encuentra alterada, así como una cadena gruesa con un candado la cual está colgada a un tubo de la reja, y aproximadamente a 1.10 metros se observa una puerta de madera la cual presenta dos huellas de calzado, y aproximadamente a diez centímetros de la

chapa, en su parte inferior se observa un orificio de aproximadamente un centímetro, en donde en esta distancia se aprecia en su lado izquierdo un casquillo... por lo que se procede a entrar a dicho inmueble; en la parte inferior de la puerta se observa un orificio de forma irregular de aproximadamente cuatro centímetros... posteriormente al fondo del inmueble, existe una pared de tablarroca la cual presenta dos orificios que llegan al extremo...”

Del contenido de los respectivos partes informativos y de su ratificación ante la representación social de la Federación, así como de las declaraciones testimoniales y la inspección ocular del lugar de los hechos, se desprende que el señor RGE fue perseguido, realizándose allanamientos y ocasionando daños materiales en diversos domicilios al disparar en su contra, además de que los elementos de la Agencia Federal de Investigación y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que intervinieron en los hechos realizaron un uso excesivo de sus armas.

En efecto, los testimonios que logró allegarse esta Comisión Nacional permiten observar que el T5 indicó “que el día de los hechos en su domicilio se metieron elementos de la policía municipal y de la Agencia Federal de Investigación, escuchó que le gritaban a RGE ‘párate hijo de tu puta madre’ y ‘que no fuera puto que así como había matado que se parara’, y como vieron los elementos que RGE corría hacía el tinaco de agua todos corren hacía él entrando por el pasillo y como encontraron semiabierta la puerta de mi recámara entraron a ésta... varios elementos de la municipal empezaron a disparar por la ventana de adentro hacía fuera [...] le dejaron daños como vidrios rotos y la tubería de agua [...] posteriormente pasaron al domicilio de T6...” En el mismo sentido, el T6 refirió “que por su domicilio se brincó RGE por una de las ventanas rompiéndola y los elementos empezaron a tirotear desde el camino hacía su casa, penetraron tres impactos en la cocina y varios impactos en el frente, menciona que se brincaron por la barda de la calle al siguiente nivel para perseguir a RGE, entre los daños le rompieron el horno de microondas, alborotaron sus cosas de la sala, escuchó un ruido de una tina de lámina galvanizada grande, escuchó que los elementos gritaron ‘acá está el hijo de su pinche madre’ y de ahí todos salieron corriendo a la casa del T9; quien precisó, que [...] escuchó pasos en la azotea, y el T10 le dijo ‘parece que alguien anda aquí adentro’ ya que a un costado se encuentran unas escaleras que sirven para subir a unos cuartos viejos, y en el cuarto de su mamá está la tina que menciona el T6, y escuchó que uno de los elementos policiacos le gritó a quienes lo acompañaban ‘en el cuarto de láminas está el hijo de su pinche madre’ escuchó que los policías corrían por el techo de lámina, su loza y el patio, escuchó que dispararon desde arriba de su casa, su patio y arriba de la calle, escuchó que uno de ellos gritó, ‘está muerto’, respondiendo otro ‘está vivo’, alguien dijo pidan una ambulancia. Por su parte, el T7 manifestó: ‘después bajó hacía el frente de su casa, se dirigía a la reja que da al callejón que da para la calle y vio que elementos de la AFI subían las escaleras que son de servicio para los vecinos, dirigiéndose uno de ellos indicándole que se subieran, subió a su cuarto escuchando que buscaban a una persona pero no sabía a quien era, fue cuando escuchó que la tina hacía ruido, y gritos de ‘aquí está, aquí está’ y en ese momento fue cuando empezaron a disparar y escuchó también cuando alguien decía ‘ya no disparen, ya no se mueve’ que algunos elementos a los cuales no les vio la cara por que estaba oscuro, pidieron el servicio de una ambulancia...”

Lo anterior se robustece con lo señalado en la inspección ministerial y fe del lugar de los hechos, realizada por el agente del Ministerio Público de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Hidalgo, a las 07:25 horas del 22 de mayo de 2004, dentro de la averiguación previa 16/III/923/2004, de la que se desprendió: “nos trasladamos y constituimos legalmente hasta la avenida del Phante, colonia La Malinche en esta ciudad, concretamente a la altura de la miscelánea ‘Mi Barrio’, en donde se observa por la parte exterior a lo alto varios domicilios donde presentan daños tales como vidrios rotos, un tanque de gas perforado, tubería de agua rota, etcétera..., posteriormente se procede a entrar a la casa del T11, ubicado sobre esta calle sin número exterior, en donde se observa un casquillo a 2.7 metros del tejado de la casa, es decir en la azotea... al entrar a la casa del T4... la cual se ubica en la misma avenida sin número exterior, en el interior de la casa en la planta alta se observa un cuarto que se ocupa como cocina, en donde tiene una ventana... y en dicha ventana presenta en el bisel metálico un orificio al parecer producido por proyectil de arma de fuego, y a 1.34 metros en el interior de esta cocina se observa sobre una caja de cartón un casquillo... en seguida se procede a trasladarse al domicilio del T8... en donde se observa en el patio precisamente en la azotea tres casquillos esparcidos en diferentes direcciones... en este patio se observa en una división entre un inmueble y otro, el cual tiene una distancia de treinta centímetros aproximadamente, se aprecia un cargador de al parecer de pistola... el cual se presume es nueve milímetros... se procede a trasladarse al domicilio de T6, en donde se observa en el interior de la cocina, una ventana que da a la calle en la cual un vidrio se encuentra totalmente roto y otro con dos orificios, además otro vidrio roto con otro orificio... en el techo se observa un boquete de aproximadamente 5 por 5 centímetros de forma irregular con desprendimiento de cemento, en la vitrina de esta cocina se observa una sandwichera eléctrica y sobre ésta se aprecia un fragmento de al parecer plomo... así mismo otro fragmento debajo de la mesa...”

De igual manera, del dictamen en materia de balística forense elaborado por el perito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, del 24 de mayo de 2004, del que logró allegarse esta Comisión Nacional, se desprende que “se tuvieron a la vista dieciséis casquillos percutidos, 15 de ellos fueron puestos a disposición para su estudio mediante el oficio correspondiente y uno de ellos fue localizado por el suscrito... once pertenecen al calibre 9 milímetros *Luger o Parabellum*; 1 pertenece al calibre .30’ Carabina y 3 pertenecen al calibre .223 Remington; nueve balas; once fragmentos metálicos; diez fragmentos metálicos de cobre; se trata de partes estructurales de camisa de bala y el fragmento de plomo pertenece a parte de núcleo de una bala; los diez fragmentos de camisa de cobre, carecen de campos y estrías confrontable ... Por lo que se trata de once casquillos del calibre 9 mm. *Luger o Parabellum*; los cuales se dividen en cuatro grupos; tres casquillos percutidos que pertenecen al calibre 223’ Remington y los tres fueron percutidos por la misma arma de fuego; un casquillo percutido que pertenece al calibre 30’ Carabina; se consultó el manual de armas de fuego, balas y casquillos, el cual no cuenta con información que indique el tipo y la marca probable del arma de fuego que percutió el casquillo problema; nueve balas de calibre 9 mm. *Luger o Parabellum*; las cuales se dividen en tres grupos: once fragmentos metálicos, diez son fragmentos metálicos de cobre; se tratan de partes estructurales de camisa de bala y el fragmento de plomo pertenece a parte de núcleo de una bala; los diez fragmentos de camisa de cobre, carecen de campos y estrías confrontables; un cargador metálico, de la marca Mendoza y diseñado con parte de una subametralladora de la de la misma marca; 32 cartuchos armados del calibre 9 milímetros *Luger o Parabellum*, marca: treinta de la marca ‘FC’, y dos de la marca ‘GFL’, se encuentran armados. En consecuencia se

infiere que se encuentran aptos para ser percutidos y desencadenar el fenómeno del disparo, así como, 60 postas o perdigones menores del número 4 que son utilizados en todos los calibres, para armas de fuego del tipo escopeta" (*sic*).

Del contenido de los informes rendidos por los elementos de la Agencia Federal de Investigación y de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito municipal de Tula de Allende, Hidalgo, se desprende que repelieron en la calle la agresión al momento de llegar al lugar de los hechos, versión que resulta plenamente contradictoria con los testimonios, toda vez que de los mismos se pudo observar que los disparos se empezaron a escuchar cuando ya diversos elementos de la policía se encontraban sobre la azotea del occiso y domicilio del T8. Asimismo, del contenido del dictamen en criminalística de campo del 24 de mayo de 2004, emitido por peritos designados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo en la averiguación previa 16/III/923/2004, en sus conclusiones se destacó que "quien en vida llevó el nombre de RGE realizó maniobras de escape saliendo por la ventana ubicada en el muro sur de la recámara de su domicilio, en dirección sur-oriente hasta llegar al inmueble de dos niveles propiedad del T13 en donde finalmente fue lesionado con proyectil múltiple disparado por arma de fuego, siendo éste el lugar final posterior a la muerte..."

Al respecto, se observa que los actos y omisiones atribuibles a los servidores públicos que intervinieron en el operativo propiciaron una vulneración del derecho a la vida del agraviado, ya que del contenido del protocolo de necropsia y resultado histopatológico emitidos por perito médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con motivo de la integración de la averiguación previa 16/III/93/2004, se precisó como causa de la muerte del señor RGE "anemia aguda secundaria a herida por proyectiles, múltiples, disparados por arma de fuego penetrantes de tórax", las cuales se ocasionaron, según se desprende de las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional, en virtud de un operativo para dar cumplimiento a una orden de aprehensión que culminó con la privación de la vida de la persona que debió ser aprehendida, puesta a disposición de un juez para ser juzgado y resolverse sobre su responsabilidad en los hechos que se le atribuían. En tal sentido, la actuación de los servidores públicos que intervinieron en el operativo, lejos de ejecutar la orden de aprehensión en contra del agraviado y permitirle la oportunidad legal de defenderse ante la autoridad judicial que lo requería, dentro de un debido procedimiento penal que determinara su responsabilidad en la comisión de los delitos que se le atribuían, fue contraria a los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad del uso de la fuerza, considerando la superioridad, el número de elementos asignados, el lugar y la hora en la que ocurrieron los hechos, aunado a que no existe evidencia que permita sustentar la versión de un enfrentamiento propiciado por la agresión del occiso.

Al respecto, no debe perderse de vista que los artículos 302, y 13, fracciones III y VIII, del Código Penal Federal vigente, establecen, respectivamente, que comete delito de homicidio el que priva de la vida a otro, y que son autores o partícipes de delito los que lo realicen conjuntamente, o bien, los que sin acuerdo previo intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo, por lo que el presente caso encuadra en esos supuestos y por lo mismo debe ser debidamente investigado y no permitir su impunidad.

En ese orden de ideas, la participación en los hechos en que perdiera la vida el señor RGE debe ser investigada y determinada conforme a Derecho por la representación social de la Federación, ya que la privación del derecho a la vida se

dio en un operativo coordinado y bajo responsabilidad de servidores públicos federales que argumentan “haber repelido una agresión”, sin que exista evidencia de que el agente del Ministerio Público de la Federación hubiese realizado las diligencias de investigación indispensables para corroborar el parte informativo que rindieron los agentes federales de investigación responsables del operativo, así como para dar por comprobada alguna de las causas de exclusión del delito que prevé el artículo 15 del Código Penal Federal.

Además, los elementos policiales que participaron en los hechos planteados transgredieron lo establecido en los artículos 6o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por México el 18 de diciembre de 1980, y 4o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, adoptado por México el 22 de noviembre de 1969, relacionados con el respeto y derecho a la vida, por tal razón, ese hecho no debe quedar impune; así como lo establecido en los artículos 1, 2, y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por México el 17 de diciembre de 1979, ya que desde el momento mismo en que se realizó el operativo para dar cumplimiento el mandamiento judicial, hasta el instante en que el representante social de la Federación tuvo conocimiento de los hechos, debieron cumplir con los deberes que les imponía el correcto desempeño de su cargo con apego a la dignidad y defensa de los Derechos Humanos de las personas, y con cuya inobservancia quebrantaron los puntos 4 y 6 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la ONU el 7 de septiembre de 1990.

En el caso de los servidores públicos municipales, éstos incumplieron lo previsto por la Ley General de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, que en su artículo 20, fracciones I y II, establece que son atribuciones de los cuerpos de seguridad pública municipal, mantener el orden y la seguridad pública en el Municipio, así como prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus bienes y derechos.

B. Por otra parte, del contenido del expediente de queja y de las constancias ministeriales que se allegó esta Comisión Nacional se desprenden que los hechos de referencia se hicieron del conocimiento a las 06:00 horas del 22 de mayo de 2004 al agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “B”, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tula de Allende, Hidalgo, por los agentes federales de Investigación SP1 y SP2, quienes al rendir el parte informativo pusieron a su disposición un arma de fuego tipo rifle marca Plainfield Machine, de origen Dunellen N. J., calibre .30 M-1, matrícula 1546, con un cargador, seis cartuchos útiles calibre .30, y cuatro casquillos, sin precisar el calibre, una matrícula consular a nombre del señor RGE, expedida por el Consulado Mexicano el 9 de octubre de 2002, con vigencia al 9 de octubre de 2007, por lo cual esa autoridad inició la indagatoria T/106/2004, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resultara responsable.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional considera que los servidores públicos SP1 y SP2, elementos de la Agencia Federal de Investigación, al enterar de los hechos al Ministerio Público de la Federación, infringieron lo establecido en el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que sólo pusieron a su disposición el arma de fuego, que a decir de ellos, portaba el ociso, así como otros objetos, sin que en ningún momento le informaran el nombre y cargo de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que in-

tervinieron con ellos en el operativo, para que éstos a su vez y de inmediato rindieran su parte informativo a la Representación Social de la Federación y emitieran sus declaraciones, con el fin de que efectuaran las precisiones y manifestaciones respecto de las circunstancias de tiempo, lugar y forma en que ocurrieron los hechos.

Ahora bien, no obstante los múltiples pronunciamientos que ha realizado esta Comisión Nacional en Recomendaciones previas a la Procuraduría General de la República, sobre la preservación del lugar de los hechos en que se consume un delito, y aun cuando está previsto el deber legal de los elementos de la Agencia Federal de Investigación que tenían a su cargo las acciones relativas al cumplimiento del mandato judicial, de informar inmediatamente al agente del Ministerio Público de la Federación y solicitar su presencia en el lugar de los hechos, preservando todo indicio que facilite el esclarecimiento de los delitos y permita arribar a la verdad histórica, el dictamen en materia de criminalística de campo del 24 de mayo de 2004, emitido por peritos de la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, describieron una omisión a ese respecto, tal y como se desprende del punto segundo de sus consideraciones generales al referir: "Que por lo observado en el lugar de los hechos se determina que este no fue preservado completamente para el estudio pericial correspondiente, toda vez que algunas embarraduras, gotas y lagos hemáticos que se encontraban en distintas partes del lugar fueron lavadas por los propietarios de los inmuebles".

Además, no debe perderse de vista que los elementos de la Agencia Federal de Investigación, al momento de los acontecimientos y previamente a poner a disposición del órgano investigador el arma de fuego y objetos relacionados, debieron embalarlos correctamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, que establece la obligación del Ministerio Público y sus auxiliares al momento de tener conocimiento de la probable existencia de un delito que se persigue de oficio, de realizar las medidas y providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren las huellas o vestigios del instrumento u objetos relacionados con el hecho delictuoso, para que en un caso como el presente se estuviera en posibilidad de contar con huellas dactilares o datos de manchas hemáticas que permitiera efectuar los estudios de criminalística de campo para establecer quién portaba el arma de fuego que se puso a disposición del representante social de la Federación.

En tal virtud, los elementos de la Agencia Federal de Investigación encargados de coordinar el operativo por el cual se pretendió dar cumplimiento a la orden de aprehensión en contra del señor RGE, como ya se destacó, incurrieron en diversas omisiones, y por ello transgredieron lo dispuesto en el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no cumplir en forma eficiente el servicio que se les estaba encomendado, debido a que en su parte informativo no precisaron correctamente la forma en que perdió la vida el señor RGE; además de no informar en forma clara y oportuna a la representación social de la Federación sobre las personas y objetos vinculados con los hechos; igualmente y con la misma conducta, esos servidores públicos infringieron lo establecido en los artículos 21, párrafo cuarto; 53, fracción I, y 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, al no cumplir con una debida actuación del Ministerio Público de la Federación, y no conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos.

En consecuencia, esos actos deben ser investigados por el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República, para que no queden impunes las irregularidades cometidas por los agentes federales de investigación, con motivo y en el ejercicio de su función pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo, los elementos de la Agencia Federal de Investigación transgredieron lo establecido en los artículos 1, 2, y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por México el 17 de diciembre de 1979, ya que desde el momento mismo en que se realizó el operativo para dar cumplimiento el mandamiento judicial, hasta el instante en que impusieron de los hechos al representante social de la Federación, debieron cumplir con los deberes que les impone el desempeño de su cargo, con apego a la dignidad y defensa de los Derechos Humanos de las personas; al no actuar de esa manera, quebrantaron los puntos 4 y 6 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la ONU el 7 de septiembre de 1990, toda vez que en caso de muerte y lesiones graves estaban obligados a presentar rápidamente un informe detallado a las autoridades competentes para asegurar una investigación y un procedimiento eficaz, destacándose que la conducta observada por los elementos de la Agencia Federal de Investigación pudiera ser constitutiva del delito contra la administración de justicia, al ejecutar actos o incurrir en omisiones que produjeran un daño o concedieran a alguien alguna ventaja indebidos, a que se refiere el artículo 225, fracción VII, del Código Penal Federal, por lo que ese hecho también debe ser investigado por la representación social de la Federación.

C. Esta Comisión Nacional observó que, en el caso que se analiza, el agente del Ministerio Público de la Federación, al tener noticia de un hecho que resultaba grave, y en el que falleció el señor RGE, al momento en que agentes federales de Investigación, responsables del cumplimiento de una orden de aprehensión librada en su contra por una autoridad judicial federal y con la colaboración de elementos de la Policía de Seguridad Pública Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, debió considerar que estaba en presencia de la conexidad a que se refiere el párrafo segundo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece: "En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del Fuero Común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos", y con base en la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como se observa visible a fojas 468, tomo IX, Pleno, quinta época, del *Semanario Judicial de la Federación*, cuyo rubro y texto dice: "DELITOS CONEXOS. Si un delito que pudiera ser de la competencia de los tribunales comunes, está originado en un delito de orden federal, cae bajo la jurisdicción de los tribunales federales", por lo que para realizar una investigación integral de los hechos resultaba técnica y jurídicamente procedente que el Ministerio Público de la Federación, en razón de su competencia, debió también iniciar la investigación correspondiente, considerando los hechos en que perdió la vida el señor RGE.

Por lo anterior, el agente del Ministerio Público de la Federación debió iniciar en forma inmediata la averiguación previa respectiva, ya que el delito de homici-

dio se persigue por oficio, y no sólo efectuar la misma por el ilícito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, debido a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el desarrollo de los hechos estaban involucrados servidores públicos de la Federación, quienes actuaron en ejercicio y con motivo de sus funciones, y por tanto la competencia de la investigación dentro del marco jurídico de sus facultades le correspondía al agente del Ministerio Público de la Federación, por lo que en el presente caso, él mismo estaba obligado en ejercer la facultad de atracción respecto de la indagatoria 16/III/923/2004, que fue iniciada por el agente del Ministerio Público Investigador del Fuero Común adscrito al Tercer Turno, dependiente de la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, por el delito de homicidio cometido en agravio de quien en vida llevó el nombre de RGE.

Asimismo, y de acuerdo con las atribuciones establecidas para poder investigar los hechos por la autoridad ministerial, contenidos en los artículos 21, y 102, apartado A, del mencionado ordenamiento constitucional; 2o., 113, 117, 123, 124 y 125 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como 4, fracción I, A), a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el representante social de la Federación debió dictar las medidas y providencias necesarias para impedir que se perdieran, destruyeran o alteraran las huellas o vestigios de los hechos delictuosos, e impedir que se dificultara la averiguación, y, en su caso, detener a los que intervinieron en su comisión; además de coordinarse con el agente del Ministerio Público del Fuero Común que conocía de los hechos relativos al homicidio del señor RGE, para que practicaran diligencias, y una vez realizadas las mismas, solicitar le remitiera la indagatoria 16/III/923/2004 para continuar la investigación de los hechos vinculados en la misma.

Además, no obstante que el agente del Ministerio Público de la Federación tuvo conocimiento de los hechos aproximadamente a las 06:00 horas del 22 de mayo de 2004, no realizó de manera inmediata las diligencias correspondientes en el lugar de los hechos y se concretó a suponer que la investigación debería realizarse por el Fuero Común, por lo que la diligencia de inspección y fe del lugar se practicó por el agente del Ministerio Público del Fuero Común a las 07:25 horas.

En consecuencia, el agente del Ministerio Público de la Federación debió practicar con inmediatez diligencias de ampliación de declaración de los elementos de la Agencia Federal de Investigación, así como declarar a los oficiales de Seguridad Pública y Tránsito Municipal SP3 y SP4, y al paramédico de la Cruz Roja Mexicana, el T12, para ubicar el lugar exacto de los hechos, número de participantes en los mismos, objetos relacionados y testigos, y solicitar el auxilio de peritos en materia de química para que realizaran pruebas de rodizonato de sodio en las manos de los elementos policiales que participaron en el operativo, para determinar si realizaron algún disparo; requerirles las armas que portaban en ese momento, y solicitar que las mismas y el rifle calibre .30 M-1, matrícula 1546, que a decir de los elementos de la Agencia Federal de Investigación portaba el hoy occiso, fueran analizadas por peritos en balística para establecer si recientemente habían sido accionadas; pero, sobre todo, resolver lo relativo a la situación jurídica de los servidores públicos participantes, lo que en ningún momento se efectuó, tal como se desprende de las constancias ministeriales de la indagatoria T/106/2004, que fueron proporcionadas por la Procuraduría General de la República.

Por otra parte, al momento de ratificar el parte informativo, a los señores SP1, SP2, SP3 y SP4 los protestó y les hizo saber los derechos que como víctimas u

ofendidos del delito les otorga el artículo 20, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que existiera justificación debidamente motivada para considerarlos como víctimas.

Al dividirse la investigación en las indagatorias T/106/2004 y 16/III/923/2004, en lo relativo al delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de homicidio, respectivamente, se perdió la oportunidad para practicar las diligencias que permitieran llegar a conocer la verdad histórica de los hechos y resolver sobre la probable responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en los mismos, cuya omisión hasta el momento ha propiciado impunidad en relación con las circunstancias en que perdió la vida el señor RGE.

En el presente caso resalta la diligencia ministerial del 4 de junio de 2004, a través de la cual, por oficio 1221/04, el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Tula de Allende, Hidalgo, solicitó al comandante SP1 que "llevara a cabo minuciosa investigación tendiente al esclarecimiento de los siguientes puntos: 1. Origen del arma de fuego tipo carabina marca Planfield Machine origen Dunellen N. J., calibre .30 M-1, matrícula 1546, con un cargador, seis cartuchos útiles calibre .30 con cuatro casquillos percutidos calibre .M-1.; 2. Establecer debidamente las circunstancias en que se llevó a cabo el aseguramiento del arma de fuego y todas aquellas pesquisas que permitan acreditar la probable responsabilidad del hecho que se investiga", lo cual resulta a todas luces una diligencia incongruente con una sana investigación de los hechos en los que el propio SP1 había participado, y lo cual demuestra una investigación parcial.

En ese orden de ideas, el agente del Ministerio Público de la Federación, en Tula de Allende, Hidalgo, por ser perito en la materia, no puede argumentar en su favor error o ignorancia en el trámite de las diligencias que debió practicar en lo relativo a la integración de la averiguación previa respectiva, por que con su conducta transgredió lo dispuesto en los artículos 53, fracciones I, IV, VI y VII, y 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, al no haber solicitado los dictámenes periciales necesarios y omitir practicar las diligencias procedentes; tales irregularidades deben ser investigadas por el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, tal como lo disponen los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracciones I y XXIV, y 10, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D. A través del oficio 2690/05/DGPCDHAQI, del 23 de junio de 2005, el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección, de la Procuraduría General de la República, informó a esta Comisión Nacional, con relación al presente asunto, que "el 14 de junio de 2005, dio vista a la Visitaduría General de esa dependencia para que se iniciara la investigación respectiva de las probables conductas irregulares cometidas por los servidores públicos de esa institución", al que agregó copia simple de los diversos 475/06 DGPCDHAQI y 476/06 DGPCDHAQ, remitidos a la Visitaduría General y al titular del Órgano Interno de Control en esa Procuraduría, respectivamente, información que ese servidor público reiteró a esta Comisión Nacional el 20 de febrero de 2006, a través del diverso 0548/06/DGPCDHAQI, en el que señaló que con la misma fecha 14 de febrero de 2006 dio vista a la "Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República" para los mismos efectos.

Sin embargo, el 19 de abril de 2006, a través del oficio 511/06SDHAVSC, el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, al cual anexó el similar DGSIIAFI/0855/2006, firmado por el Director General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigaciones de esa Procuraduría, requirió de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos información que le permitiera acreditar "que elementos de la Agencia Federal de Investigación recogieron y desaparecieron del lugar de los hechos las evidencias; información que hiciera presumir que el agraviado RGE se encontraba durmiendo en su casa y que elementos policiacos ingresaron a su domicilio en el momento de los hechos y así como las testimoniales que hacen suponer que en el presente asunto se trató de una ejecución extrajudicial", a efecto de que la Dirección General de Supervisión e Inspección Interna de la Agencia Federal de Investigación continuara integrando la investigación DII/524/HGO/04 y para que la misma se resolviera conforme a Derecho, así como la respuesta del 11 de agosto de 2006, a través de la cual se remitió el oficio AQ 17/4401/2006 del 27 de julio de 2006, firmado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en esa Institución, a través del cual informa que se dictó acuerdo de archivo en el expediente DE 61/2006, en razón de haberse determinado que no existieron elementos de prueba suficientes que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

Con lo anterior, se acreditó que los servidores públicos de la Procuraduría General de la República encargados de investigar y perseguir las conductas delictivas no han cumplido con su deber y función, transgrediendo con ello lo dispuesto en los artículos 21, y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que la propia Procuraduría tiene en su poder algunas de las documentales que llevaron a este Organismo Nacional a considerar diversas irregularidades destacadas, retardando con ello la procuración de justicia, lo que muy probablemente pudiera ser constitutivo de la conducta típica descrita por los artículos 214, fracciones IV y V, y 225, fracciones VII y VIII, del Código Penal Federal vigente.

De lo cual se desprende no sólo que hasta el momento de emitir el presente documento no se ha realizado de manera suficiente y eficiente la investigación correspondiente para lograr el esclarecimiento de la privación de la vida de la persona que llevó el nombre de RGE, sino la falta de voluntad para realizar las diligencias de investigación del delito de homicidio que se concretó en un operativo al frente del cual estaban elementos de la Agencia Federal de Investigaciones.

Con lo anterior, para esta Comisión Nacional se demuestra la falta de colaboración en el marco jurídico de protección a los Derechos Humanos por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República responsables de las investigaciones, ya que no obstante la pluralidad de actuaciones que, con fundamento en la Ley y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se tenía la obligación de efectuar la valoración técnica correspondiente y determinar sobre la probable conducta delictiva, hasta la fecha del presente documento no se han realizado, por lo que en tal virtud esta Comisión Nacional se pronuncia para que los actos ocurridos y narrados en el cuerpo de este documento no queden impunes.

De las anteriores consideraciones se concluye que los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, que han tenido a su cargo la integración de la indagatoria T/106/2004, a la que debe acumularse la 16/III/923/2004, radicada desde el 17 de noviembre de 2004 en la Mesa de Delitos contra la Vida y la

Salud Personal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, han incumplido con su función al no realizar la valoración técnica jurídica de las constancias que obran en las indagatorias de referencia y que sirvieron de prueba para emitir el presente documento, lo que propicia que el homicidio cometido en agravio de RGE no se esclarezca y con ello se propicie la impunidad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula respetuosamente a ustedes, señores Procurador General de la República y Presidente municipal de Tula de Allende, Hidalgo, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted, C. Procurador General de la República:

PRIMERA. Gire sus instrucciones para que, con base en las facultades legales que compete al Ministerio Público de la Federación, solicite la indagatoria 16/III/923/2004, que se integra en la Mesa de Delitos contra la Vida y la Salud Personal I, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, la acumule a la averiguación previa T/106/2004 y a la brevedad se determine conforme a Derecho.

SEGUNDA. Dar vista a la representación social de la Federación para que se inicie averiguación previa en contra del agente del Ministerio Público de la Federación, SP6, así como de los elementos de la Agencia Federal de Investigación, SP1 y SP2, con base en las observaciones precisadas en los apartados B y C del presente documento, y la misma se determine a la brevedad conforme a Derecho.

TERCERA. Ordenar a quien corresponda para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas de referencia al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que esa instancia esté en posibilidades de determinar conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Agencia Federal de Investigación y del agente del Ministerio Público de la Federación, por las irregularidades mencionadas en la presente Recomendación.

CUARTA. Igualmente, ordene a quien corresponda para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas con que cuenta esa Procuraduría y la correspondiente al estado de Hidalgo a la Dirección de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación de la Visitaduría General de esa dependencia, a efecto de que se determine conforme a Derecho de manera completa e imparcial la investigación dentro del expediente DII/524/HGO/04.

QUINTA. Gire las instrucciones correspondientes para que se logre la reparación del daño ocasionado a los familiares de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, como consecuencia de la responsabilidad institucional, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación.

SEXTA. Se tomen las medidas administrativas correspondientes para evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, en los cuales el cumplimiento de una orden de aprehensión, por fallas derivadas de la falta de planeación adecuada de los operativos, terminen en la privación de la vida de la persona a aprehender.

SÉPTIMA. Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en capítulo de observaciones del presente documento; asimismo, en atención a la alta peligrosidad que representan los autores del homicidio de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, se tomen las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en contra los testigos o familiares del occiso, así como de los servidores públicos de ésta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que participaron en la investigación y esclarecimiento de los hechos.

A usted, C. Presidente municipal de Tula de Allende, Hidalgo:

PRIMERA. Se sirva dar vista al Consejo de Honor y Justicia del Ayuntamiento a efecto de que se deslinde la posible responsabilidad administrativa en que incurrieron los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por su participación de acuerdo a las consideraciones vertidas en la parte de observaciones de la presente Recomendación.

SEGUNDA. Que establezcan cursos de capacitación para los elementos de Seguridad Pública municipal, en relación a la coordinación con las instancias federales y estatales, que garanticen una adecuada seguridad pública y el respeto a los Derechos Humanos, privilegiando el empleo de medidas no violentas en el desarrollo de sus funciones.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

De conformidad con el artículo 46, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicito a ustedes que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, se informe dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a ustedes que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación que se les dirige se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional

BIBLIOTECA

GACETA 193 • AGOSTO/2006 • CNDH

Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca

LIBROS

- AÑÓN ROIG, María José y José García Añón, coords., *Lecciones de derechos sociales*. 2a. ed. Valencia, Tirant lo Blanch, 2004, 283 pp. (Manuales)
344 / A918l / 22372
- ARANDA, Elviro, dir., *Estudios sobre la Ley Integral contra la Violencia de Género*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Fundación El Monte, Dykinson, [2005], 194 pp. (Cuadernos Bartolomé de las Casas, 36)
305.42 / A688e / 22364
- La aventura humana. Cuentos populares. Derechos Humanos*. [Barcelona], Icaria, Compañía de Letras, [2005?], 183 pp. Il.
323.4 / A938 / 22336
- CALVO GARCÍA, Manuel, coord., *Identidades culturales y Derechos Humanos*. [Madrid], Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, Dykinson, 2002, 289 pp. (Col. Oñati: Derecho y sociedad)
306 / C174i / 22368
- CANÇADO TRINDADE, Antonio A., *El acceso directo del individuo a los tribunales internacionales de Derechos Humanos*. Bilbao, Universidad de Deusto, 2001, 104 pp. (Serie: Derechos Humanos, 9)
341.481 / C196d / 22329
- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio, *Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después*. [Madrid], Mínima Trotta, [1999], 153 pp.
341.481 / C282d / 22359
- Convenio de Derechos Humanos y Biomedicina. Su entrada en vigor en el ordenamiento jurídico español*. Bilbao / Granada, [Cátedra Interuniversitaria, Fundación BBVA, Diputación Foral de Bizkaia de Derecho y Genoma Humano, Universidad de Deusto, Universidad del País Vasco / EHU], 2002, 552 pp. Anexos.
573.2 / C674 / 22344
- La Constitución Europea*. [Madrid], Universitaria, Ramon Areces, [2005?], 380 pp.
342.0294 / C666 / 22343
- CRESPO NAVARRO, Elena, *Nuevas formas de protección del individuo en derecho internacional. La erosión del vínculo de la nacionalidad*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2005, 403 pp. (Tirant monografías, 345)
343.083 / C852n / 22379
- Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián*. [Bilbao], Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, [2002-2004?], vol.-(Col. Derecho, 13, 16 y 18)
323.4 / C982 / 22348-50
- Desafíos actuales a los Derechos Humanos: la violencia de género, la inmigración y los medios de comunicación*. [Madrid], Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, 2005, 154 pp. (Debates del Instituto Bartolomé de las Casas, 3)
323.4 / D564 / 22357
- ESCOBAR ROCA, Guillermo, *Introducción a la teoría jurídica de los Derechos Humanos*. [Madrid], Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo, Universidad de Alcalá, Trama, [2005], xxi + 240 pp. Anexos. (Cicodex + Trama Editorial, 7)
323.4 / E79i / 22371
- FARALDO CABANA, Patricia, dir., *Nuevos retos del derecho penal en la era de la globalización*. Valencia, Área de Derecho Penal, Universidad da Coruña, Tirant lo Blanch, 2004, 460 pp.
345 / F212n / 22380
- FERNÁNDEZ, Encarnación, *Igualdad y Derechos Humanos*. [Madrid], Tecnos, [2003], 198 pp.
323.42 / F386i / 22369
- FERNÁNDEZ TOMAS, Antonio, *La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, 198 pp. (Tirant monografías, 228)
323.494 / F386c / 22337
- GALÁN JUÁREZ, Mercedes, *Antropología y Derechos Humanos*. [Madrid], Dilex, [1999], 222 pp.
323.4 / G152a / 22334
- GARCÍA INDA, Andrés y Emanuela Lombardo, coords., *Género y Derechos Humanos*. [Zaragoza], Mira Editores, [2002], 459 pp.
305.4 / G248g / 22366
- GARCÍA JIMÉNEZ, Ma. Encarna, *El Convenio Europeo de Derechos Humanos en el umbral del siglo XXI*. Valencia, Tirant lo Blanch, Universitat de València, 1998, 255 pp.
341.4814 / G248c / 22345
- GOIG MARTÍNEZ, Juan Manuel, *Derechos y libertades de los inmigrantes en España. Una visión constitucional, jurisprudencial y legislativa*. [Madrid], Universitas Internacional, [s. a.], 165 pp.
325 / G568d / 22356

- GÓMEZ DEL PRADO, José L., *Operaciones de mantenimiento de la paz. Presencias en el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Bilbao, Universidad de Deusto, 1998, 88 pp. (Cuadernos Deusto de Derechos Humanos, 2)
341.73 / G582o / 22382
- GONZÁLEZ PILLADO, Esther y Pablo Grande Seara, *Aspectos procesales civiles de la protección del menor*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2004, 301 pp. (Tirant monografías, 321)
323.4054 / G614a / 22335
- GUTIÉRREZ DEL MORAL, María Jesús y Miguel Ángel Cañivano Salvador, *El Estado frente a la libertad de religión: jurisprudencia constitucional española y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. [Barcelona], Atelier, [2003], 187 pp. (Serie: Mayor)
261.72 / G974e / 22363
- IGARTUA SALAVERRÍA, Juan, *El Comité de Derechos Humanos, la casación penal española y el control del razonamiento probatorio*. [Madrid], IVAP Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea, Thomson, Civitas, [2004], 259 pp. Anexos. (Monografías)
323.40946 / I33c / 22341
- LABRADA RUBIO, Valle, *Introducción a la teoría de los Derechos Humanos: fundamento. Historia. Declaración Universal de 10 de diciembre de 1948*. [Madrid], Civitas, [1998], 227 pp.
323.4 / L124i / 22370
- Libertad religiosa y Derechos Humanos*. [Barcelona], ESADE, Facultad de Derecho, J. M. Bosch Editor, [2004], 243 pp. (Col. ESADE, Facultad de Derecho, 13)
261.72 / L622 / 22373
- MARINA, José Antonio y María de la Válgoma, *La lucha por la dignidad: teoría de la felicidad política*. Barcelona, Anagrama, [2005], 362 pp.
323.4 / M334i / 22374
- MERINO ÁVILA, Pablo, coord., *La civilidad europea. II Jornada de Cuestiones Jurídicas Actuales*. [Madrid], Dykinson, [s. a.], 73 pp.
341.242 / M558c / 22340
- MORADILLO MORADILLO, Fabián y María Jesús Picot Castro, *Adolescentes y Derechos Humanos*. [Madrid], CCS, [c2003], 171 pp. Il. (Materiales para educadores, 69)
304.23 / M836a / 22331
- MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo, *Análisis dogmático y criminológico de los delitos de pornografía infantil. Especial consideración de las modalidades comisivas relacionadas con Internet*. [Madrid], Dykinson, [2005], 514 pp. (Col. Monografías de derecho penal, 4)
364.153 / M868a / 22333
- OCHOA RUIZ, Natalia, *Los mecanismos convencionales de protección de los Derechos Humanos en las Naciones Unidas*. [Madrid], Garrigues Cátedra, Universidad de Navarra, Thomson, Civitas, [2004], 471 pp. (Monografías)
341.23 / O23m / 22375
- OJINAGA RUIZ, Rosario, *Emergencias humanitarias y derecho internacional: la asistencia a las víctimas*. Valencia, Cruz Roja Española, Tirant lo Blanch, 2005, 662 pp. (Tirant monografías, 350)
341.65 / O34e / 22362
- PASTOR RIDRUEJO, José Antonio, *Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales*. 9a. ed. [Madrid], Tecnos, [2003], 813 pp.
341 / P262c / 22347
- PÉREZ LUÑO, Antonio-Enrique, coord., *Derechos Humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio*. Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, 1996, 318 pp. (Monografías jurídicas)
323.494 / P414d / 22353
- _____, *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. 9a. ed. [Madrid], Tecnos, [2005], 659 pp. Apéndice.
341.481 / P414d / 22354
- PRESNO LINERA, Miguel Ángel, coord., *Extranjería e inmigración: aspectos jurídicos y socioeconómicos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2004, 350 pp. (Tirant monografías, 296)
325 / P914e / 22365
- RIDAURA MARTÍNEZ, Ma. Josefa y Mariano J. Aznar Gómez, coords., *Discriminación versus diferenciación (especial referencia a la problemática de la mujer)*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2004, 398 pp.
305.42 / R534d / 22360
- RODRÍGUEZ-VILLASANTE Y PRIETO, José Luis, coord., *Derecho internacional humanitario*. Valencia, Cruz Roja Española, Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, Tirant lo Blanch, 2002, 671 pp. (Tirant monografías, 225)
341.65 / R674d / 22351
- RUBIO CARRACEDO, José, José María Rosales y Manuel Toscano Méndez, *Ciudadanía, nacionalismo y Derechos Humanos*. [Madrid], Trotta, [2000], 231 pp. (Col. Estructuras y procesos. Serie: Ciencias sociales)
341.482 / R878c / 22338
- RUIZ RUIZ, Florentino, *Derechos Humanos y acción unilateral de los Estados*. Burgos, España, Universidad de Burgos, Caja de Ahorros Círculo Católico, 2000, 234 pp. (Estudios y monografías, 11)
341.481 / R924d / 22352
- SANTOS GARCÍA, Daniel, *Nociones generales de la Ley Orgánica de Protección de Datos*. [Madrid], Tecnos, [2005], 236 pp. Anexo.
323.448 / S432n / 22378
- SICHAR MORENO, Gonzalo, *Acompañando a Guatemala. Diario de un observador de Derechos Humanos (primer viaje)*. [Madrid], Sepha, [2004], 301 pp. Fot. (Col. Brújula, 2)
323.497281 / S856a / 22330
- SOBRIDO PRIETO, Marta, *Las comunidades autónomas ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2003, 518 pp. Anexo. (Tirant monografías, 281)
347.01 / S816c / 22342

TRINIDAD NÚÑEZ, Pilar, *El niño en el derecho internacional de los Derechos Humanos*. Cáceres, España, Universidad de Extremadura, 2002, 335 pp.
323.4054 / T842n / 22377

TUVILLA RAYO, José, *Educación en Derechos Humanos: hacia una perspectiva global*. 2a. ed. [Bilbao], Desclée De Brouwer, [2000], 313 pp. (Col. Aprender a ser)
323.4 / T978e / 22361

VACAS FERNÁNDEZ, Félix, *Las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas y el Principio de no intervención. Un estudio sobre el consentimiento del Estado anfitrión*. Valencia, Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, Tirant lo Blanch, 2003, 430 pp. (Tirant monografías, 303)
341.73 / V12o / 22381

VALENCIA VILLA, Hernando, *Diccionario Espasa Derechos Humanos*. [Madrid], Espasa, [2003], xviii + 452 pp. Fot.
C323.403 / V47d / 22358

VALLÉS AMORES, Ma. Luisa, *La adopción: exigencias subjetivas y su problemática actual*. [Madrid], Dykinson, 2004, 410 pp.
346.017 / V27a / 22332

VERGÉS RAMÍREZ, Salvador, *Derechos Humanos: fundamentación*. [Madrid], Tecnos, [1997], 200 pp. (Biblioteca universitaria de editorial Tecnos)
323.4 / V55d / 22355

■ REVISTAS

ABDO FRANCIS, Jorge, "Los desafíos de México ante los delitos de genocidio y lesa humanidad", *Fuerza Jurídica. Una Revista de Compromiso Social*. Villahermosa, [s. e.], (10), septiembre-octubre, 2005, pp. 36-40.

"Acceso de los invidentes a todos los servicios públicos y privados", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, 6(219), 23 de mayo de 2006, p. 11.

AGUILAR TEJEDA, Luis Arturo, "Violaciones graves a las garantías individuales", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (8), enero-abril, 2006, pp. 37-42.

AINAGA VARGAS, María del Carmen, "Reflexiones sobre derecho internacional de los Derechos Humanos", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (8), enero-abril, 2006, pp. 46-50.

ALBERT, Wilber, "Juicio oral de cara al ciudadano", *Fuerza Jurídica. Una Revista de Compromiso Social*. Villahermosa, [s. e.], (10), septiembre-octubre, 2005, pp. 7-10.

ÁLVAREZ GUZMÁN, Talina Gabriela, "Evolución de la jurisprudencia", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 1(1), julio-diciembre, 2005, pp. 17-32.

ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, Emilio, "La disponibilidad del agua como un derecho humano", *DFensor*. México, Comi-

sión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2006, pp. 6-10.

ÁLVAREZ MORENO, Jorge Humberto, "La transformación del papel procesal de la víctima u ofendido en la reforma constitucional del año 2000", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, (1), junio, 2006, pp. 135-197.

AMADOR HERRERA, Eduardo, "Las Comisiones Estatales de Derechos Humanos", *Escenarios*. México, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, (7), 2004, pp. 8-9.

ANDRADE SERRANO, Arturo Adolfo, "Los derechos de las personas indígenas en el sistema jurídico penal mexicano", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, (1), junio, 2006, pp. 199-213.

AVILÉS FLORES, Pablo, "Reflexiones para una genealogía del genocidio cultural", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (32), 2004, pp. 321-349.

"Ayude a sus hijos a prevenir el consumo de drogas", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz, B. C. S., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur*, (5), enero-marzo, 2003, pp. 6-7.

BÄR, Rosmarie, "El agua necesita la protección del derecho internacional", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2006, pp. 11-14.

BENTLEY, Kristina A., "Are the Powers of Traditional Leaders in South Africa Compatible with Women's Equal Rights?: Three Conceptual Arguments", *Human Rights Review*. Piscataway, Nueva Jersey, Transaction Periodicals Consortium Rutgers University, 6(4), julio-septiembre, 2005, pp. 48-68.

BERNAL MORENO, Jorge Kristian, "La idea de justicia", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 1(1), julio-diciembre, 2005, pp. 155-179.

BLANCO MEDINA, Jesús Óscar, "La inconstitucionalidad del arraigo", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, (1), junio, 2006, pp. 223-239.

BONNÍN, Eduardo, "Un ejemplo de ética mínima: los principios de la bioética", *Signo de los Tiempos*. México, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C., (155), junio, 2006, p. 3.

BOSCH, Esperanza y Victoria A. Ferrer, "Alternativas de futuro: educando para la igualdad y la paz", *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (76), noviembre-diciembre, 2005, pp. 47-57.

BOVINO, Alberto, "Contra la legalidad", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México,

Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 17-32.

BRAVO AGUILAR, Nauhcatzin Tonatiuh, "Impunidad y Estado de Derecho", *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (2), julio-diciembre, 2005, pp. 143-157.

BRITO, Alejandro, "Género, el nuevo rumbo del combate al sida", *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (101), diciembre, 2004, pp. 6-7.

_____, "Entrevista con el sociólogo francés Eric Fassin. La democracia aplicada al género y a la sexualidad", *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (119), junio, 2006, pp. 6-7.

BRUCET ANAYA, Luis Alonso, "El arraigo en materia de delincuencia organizada", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (6), 2003, pp. 41-60.

CABAÑAS DÍAZ, Pablo, "Libertad de expresión: asignatura pendiente", *Forum. Periodismo de Análisis y Reflexión*. México, Forum Ediciones, 15(156), junio, 2006, pp. 11-13.

CAMPILLO SAINZ, José, "La deontología del servidor público", *Gaceta*. Puebla, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, (58), abril-junio, 2003, pp. 45-55.

CARBONELL, Miguel, "El derecho al medio ambiente como derecho social", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (31), 2004, pp. 13-38.

_____, "Justicia penal y Derechos Humanos en México: comentarios a una iniciativa importante", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 107-125.

CÁRDENAS, Gerardo, "El debate migratorio", *Nexos*. México, Nexos, Sociedad, Ciencia y Literatura, 28(342), junio, 2006, pp. 8-11.

CARRILLO U., Gabriela T., "La discapacidad y los Derechos Humanos", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz, B. C. S.*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (5), enero-marzo, 2003, pp. 9-10.

_____, "Las obligaciones que tenemos con los adultos mayores", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz, B. C. S.*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (5), enero-marzo, 2003, pp. 18-20.

CASTILLO AMBRIZ, José, "La creación del Sistema Nacional de Educación Judicial", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (54), noviembre-diciembre, 2005, pp. 22-26.

CASTILLO BANUET, Germán Adolfo, "Justicia alternativa", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 95-106.

CEPEDA, Álvaro, "Embostada contra periodistas", *Contra línea*. México, Corporativo Internacional de Medios de Comunicación, (24), marzo, 2004, p. 16.

CHÁVEZ CHÁVEZ, Amando, "El combate a la delincuencia organizada sin afectación a garantías individuales", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, (1), junio, 2006, pp. 275-293.

CISNEROS, Isidro, "Tolerancia y Derechos Humanos", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, pp. 15-16.

"La CNDH podrá interponer denuncias y dar seguimiento a las averiguaciones previas", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, 6 (217), 2 de mayo de 2006, p. 5.

COLMENARES OLIVAR, Ricardo, "El derecho consuetudinario indígena en Venezuela: balance y perspectivas", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (41), enero-junio, 2005, pp. 83-118.

COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, "Decimoquinto informe de labores Coddehum-Guerrero", *Cuadernos Guerrerenses de Derechos Humanos*. Chilpancingo, Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, (40), enero-diciembre, 2005, pp. 3-95.

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE OAXACA, "Tercer informe anual de actividades", *Gaceta*. Oaxaca, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, (26), junio-septiembre, 2004, pp. 14-16.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2005", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (186), enero, 2006, pp. 59-93.

_____, "Informe mensual", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (181), agosto, 2005, pp. 9-43.

_____, "Informe mensual", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (186), enero, 2006, pp. 9-58.

_____, "Recomendación General 12 sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (186), enero, 2006, pp. 111-125.

"Comité Cerezo: nuevos traslados", *Boletín Informativo del Proyecto de PIB México*. Chilpancingo, Brigadas Internacionales de Paz (PIB), (17), marzo, 2006, p. 3.

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, "Observación general núm. 18. No discriminación", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2004, pp. 36-38.

- "Conciliación 73/2005", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (8), enero-abril, 2006, pp. 34-36.
- CONSTENLA, Carlos R., "Aplicación del derecho internacional de los Derechos Humanos por los Tribunales de la República Argentina", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 111-150.
- "Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer", *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (75), septiembre-octubre, 2005, p. 73.
- "Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer", *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (75), septiembre-octubre, 2005, pp. 71-72.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, "La tutela judicial efectiva de los derechos políticos en México", *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (2), julio-diciembre, 2005, pp. 45-75.
- "Declaración de Guanajuato. Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos XXI, Congreso Nacional Ordinario, Guanajuato, Gto., 28 de noviembre de 2003", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, p. 76.
- "Declaración de la Red Iberoamericana de Defensorías de las Mujeres a la VIII Asamblea de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO): Panamá, 19 de noviembre de 2003", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, pp. 71-72.
- "Declaración de Panamá, VIII Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmán (FIO). Panamá, Panamá, 20 de noviembre de 2003", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, pp. 73-75.
- "Declaración de Principios", *Defensor Populi. Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila*. Coahuila, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, 1(1), mayo, 2006, pp. 3-7.
- "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (76), noviembre-diciembre, 2005, pp. 69-72.
- "Decreto de creación de la CEDH de Veracruz", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (7), septiembre-diciembre, 2005, pp. 70-72.
- "Derechos y obligaciones de los estudiantes", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, B. C. S., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (3), mayo-julio, 2002, pp. 12-13.
- "Día Mundial de la Salud Mental", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, B. C. S., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (5), enero-marzo, 2003, pp. 4-5.
- DUARTE, Nancy, "Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Escenarios*. México, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, (7), 2004, pp. 6-7.
- ERAZO BERNAL, Antonio, "Emisión de Recomendaciones y conciliaciones", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (7), septiembre-diciembre, 2005, pp. 65-69.
- _____, "Seguimiento de Recomendaciones y conciliaciones", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (8), enero-abril, 2006, pp. 28-32.
- ESBER, Horacio, "La represión del delito y su funcionalidad con el paradigma económico, político y social", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 251-287.
- ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN, Bernardo, "La averiguación previa a la luz de la iniciativa de reforma al Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 67-78.
- FÉLIX TAPIA, Ricardo de la Luz, "Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal", *Escenarios*. México, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, (7), 2004, pp. 10-11.
- FERNÁNDEZ DOBLADO, Luis, "Tribunal Penal Internacional", *Fuerza Jurídica. Una Revista de Compromiso Social*. Villahermosa, [s. e.], (10), septiembre-octubre, 2005, pp. 29-32.
- _____, "Iniciativa de reforma al Sistema de Seguridad Pública y Justicia Penal (Reforma Legal)", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9 Anexo), 2005, pp. 49-524.
- FROMOW RANGEL, María de los Ángeles, "La reforma estructural y orgánica de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (8), 2004, pp. 97-115.
- FURUTA, Marie y Sarah Salway, "Women's Position Within the Household as a Determinant of Maternal Health Care Use in Nepal", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 32(1), marzo, 2006, pp. 17-27.
- GALVÁN, Emma, "Cooperación internacional", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, Di-

rección General de Comunicación Social, (6), [s. f.], pp. 8-11.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, "La dimensión política de la responsabilidad penal de los adolescentes en América Latina: notas para la construcción de una modesta utopía", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 421-445.

GAVERNET, Haroldo Ramón, "Evolución de la protección jurídica de la persona humana en sus derechos esenciales", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (32), 2004, pp. 41-58.

GONZÁLEZ BOLIO, Lorena, "Los pueblos indígenas y el ejercicio de los derechos políticos de acuerdo a la Convención Americana: el caso Yatama contra Nicaragua", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (41), enero-junio, 2005, pp. 317-345.

GROSSMAN, Claudio, "El fortalecimiento de la democracia. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos", *Foreign Affairs en Español*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1(3), otoño-invierno, 2001, pp. 115-125.

GUADARRAMA CONEJO, María Elena, "La situación de los migrantes queretanos", *Crónica*. Querétaro, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, (35), septiembre-diciembre, 2005, pp. 15-18.

GUDIÑO PELAYO, José de Jesús, "La calidad en la justicia: corresponsabilidad de jueces, litigantes y partes", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 185-202.

_____, "Lo confuso del control difuso de la Constitución. Propuesta de interpretación del artículo 133 constitucional", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (32), 2004, pp. 75-113.

GUERRA LÓPEZ, Rodrigo, "Interpretación, racionalidad y derecho a la vida", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (31), 2004, pp. 361-368.

GUERRA, María Teresa, "La pobreza rural y los jornaleros agrícolas", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (5), febrero, 2005, pp. 10-18.

GURRÍA, Héctor, "Misoginia, el odio a las mujeres, un grave problema mundial y nacional en el tercer milenio", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (77), noviembre, 2004, pp. 19-20.

HEREDIA GARCÍA, Jorge Carlos, "La prisión preventiva", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, (1), junio, 2006, pp. 341-348.

HERNÁNDEZ ALCUDIA, José Mercedes, "La aclaración de sentencia", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (53), septiembre-octubre, 2005, pp. 3-8.

HERNÁNDEZ APARICIO, Francisco, "Los Organismos No Gubernamentales en la defensa de los Derechos Humanos", *Escenarios*. México, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, (7), 2004, pp. 12-13.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Adolfo, "Algunas notas relativas a la eficacia jurídica, con miras a un estudio posterior sobre la observancia de la ley en la obtención del bien común", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (32), 2004, pp. 115-163.

HERRERA BAZÁN, Simón P., "El principio de oralidad en el modelo procesal penal mexicano", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 127-137.

HERRERA ROMERO, Javier y Julio César Estevane, "¿Eutanasia o encarnizamiento terapéutico?: un falso debate", *Signo de los Tiempos*. México, Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C., (149), diciembre, 2005, pp. 1-4 suplemento.

HIERRO, Hugo del, "Se militariza la frontera común México-Estados Unidos", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, 7(96), junio, 2006, pp. 7-8.

HUERTA PSIHAS, Elías, "La delincuencia organizada y la Convención de Palermo", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 169-184.

IBARGÜEN BURGOS, Guido M., "Derecho internacional, derecho internacional de los Derechos Humanos y Tribunal Constitucional: un repaso al caso boliviano", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 13-65.

"Informe anual de actividades 2005-2006", *Gaceta Tlaxcala*. Tlaxcala, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, 13(17), junio, 2006, pp. 1-119.

"Informe mensual", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (187), febrero, 2006, pp. 11-85.

ITURRALDE G., Diego A., "Reclamo y reconocimiento del derecho indígena en América Latina: logros, límites y perspectivas", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (41), enero-junio, 2004, pp. 17-47.

IZQUIERDO, Víctor, "En Estados Unidos surge un nuevo megavirus del VIH-Sida", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (81), abril, 2005, pp. 43-44.

JIMÉNEZ, Lelía, "Acerca de los derechos culturales", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, noviembre, 2004, pp. 51-54.

LA ROSA, Mariano R., "Fundamentos, objetivos y proyecciones de la Corte Penal Internacional", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 67-109.

LACK, Daniel, "The New UN Human Rights Council", *Justice*. Israel, The International Association of Jew-

- ish Lawyers and Jurists, (42), primavera, 2006, pp. 8-9, 24.
- LARENAS SERRANO, Galo, "La Corte Penal Internacional", *Revista de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Quito, Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, (76), septiembre, 2005, pp. 33-78.
- LEÓN OLEA, Bernardo, "La reforma al Sistema de Seguridad Pública", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 33-57.
- "Libertad preparatoria", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, 6(217), 2 de mayo de 2006, p. 7.
- LÓPEZ CALVA, Luis F., "La difícil apropiación de derechos", *Nexos*. México, Nexos, Sociedad, Ciencia y Literatura, 28(342), junio, 2006, pp. 67-71.
- LÓPEZ MENDOZA, Noe, "El delito de lavado de dinero en la legislación penal mexicana", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (6), 2003, pp. 147-200.
- LOZA OCHOA, Óscar, "Sinaloa 2025. Una visión desde los Derechos Humanos", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (5), febrero, 2005, pp. 19-24.
- LUNA RAMOS, Margarita Beatriz, "Los derechos políticos de la mujer", *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (75), septiembre-octubre, 2005, pp. 53-57.
- MACEDO DE LA CONCHA, Marcial Rafael, "Los retos y avances en la procuración de justicia en México", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (6), 2003, pp. 201-216.
- MAHARAJ, Pranitha, "Reasons for Condom Use Among Young People in KwaZulu-Natal: Prevention of HIV, Pregnancy or Both?", *International Family Planning Perspectives*. KwaZulu-Natal, Sudáfrica, The Alan Guttmacher Institute, 32(1), marzo, 2006, pp. 28-34.
- MALDONADO PULGAR, Arturo, "Ponencia: la prueba de trabajo social y el expediente criminológico del reo, pruebas idóneas para la individualización de la pena", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (53), septiembre-octubre, 2005, pp. 20-23.
- MERA, Jorge Raúl, "Las migraciones en el tercer milenio", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, 7(96), junio, 2006, pp. 31-33.
- MOHAMMADI, Mohammad Reza et al., "Reproductive Knowledge, Attitudes and Behavior Among Adolescent Males in Tehran, Iran", *International Family Planning Perspectives*. Nueva York, The Alan Guttmacher Institute, 32(1), marzo, 2006, pp. 35-44.
- MORA, José, "Los pederastas Marcial Maciel Degollado y Jean Succar Kuri, aún sin recibir el justo castigo a sus crímenes sexuales contra niños", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, 7(96), junio, 2006, pp. 50-51.
- MORALES ACHÉ, Pedro Isabel, "Legislar los derechos sexuales", *Letra S, Salud, Sexualidad, Sida*. México, Demos, (114), enero, 2006, pp. 6-7.
- MURILLO GONZÁLEZ, Juan Carlos, "Justicia y seguridad: su relevancia para la protección internacional de los refugiados", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 447-461.
- NADER KURI, Jorge, "Ampliación de la garantía de presunción de inocencia", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (8), 2004, pp. 117-140.
- NAIME LIBIÉN, Jesús, "La vinculación interinstitucional entre los organismos públicos de Derechos Humanos", *Defensor Populi. Gaceta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila*. Coahuila, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, 1(1), mayo, 2006, pp. 41-48.
- OBAID, Thoraya Ahmed, "Población, desarrollo y Derechos Humanos", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, pp. 81-87.
- "Observaciones de la CNDH", *INM*. México, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Dirección de Comunicación Social, (2), febrero-marzo, 2006, p. 18.
- OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS (FIDH/OMCT), "El testimonio obstinado. Informe anual 2005", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2006, pp. 50-55.
- OLAIZ GONZÁLEZ, Jaime, "Los Derechos Humanos y la superación del pasado en México: clave fundamental para consolidar la transición democrática", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (31), 2004, pp. 101-131.
- _____, "Postura de México frente a la Corte Penal Internacional: sobre la superación del pasado en México y la armonización del derecho mexicano con la responsabilidad penal internacional de los individuos", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (32), 2004, pp. 165-194.
- OLIVARES DÍAZ-DURÁN, María de Jesús, "Acerca de los Derechos Humanos de la infancia", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, pp. 65-67.
- OLIVEIRA GOMES, Márcia Canário de, "Tortura e Segurança Pública no Brasil", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 313-347.
- PALLARES YABUR, Pedro de Jesús, "La tolerancia de la tolerancia: la tolerancia vista desde los Derechos Humanos", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (11), noviembre, 2004, pp. 40-49.

- PARÉS HIPÓLITO, María de Jesús, "El impacto de la industria del secuestro en México", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (54), noviembre-diciembre, 2005, pp. 3-11.
- "Penalidades agravadas para ministros de culto religioso que cometan delitos sexuales", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (215), abril, 2006, p. 13.
- PEREDA, Carlos, "El laicismo también como actitud", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (24), abril, 2006, pp. 7-23.
- PEREIRA DA SILVA, Welinton, "Tráfico de Mulheres, Crianças e Adolescentes para Fins de Exploração Sexual comercial e a Segurança Social", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (38), julio-diciembre, 2004, pp. 349-420.
- PÉREZ, Ana Lilia, "Los buenos muchachos de Patricio", *Contralínea*. México, Corporativo Internacional de Medios de Comunicación, (27), junio, 2004, pp. 78-85.
- _____, "Los paramilitares del sur", *Contralínea*. México, Corporativo Internacional de Medios de Comunicación, (24), marzo, 2004, pp. 62-67.
- PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, "Aproximación a un estudio sobre vulnerabilidad y violencia familiar", *Revista Jurídica Jalisciense*. Guadalajara, Jal., Universidad de Guadalajara, Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, (2), julio-diciembre, 2005, pp. 159-181.
- PÉREZ GARCÍA, Edna Guadalupe y Agustín Armando Yopihua Palacios, "Quince años de la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (7), septiembre-diciembre, 2005, pp. 3-6.
- PÉREZ LÓPEZ, Yanet Concepción, "La prostitución infantil: una de las principales violaciones a los Derechos Humanos de los niños y niñas", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (8), enero-abril, 2006, pp. 55-58.
- PÉREZ SÁNCHEZ, Rubén F., "La defensa de la propiedad nacional en el derecho civil mexicano", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (6), 2003, pp. 217-251.
- PLATEROS N., Miguel A., "Personas adultas en plenitud", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, B. C. S., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (3), mayo-julio, 2002, pp. 18-19.
- "Personas con discapacidad o capacidades diferentes", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S.* La Paz, B. C. S., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (3), mayo-julio, 2002, pp. 26-27.
- "Preocupación por las amenazas contra trabajadores migrantes en EU", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (216), abril, 2006, pp. 8-9.
- PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, "Décimo Informe de Actividades de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, pp. 3-10.
- PUNTES RIAÑO, Astrid, "Elementos de discusión acerca de la exigibilidad y justiciabilidad del ambiente como un derecho humano", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2006, pp. 15-20.
- PUY MUÑOZ, Francisco, "Tópica jurídica y retórica jurídica. Un ensayo de distinción", *Ars Juris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (31), 2004, pp. 271-297.
- QUERALT JIMÉNEZ, Joan J., "Intervención de las telecomunicaciones en sede de investigación judicial y policial", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (6), 2003, pp. 263-295.
- RAMÍREZ, Érika, "Pobreza urbana en el DF", *Contralínea*. México, Corporativo Internacional de Medios de Comunicación, (27), junio, 2004, pp. 42-46.
- RAMOS FLORES, Alejandro, "El reino de la violencia, escenarios posibles, probables y deseables", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (6), 2003, pp. 253-261.
- "Rechazo a las políticas militares y policiales de EU en la frontera", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, 6(219), 23 de mayo de 2006, pp. 2-3.
- "Recomendación 1/2006 sobre el recurso de impugnación del señor Aparicio Guzmán Ruiz", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (187), febrero, 2006, pp. 89-97.
- "Recomendación 2/2006 sobre el caso del señor Fernando Pérez Sánchez", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (187), febrero, 2006, pp. 99-108.
- "Recomendación General 11 sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (186), enero, 2006, pp. 97-109.
- "Recomendaciones: números 44/2005 a 51/2005", *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (154), diciembre, 2005, pp. 1-3.
- "Recomendaciones: Recomendación General 10/2005 y números 36/2005 a 43/2005", *Carta de Novedades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (153), noviembre, 2005, pp. 1-4.

- "Los riesgos de migrar", *Migrantes. Revista de Migración y Pastoral Migratoria*. Tijuana, Centro de Pastoral Migratoria Scalabrini, (1), enero-marzo, 2006, pp. 16-18.
- RIMOLI, Francesco, "Estado laico e integración en la perspectiva constitucional", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (24), abril, 2006, pp. 51-73.
- RINCÓN GALLARDO, Gilberto, "Tolerancia y no discriminación", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz, B. C. S., Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur*, (3), mayo-julio, 2002, pp. 20-23.
- RIVAS, Odette, "Marco jurídico del acceso a la información pública del D. F.", *Fuerza Jurídica. Una Revista de Compromiso Social*. Villahermosa, [s. e.], (10), septiembre-octubre, 2005, pp. 18-23.
- RIVERA MONTES DE OCA, Luis, "Ejecución de penas y reforma penal", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (8), 2004, pp. 141-170.
- RODRÍGUEZ MEZA, Ana María, "Acciones de prevención de delitos electorales", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, Dirección General de Comunicación Social, (6), [s. f.], pp. 24-27.
- _____, "Cuando no se debe estar solo", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, Dirección General de Comunicación Social, (6), [s. f.], pp. 12-13.
- _____, "Hay de delitos a delitos: de delitos y delincuentes", *Visión el Cambio*. México, Procuraduría General de la República, Dirección General de Comunicación Social, (6), [s. f.], pp. 46-48.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, Beatriz, "Mecanismos de contratación y trabajo en la horticultura sinaloense", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (5), febrero, 2005, pp. 2-6.
- ROMÁN ACOSTA, Joel Antonio, "La función de la psicología como fortalecimiento institucional, en el Poder Judicial del Estado de Tabasco. Experiencias", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (53), septiembre-octubre, 2005, pp. 17-19.
- RUIZ COBO, Esther, "La protección de los trabajadores agrícolas migratorios en Canadá, Estados Unidos y México", *Expediente Cívico*. León, Gto., Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, (20-21), marzo, 2004, pp. 28-34.
- RUIZ, Claudia, "Pandemias, flagelo de migrantes", *Contra-línea*. México, Corporativo Internacional de Medios de Comunicación, (27), junio, 2004, pp. 62-64.
- SALAZAR CARRIÓN, Luis, "Religiones, laicidad y política en el siglo XXI", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (24), abril, 2006, pp. 25-36.
- SALDAÑA SERRANO, Javier, "Reglas y principios. A propósito del origen y evolución de los principios jurídicos a partir de la Regulae Iuris", *Ars Iuris*. México, Universidad Panamericana, Facultad de Derecho, (31), 2004, pp. 159-198.
- SÁNCHEZ BARROSO, José Antonio, "Los principios en la bioética y en la teoría de la argumentación jurídica de Robert Alexy", *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*. México, Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM, 1(1), julio-diciembre, 2005, pp. 191-203.
- "Sancionarán a planteles que discriminen o suministren fármacos a niños hiperactivos", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, 6(218), 9 de mayo de 2006, p. 5.
- SANDOVAL FORERO, Eduardo Andrés, "El camino pacífico de los Derechos Humanos en la migración", *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (76), noviembre-diciembre, 2005, pp. 58-67.
- "Se crea Consejo de Derechos Humanos de la ONU. El CDH-ONU, que sustituye a la anterior Comisión de Derechos Humanos, se instalará el 19 de junio próximo", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2006, pp. 56-59.
- "Se faculta a la CNDH para ejercer acciones de inconstitucionalidad", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, 6(218), 9 de mayo de 2006, p. 14.
- SEPÚLVEDA I., Ricardo J., "El reencuentro de los Derechos Humanos y el Estado, a través de la Constitución", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (27), 2003, pp. 741-780.
- SIERRA, María Teresa, "Derecho indígena y acceso a la justicia en México: perspectivas desde la interlegalidad", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (41), enero-junio, 2005, pp. 287-314.
- "Situación de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2006, pp. 33-40.
- SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, "Sobre el Proyecto del Ejecutivo Federal para reformar diversos artículos de la Constitución", *Escenarios*. México, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, (7), 2004, pp. 14-15.
- SOSA, Eugenio, "Ley de Participación Ciudadana: alcances, limitaciones y oportunidades", *Demokratia*. Tegucigalpa, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, 7(21), mayo, 2006, pp. 3-6.
- "Tercer informe anual de labores 2005", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (8), enero-abril, 2006, pp. 4-6.
- TORRES ROJANO, Germán, "La corrupción en los penales federales: en la Agenda de Seguridad Nacional", *Pro-*

yección *Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (81), abril, 2005, pp. 15-17.

_____, "Linchamientos: expresión puntual de la descomposición social que vive el país", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (79), enero, 2005, pp. 42, 44.

_____, "Se institucionaliza la violencia de Estado en contra de comunicadores de todo el país", *Proyección Económica 2020*. México, Perspectiva 2020, (76), octubre, 2004, pp. 14-16.

TREVIÑO BERCHELMANN, Luis Carlos, "Impacto de la reforma al Sistema de Seguridad Pública y justicia penal en el estado de Nuevo León", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (9), 2005, pp. 203-221.

VALDEZ C., Marco Antonio, "Derechos Humanos y readaptación social", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz, B. C. S.*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (3), mayo-julio, 2002, pp. 16-17.

_____, "La seguridad pública y el respeto a los Derechos Humanos por parte de las corporaciones policiacas", *Revista Informativa de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de B. C. S. La Paz, B. C. S.*, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, (5), enero-marzo, 2003, pp. 14-17.

VARGAS ORDÓÑEZ, Apolinar Pedro, "Responsabilidad penal del adolescente. Rechazo y consecuencias en el esquema legal vigente", *Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública*. México, Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, (1), junio, 2006, pp. 433-439.

VÁZQUEZ BAEZA, Guadalupe, "Resolución judicial penal; protección al derecho subjetivo público, en amparo indirecto", *Locus Regit Actum. Revista Jurídica*. Villahermosa, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (53), septiembre-octubre, 2005, pp. 9-16.

VEGA MEMIJE, Carlos Javier, "Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales", *Revista Mexicana de Justicia: los Nuevos Desafíos de la PGR*. México, Procuraduría General de la República, (8), 2004, pp. 69-95.

VÉLEZ BAUTISTA, Graciela, "Participación política de las mujeres", *Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*. Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (75), septiembre-octubre, 2005, pp. 58-69.

"Las violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres en el Distrito Federal", *DFensor*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (3), marzo, 2006, pp. 41-43.

"Visitas realizadas en los 22 Centros de Readaptación Social de la entidad", *Ver Tus Derechos Humanos*. Xalapa, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, (8), enero-abril, 2006, p. 22.

VITALE, Ermanno, "Rawls y el derecho de gentes", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*. México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, (24), abril, 2006, pp. 115-134.

ZAVALA AISPURÓ, Joel Guadalupe, "Quejas presentadas por jornaleros agrícolas", *Yoris y Yoremes*. Culiacán, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, (5), febrero, 2005, pp. 7-9.

■ DIARIO OFICIAL Y LEGISLACIÓN

"Acuerdo de coordinación para dar continuidad a la instrumentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y su Comité Técnico en el Distrito Federal, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública, a través de la administración federal de los servicios educativos en el Distrito Federal, la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-Oportunidades y el Gobierno del Distrito Federal", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de julio de 2006, pp. 22-28, 1a. Secc.

"Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, vertiente general del ramo administrativo 20 'Desarrollo social', que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el estado de Guanajuato y los municipios de Allende, Celaya, Irapuato, Zona Metropolitana León-Silao, Salamanca, y la conurbación Moroleón-Uriangato de dicha entidad federativa", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de julio de 2006, pp. 11-23, 1a. Secc.

"Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Colima, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes)", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de julio de 2006, pp. 18-24.

"Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (Procedes)", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de julio de 2006, pp. 13-19, 1a. Secc.

"Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación a los artículos 21, 22, 23, 34, 35 y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Diario Oficial de la Federación*. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de junio de 2006, pp. 92-94, 1a. Secc.

"Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Informática y Telecomunicaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", *Diario Oficial*

- de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de julio de 2006, pp. 88-89, 1a. Secc.
- “Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de julio de 2006, p. 96, 1a. Secc.
- “Acuerdo General 38/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Quinto de Distrito en materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con sede en Toluca; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en las materias y residencias indicadas”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de junio de 2006, pp. 62-63, 1a. Secc.
- “Acuerdo General 47/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con sede en Reynosa, Tamaulipas; a la nueva denominación del actual Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito; así como las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de Circuito y residencias indicadas”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de junio de 2006, pp. 64-65, 1a. Secc.
- “Acuerdo número 387 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2006-2007, aplicable en toda la República para la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de julio de 2006, pp. 77-78, 1a. Secc.
- “Acuerdo por el que la Secretaría de Seguridad Pública establece su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, acuerdos, documentos y valores, para todos los efectos legales a que haya lugar”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de julio de 2006, p. 1, 3a. Secc.
- “Acuerdo por el que se modifica el cuadragésimo de los lineamientos de protección de datos personales”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de julio de 2006, p. 87, 1a. Secc.
- “Acuerdo por el que se reforman el inciso a), de la fracción I del numeral segundo y el transitorio único del acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habitan en territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como para evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus Derechos Humanos y a sus garantías individuales, publicado el 31 de agosto de 2005”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de junio de 2006, p. 2, 1a. Secc.
- “Acuerdo que modifica al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 8 de octubre de 2004”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de julio de 2006, p. 14, 1a. Secc.
- “Anexo de ejecución 2006 del convenio de coordinación para la planeación, instrumentación y ejercicio del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el estado de Campeche”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de julio de 2006, pp. 76-78.
- “Anexo de ejecución 2006 del convenio de coordinación para la planeación, instrumentación y ejercicio del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el estado de Guanajuato”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de julio de 2006, pp. 79-82.
- “Anexo de ejecución 2006 del convenio de coordinación para la planeación, instrumentación y ejercicio del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que suscriben la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el estado de San Luis Potosí”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 28 de julio de 2006, pp. 82-85.
- “Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo.”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de julio de 2006, pp. 7-12, 1a. Secc.
- “Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina de enlace municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tonatico, Edo. de Méx.”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de julio de 2006, pp. 12-16, 1a. Secc.
- “Convenio de colaboración administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Tepeapulco, Hgo.”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de junio de 2006, pp. 3-7, 1a. Secc.
- “Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el estado de Coahuila de Zaragoza”

goza, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de junio de 2006, pp. 1-9, 2a. Secc.

"Convenio específico de colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de julio de 2006, pp. 2-6, 1a. Secc.

"Décimo cuarta relación de apoyos programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 9 de junio de 2006, pp. 2-31, 2a. Secc.

"Decreto por el que se aprueba el Estatuto de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, adoptado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y modificado en el marco de la XX Sesión Diplomática, celebrada en La Haya, el treinta de junio de dos mil cinco", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de junio de 2006, p. 4, 1a. Secc.

"Decreto por el que se expide la Ley de Vivienda", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de junio de 2006, pp. 32-51, 1a. Secc.

"Decreto por el que se expide la Ley Federal de Seguridad Privada", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de julio de 2006, pp. 7-18, 1a. Secc.

"Decreto por el que se expide la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de agosto de 2006, pp. 2-9, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de mayo de 2006, p. 4, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de junio de 2006, p. 10, 2a. Secc.

"Decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de junio de 2006, p. 4, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 84 del Código Penal Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de junio de 2006, p. 27, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforman los artículos 2o. y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de junio de 2006, p. 2, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales y del Código Penal Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de junio de 2006, pp. 2-3, 1a. Secc.

"Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 15, 52, 72 y 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 8 de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos; y 214 fracción V del Código Penal Federal", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 30 de junio de 2006, pp. 27-29, 1a. Secc.

"Decreto promulgatorio del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil dos", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de junio de 2006, pp. 4-12, 1a. Secc.

"Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de julio de 2006, pp. 10-14, 1a. Secc.

"Estatuto orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de julio de 2006, pp. 25-38, 1a. Secc.

"Estatuto orgánico del Instituto de Seguridad Social para la Fuerzas Armadas Mexicanas", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 21 de julio de 2006, pp. 100-109, 1a. Secc.

"Fe de errata al Estatuto orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 10 de julio de 2006", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de julio de 2006, p. 83, 1a. Secc.

"Ley de Protección a Migrantes y sus Familias", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, (215), abril, 2006, p. 3.

"Ley Federal de Justicia para Jóvenes", *Crónica Legislativa*. México, Senado de la República, LIX Legislatura, 6(217), 2 de mayo de 2006, p. 3.

"Lineamientos específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados", *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de junio de 2006, pp. 82-86, 1a. Secc.

“Manual de organización de la Secretaría de Relaciones Exteriores”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de julio de 2006, pp. 1-112, 2a. Secc.

“Modificación a los lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y Determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de junio de 2006, p. 91, 1a. Secc.

“Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 31 de julio de 2006, pp. 9-31, 1a. Secc.

“Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de agosto de 2006, pp. 33-57, 1a. Secc.

“Reformas al Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de julio de 2006, pp. 1-5, 2a. Secc.

“Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor”, *Diario Oficial* de la Federación. México, Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de agosto de 2006, pp. 41-50, 1a. Secc.

■ DISCOS COMPACTOS

OAXACA (ESTADO). H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, *Proyecto de Código Procesal Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca*. [s. l.], H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, [s. a.]. 1 CD-ROM.

CD / HTSJEO / 2 / 22328

_____, *Seminario: Rumbo a un Juicio Oral Penal en Oaxaca*. [s. l.], H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, [s. a.]. 3 CD-ROM.

CD / HTSJEO / 1 / 22325-27

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, “*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y su índice semestral*”, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Poder Judicial de la Federación, (tomo XXIII), enero-junio, 2006. 1 CD-ROM.

Para su consulta se encuentran disponibles en el Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Av. Río Magdalena núm. 108,
Col. Tizapán, Delegación Álvaro Obregón,
C. P. 01090, México, D. F. Tels. 56 16 86 92 al 98,
exts. 5118, 5119 y 5271



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M E X I C O

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Consejo Consultivo

Paulette Dieterlen Struck

Héctor Fix-Zamudio

Sergio García Ramírez

Juliana González Valenzuela

Patricia Kurczyn Villalobos

Joaquín López-Dóriga

Loretta Ortiz Ahlf

Ricardo Pozas Horcasitas

Graciela Rodríguez Ortega

Primer Visitador General

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora General

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador General

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarta Visitaduría General

Quinto Visitador General

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretario de Administración

Pablo Escudero Morales

Director General del Centro Nacional
de Derechos Humanos

Víctor M. Martínez Bullé Goyri